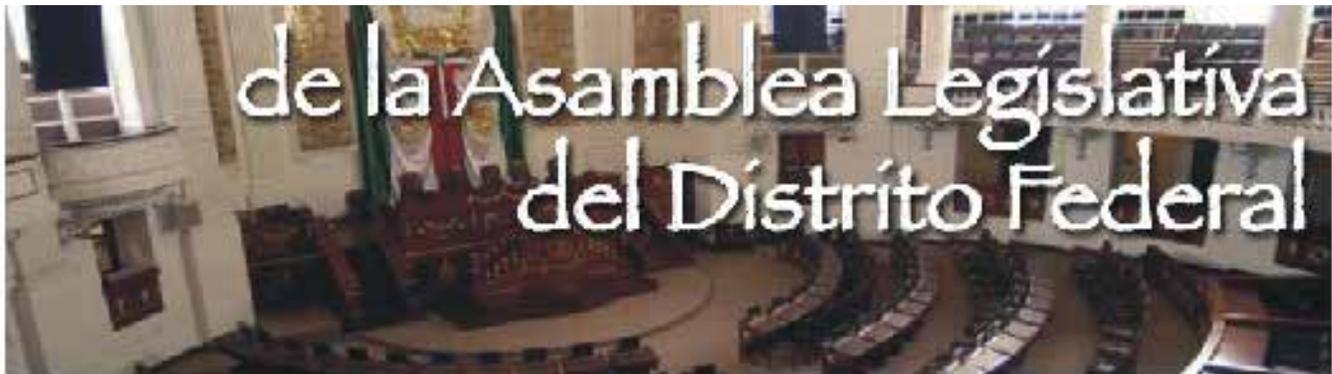


Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 01 / Segundo Ordinario | 01 - 04 - 2013 | VI Legislatura / No. 053

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

INICIATIVAS

5. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE REMUNERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS, INICIATIVAS DE INICIATIVAS, ACUERDOS PARLAMENTARIOS Y PUNTOS DE ACUERDO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES Y DEL CÓDIGO PENAL, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 108 BIS A LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

12. INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 236, DEL CAPÍTULO VI, DELITO DE EXTORSIÓN, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTICULO 5, SE REFORMA EL ARTICULO 82 Y 83 DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN III, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 11 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE REFORMA EL ARTICULO 35, LA FRACCIÓN XVI, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTICULO 66 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

16. CON PUNTO DE ACUERDO EN DONDE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EVALUAR Y A CONSIDERAR A SAN JUAN TLILHUACA COMO BARRIO MÁGICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

17. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS MIEMBROS DE SU GABINETE A CUMPLIR EL COMPROMISO DE HACER PÚBLICAS SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, PRECISANDO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL VALOR ECONÓMICO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y LA FORMA DE ADQUISICIÓN DE ÉSTOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

18. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EVALUAR LA FACTIBILIDAD DE FLEXIBILIZAR EL USO DE LOS CARRILES ASIGNADOS AL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL

DISTRITO FEDERAL "METROBÚS"; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINOARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

19. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, A EFECTO DE QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE CONTENGA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO SOBRE EL USO DE CANDADOS INMOVILIZADORES VEHICULARES, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA "CARTILLA DE DERECHOS DEL CONDUCTOR VEHICULAR", CON EL FIN DE DIFUNDIR A LA POBLACIÓN EN GENERAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO AUTOMOVILISTAS Y ASÍ GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, HONESTIDAD Y JUSTICIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

20. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO URBANO IRREGULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

21. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS JEFES DE LEGACIONALES PARA QUE CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SE EJERZAN LOS RECURSOS CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013 EN EL ANEXO VII, PARA LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE CORRESPONDEN A LOS RUBROS DE OBRAS Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL MANUAL TÉCNICO DE ACCESIBILIDAD Y, LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ZEPEDA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO A REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD PEATONAL Y VIAL CON LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REFORZAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO PARA INCORPORAR MEDIDAS CORRECTIVAS MEDIANTE ACCIONES DE APOYO A LA COMUNIDAD, LABOR SOCIAL Y TRABAJO COMUNITARIO, A LAS SANCIONES YA ESTABLECIDAS PARA AQUELLAS PERSONAS QUE SE DETECTE SOBREPASEN

LOS NIVELES PERMITIDOS DE ALCOHOL EN LA SANGRE O EN EL AIRE EXPIRADO MEDIANTE EL PROGRAMA “ALCOHOLÍMETRO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A QUE EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE HACER EFECTIVA SU PROMESA DE CAMPAÑA DE RESCATAR A LOS MERCADOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA PROPUESTA DE SOLUCIONES DE LARGO PLAZO; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA Y ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS QUE DICHA DEPENDENCIA LLEVÓ A CABO EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE SOBRE LA APLICACIÓN EXCESIVA DE LA NORMA 26 Y LAS ACCIONES QUE SE HAN TOMADO AL RESPECTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESTACIONES DE BOMBEROS Y PORQUE NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LA LEY DEL HONORABLE CUERPO DE BOMBEROS PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CON CARÁCTER DE URGENTE, RESUELVA LA DENUNCIA CIUDADANA QUE PRESENTAN LOS VECINOS DE LA CALLE PESADO (ENTRE SATURNO Y HÉROES) EN LA COLONIA GUERRERO, YA QUE TIENEN PROBLEMAS DE INUNDACIONES, MALOS OLORES E INSALUBRIDAD EN SUS PREDIOS, PROVOCADOS POR LOS DESECHOS QUE ARROJA A EL DRENAJE LA EMPRESA “PORTA HIGIÉNICOS S.A. DE C.V. “ UBICADA EN EL NÚMERO 10 DE ESA MISMA CALLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

28. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO LA SITUACIÓN JURÍDICA Y FÍSICA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

29. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EMITA UN ACUERDO GENERAL PARA QUE SE OTORQUE UN SUBSIDIO DEL 100 POR CIENTO A LOS PADRES DE FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS QUE SOLICITEN LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO DE SUS HIJOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLIQUE UN NUEVO DECRETO MEDIANTE EL CUAL DEJE SIN EFECTOS EL INCREMENTO AL IMPORTE DE LAS TARIFAS APLICABLES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL PASADO VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTOS

31. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS PRIMEROS CIENTO DÍAS DEL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA AL FRENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. PRONUNCIAMIENTO CON RELACIÓN AL FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA MEXICANA, MEDALLISTA DE ORO EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE SIDNEY 2000, SORAYA JIMÉNEZ MENDIVIL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EFEMÉRIDES

33. EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL 102 ANIVERSARIO DE LA INAUGURACIÓN DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES Y ALLENDE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA.



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO**



VI LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

02 DE ABRIL DE 2013

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

INICIATIVAS

5. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE REMUNERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

- 7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

- 8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS, INICIATIVAS DE INICIATIVAS, ACUERDOS PARLAMENTARIOS Y PUNTOS DE ACUERDO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM**

SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES Y DEL CÓDIGO PENAL, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 108 BIS A LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 12. INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 236, DEL CAPÍTULO VI, DELITO DE EXTORSIÓN, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE DESARROLLO SOCIAL.

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTICULO 5, SE REFORMA EL ARTICULO 82 Y 83 DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN III, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 11 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE REFORMA EL ARTICULO 35, LA FRACCIÓN XVI, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII, SE ADICIONA LA**

FRACCIÓN XVI AL ARTICULO 66 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.

PROPOSICIONES

16. CON PUNTO DE ACUERDO EN DONDE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EVALUAR Y A CONSIDERAR A SAN JUAN TLILHUACA COMO BARRIO MÁGICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE TURISMO

17. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS MIEMBROS DE SU GABINETE A CUMPLIR EL COMPROMISO DE HACER PÚBLICAS SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, PRECISANDO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL VALOR ECONÓMICO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y LA FORMA DE ADQUISICIÓN DE ÉSTOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 18. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EVALUAR LA FACTIBILIDAD DE FLEXIBILIZAR EL USO DE LOS CARRILES ASIGNADOS AL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL "METROBÚS"; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

- 19. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, A EFECTO DE QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE CONTENGA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO SOBRE EL USO DE CANDADOS INMOVILIZADORES VEHICULARES, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA "CARTILLA DE DERECHOS DEL CONDUCTOR VEHICULAR", CON EL FIN DE DIFUNDIR A LA POBLACIÓN EN GENERAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO AUTOMOVILISTAS Y ASÍ GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, HONESTIDAD Y JUSTICIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

20. **CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO URBANO IRREGULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

21. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS JEFES DELEGACIONALES PARA QUE CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SE EJERZAN LOS RECURSOS CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013 EN EL ANEXO VII, PARA LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE CORRESPONDEN A LOS RUBROS DE OBRAS Y SERVICIOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL MANUAL TÉCNICO DE ACCESIBILIDAD Y, LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ZEPEDA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

22. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO A REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD PEATONAL Y VIAL CON LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA**

LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REFOMAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO PARA INCORPORAR MEDIDAS CORRECTIVAS MEDIANTE ACCIONES DE APOYO A LA COMUNIDAD, LABOR SOCIAL Y TRABAJO COMUNITARIO, A LAS SANCIONES YA ESTABLECIDAS PARA AQUELLAS PERSONAS QUE SE DETECTE SOBREPASEN LOS NIVELES PERMITIDOS DE ALCOHOL EN LA SANGRE O EN EL AIRE EXPIRADO MEDIANTE EL PROGRAMA “ALCOHOLÍMETRO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A QUE EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE HACER EFECTIVA SU PROMESA DE CAMPAÑA DE RESCATAR A LOS MERCADOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA PROPUESTA DE SOLUCIONES DE LARGO PLAZO; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA Y ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

25. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS QUE DICHA DEPENDENCIA LLEVÓ A CABO EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE SOBRE LA APLICACIÓN EXCESIVA DE LA NORMA 26 Y LAS ACCIONES QUE SE HAN TOMADO AL RESPECTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESTACIONES DE BOMBEROS Y PORQUE NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO Estricto A LA LEY DEL HONORABLE CUERPO DE BOMBEROS PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CON CARÁCTER DE URGENTE, RESUELVA LA DENUNCIA

CIUDADANA QUE PRESENTAN LOS VECINOS DE LA CALLE PESADO (ENTRE SATURNO Y HÉROES) EN LA COLONIA GUERRERO, YA QUE TIENEN PROBLEMAS DE INUNDACIONES, MALOS OLORES E INSALUBRIDAD EN SUS PREDIOS, PROVOCADOS POR LOS DESECHOS QUE ARROJA A EL DRENAJE LA EMPRESA “PORTA HIGIÉNICOS S.A. DE C.V. “ UBICADA EN EL NÚMERO 10 DE ESA MISMA CALLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 28. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO LA SITUACIÓN JURÍDICA Y FÍSICA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EMITA UN ACUERDO GENERAL PARA QUE SE OTORQUE UN SUBSIDIO DEL 100 POR CIENTO A LOS PADRES DE FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS QUE SOLICITEN LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO DE SUS HIJOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLIQUE UN NUEVO DECRETO MEDIANTE EL CUAL DEJE SIN EFECTOS EL**

INCREMENTO AL IMPORTE DE LAS TARIFAS APLICABLES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL PASADO VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

31. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS PRIMEROS CIENTO DÍAS DEL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA AL FRENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. PRONUNCIAMIENTO CON RELACIÓN AL FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA MEXICANA, MEDALLISTA DE ORO EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE SIDNEY 2000, SORAYA JIMÉNEZ MENDIVIL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EFEMÉRIDES

33. EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL 102 ANIVERSARIO DE LA INAUGURACIÓN DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES Y ALLENDE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
“2013 AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ”**



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 21 DE
MARZO DE 2013.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día jueves veintiuno de marzo de dos mil trece, con una asistencia de sesenta Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por cuarenta puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que recibieron los siguientes comunicados: uno de las Comisiones de Administración Pública Local y de Salud y Asistencia Social, uno de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, uno de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y uno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos, respectivamente. En votación económica se aprobaron dichas solicitudes y se ordenó hacer del conocimiento de las comisiones referidas.

La Presidencia informó que el dictamen enlistado en el numeral ocho se presentaría posteriormente.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Gestación Subrogada del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Equidad de Género, a solicitud del Diputado Cesar Daniel González Madruga del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien hizo llegar a la Presidencia un escrito, se concedió pedir una opinión a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático. En relación al tema los Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza y Rodolfo Ondarza Rovira, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, manifestaron diversas opiniones al respecto.

De conformidad con las facultades conferidas a la Presidencia, se continuó con la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad, a la propuesta con punto de acuerdo por la que se solicita la

comparecencia ante el pleno de la Comisión de Transporte y Vialidad de este Órgano Legislativo del Ing. Enrique Horcasitas Manjarrez, Director General del Proyecto Metro del Distrito Federal; toda vez que en votación económica no se dispensó la distribución del dictamen, por instrucciones de la Presidencia, se procedió a dar lectura a los resolutivos del mismo; posteriormente para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Claudia Guadalupe Cortes Quiroz, a nombre de la Comisión Dictaminadora. Asimismo para razonar su voto se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto, con cincuenta y un votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitir al Secretario de Gobierno para que por su conducto se invitara al Director General del Proyecto Metro del Distrito Federal a la mesa de trabajo contemplada en el presente dictamen el día veintidós de marzo a las quince horas.

Continuando con el Orden del Día para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4, 11, 47, 48, 51 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia a la Gestión.

Asimismo para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Juventud y Deporte.

Enseguida para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 92 párrafo tercero de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se agrega un Título Sexto Capítulo Único denominado "Del Parlamento de las Mujeres del Distrito Federal" a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Ma. Angelina Hernández Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Equidad de Género.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal; que suscribió el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

De igual forma, la Presidencia informó, que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero a la Ley de Salud del Distrito Federal; que suscribió el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Asimismo la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que recibió una iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Protección Animal del Distrito Federal, a fin de implementar un registro obligatorio de perros y gatos; suscrita por el Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Continuando con la Sesión, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por la cual se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico, para que en el que esquema de diagnóstico que actualmente está desarrollando se solicite la participación de la Secretaría de Gobierno, de las 16 jefaturas delegacionales, así como la Autoridad del Espacio Público, integrante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, todas del Distrito Federal, para que de manera coordinada elaboren el diagnóstico, mismo que a de ser útil para programar obra en cada mercado público en el que se determine el grado de prioridad de la misma, toda vez que resultaría insostenible querer rescatar a los mercados públicos en una sola actuación, de igual manera se trabaje en la elaboración de los estudios de mercado en los que determinen la vocación comercial de estos espacios; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rubén Escamilla, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios y al Órgano Desconcentrado Proyecto Metro a que exija el cumplimiento del contrato de seguro de responsabilidad signado por el Consorcio Línea 12, así como hacer efectivas las pólizas presentadas pro el Consorcio para la reparación total de los daños ocasionados a terceros en sus bienes o personas por la ejecución de las obras

de la Línea 12 del Metro; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Olivia Garza de los Santos, a nombre propio y de los Diputados Federico Döring Casar, Laura Iraís Ballesteros Mancilla, Héctor Saúl Téllez Hernández y Christian Damián Von Roehrich de la Isla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que fueron retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 21, 31, 35, 36 y que el punto 22 se trasladaría al final del capítulo.

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para se impulse el proyecto denominado *Aulas escolares y cero analfabetismo del Distrito Federal* con la finalidad de mejorar la atención educativa a nivel básico; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Bertha Alicia Cardona. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo, la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 28 y 29.

A continuación, para presentar una proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a los Titulares de todas las dependencias y de los órganos que componen la Administración Pública del Distrito Federal, así como a los Titulares de los 16 Órganos Político Administrativos a que en el ámbito de sus atribuciones realicen las gestiones administrativas necesarias para adecuar toda la infraestructura peatonal, ciclista y vial, a fin de que ésta sea segura y garantice la accesibilidad de todas las personas que transitan en el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución por lo que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una solicitud de la Diputada Miriam Saldaña Chairez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para incorporar al orden del día un punto de acuerdo sobre campañas de cuidado del agua, y una solicitud del Diputado Víctor Hugo Lobo Román del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para incorporar un punto de acuerdo relativo a la ampliación del plazo para el pago de la tenencia. En votación económica se autorizó la incorporación de las propuestas al orden del día, enlistándose al final del capítulo de puntos de acuerdo.

A continuación, para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal informe detalladamente a este Órgano Legislativo sobre la contratación de custodios en el sistema penitenciario sin que acreditaran las evaluaciones de control de confianza; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Olivia

Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución por lo que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión Especial de Reclusorios.

Enseguida, para presentar una proposición con punto de acuerdo por la que se solicita al Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, remita a este Órgano Legislativo información actualizada y detallada referente a las medidas tomadas por la Secretaría a su cargo para erradicar los taxis pirata, así como los malos manejos del proceso para la obtención de placas de circulación de taxi; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución por lo que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad.

Continuando con la Sesión para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno, doctor Miguel Ángel Mancera, a fin de que en un término no mayor a 5 días rinda informe detallado a esta H. Asamblea Legislativa de los motivos y pormenores de su viaje a Roma, el cual deberá incluir los gastos documentados, así como el encargo del despacho de la administración a su cargo; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; Posteriormente en la discusión del punto para hablar en contra se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza, acto seguido se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández para clarificar su postura, enseguida por alusiones de partido, hizo uso de la Tribuna el Diputado Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en pro se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Asimismo para hablar en contra del punto se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y a favor a la Diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional. Enseguida hicieron uso de la Tribuna los Diputados Dione Anguiano Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Jorge Gaviño Ambriz, por alusiones de partido. Finalmente, para hablar del mismo tema se les concedió el uso de la Tribuna a los Diputados Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional y Oscar Octavio Moguel Ballado, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. En votación nominal, previa solicitud por escrito de la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, con 16 votos a favor, 35 votos en contra y 0 abstenciones, se desechó la propuesta y se ordenó hacer del conocimiento de la Diputada promovente.

Posteriormente se procedió a elegir a la a la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el mes de abril del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la

actual Legislatura. Una vez distribuidas las cédulas de votación correspondientes se procedió a pasar lista de asistencia a efecto de que las Diputadas y Diputados depositaran su voto en la urna instalada en Tribuna; con 50 votos a favor se declararon electos de la siguiente manera, Presidente Diputado Efraín Morales López; Vicepresidenta Diputada Miriam Saldaña Cháirez; Vicepresidente Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza; Vicepresidente Diputado Marco Antonio García Ayala; Vicepresidenta Diputada Rocío Sánchez; Secretario Diputado Alfredo Pineda Silva; Secretario Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández; Prosecretaria Diputada Olivia Garza de los Santos; Prosecretario Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez. Se ordenó comunicar la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Continuando con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Instituto del Deporte del Distrito Federal, así como a los 16 jefes Delegacionales para impulsar el Programa de Educación Física Familiar; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Bertha Alicia Cardona. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Juventud y Deporte.

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante la cual se solicita a la Contaduría Mayor de Hacienda que el Programa General de Auditorías 2013 incluya una auditoría a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con opinión de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del Distrito Federal a informar acerca de las acciones instrumentadas para combatir las fugas de agua y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a formular y diseñar una campaña institucional y alusiva al uso racional del agua; se concedió el uso de la Tribuna a la diputada Dione Anguiano Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Siendo las 17:00 horas y después de que la Secretaría consultara en votación económica a la Asamblea, por instrucciones de la Presidencia, se autorizó prorrogar la Sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se envía un respetuoso exhorto al Lic. Rufino H. León Tovar, Titular de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; al Dr. Jesús Rodríguez Almeida,

Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; así como al Lic. Miguel Ángel Cámara Arango, Jefe Delegacional en Xochimilco para que sea efectuado un ordenamiento vial de la Avenida San Pedro Atocpan, ubicado en el pueblo de San Gregorio Atlapulco, Delegación Xochimilco; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, las Delegaciones y dependencias del Gobierno del Distrito Federal, entregar un informe pormenorizado del cumplimiento del artículo 82 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, relativo con la implementación de campañas orientadas a la prevención y detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal; suscrita el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Finanzas y al Sistema de Aguas del Distrito Federal, en conjunto con la Delegación Álvaro Obregón y en el respectivo ámbito de sus atribuciones realicen todos los actos necesarios para integrar a las Colonias Tlacoyaque, Barrio Tlacoyaque y Paraje El Caballito, todas de la Delegación Álvaro Obregón, en el listado de las colonias en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua y sistema medida, uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante oficio GDF/SACM/DG/10076354/2013 de fecha 31 de enero de 2013, así en la resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medida de uso doméstico mixto reciben el servicio por tandeo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 15 de marzo de 2013; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto seguido, para presentar una proposición con punto de acuerdo sobre el Día Mundial del Agua; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Previa solicitud por escrito del Diputado Edgar Borja Rangel del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación nominal con 18 votos a favor, 21 votos en contra y 0 abstenciones no se consideró de urgente y obvia resolución por lo que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, así como a las y los Jefes Delegacionales a efecto de que realicen las acciones necesarias para que a través de sus áreas de competencia de fuerza en el desarrollo de campañas para la promoción, difusión y concientización del cuidado, conservación y cultura del agua; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que modifique el acuerdo de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2013, a fin de que se amplíe al 30 de abril la vigencia del otorgamiento del subsidio; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Víctor Hugo Lobo Román, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que había sido retirado del orden del día, el pronunciamiento que se encontraba enlistado en la misma.

Finalmente presentaron una efeméride con motivo del aniversario del natalicio de Don Benito Juárez García, los Diputados: Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza; Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Manuel Granados Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las dieciocho horas con treinta minutos se levantó la Sesión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica, 101 del Reglamento para el Gobierno Interior, así como el Acuerdo de la Comisión de Gobierno relativo a la agenda de Sesión acordada por el Órgano de Gobierno Permanente se citó para la Sesión Ordinaria del día martes 2 de abril de 2013 a las 11:00 horas. Rogando a todos puntual asistencia.

COMUNICADOS.



INICIATIVAS.



El que suscribe, Víctor Hugo Lobo Román, diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, **con fundamento** en los artículos 122, apartado C. Base Primera, fracción V, inciso e) y g) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y por los artículos 36, 42 fracción IX, XI, y 46 fracción I, del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, así como de los artículos 1, 7, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 18 fracción IV, 88 Fracción I de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** y en los artículos 85 Fracción I y 86 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley de Remuneración de Servidores Públicos del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sexenios recientes han tenido resultados en general lamentables para nuestro país, es perceptible el debilitamiento del Estado de Derecho, los ciudadanos tienen poca confianza en sus instituciones, en sus políticos, y en las vías y mecanismos que estos utilizan para legitimarse. Crecimiento del PIB de 7% o crear un millón de empleos fueron promesas ni medianamente cumplidas.

Los años recientes se han caracterizado por el nulo crecimiento y desarrollo, se han profundizado los desequilibrios económicos, se ha polarizado la distribución de los recursos, en donde el desarrollo social y equitativo ha sido casi nulo. En general podemos afirmar que prevalecen graves problemas y rezagos en materia de educación, salud, y combate a la pobreza, una seguridad social que encarece el trabajo formal y en donde los subsidios generalizados son altamente inequitativos.

Los últimos doce años se han caracterizado por un semi estancamiento económico e incapacidad de creación de los empleos formales que requiere la sociedad. Desde el año 2000, se perdieron 15,000 industrias manufactureras y un millón de empleos en las manufacturas¹. Este vacío productivo, propio de la política de tratados internacionales de libre comercio y en particular del TLCAN derivó en una brutal sustitución de los agentes y productos económicos nacionales, por extranjeros.

Se observa un déficit comercial sistémico de nuestra economía, el cual ha sido compensado –hasta ahora- y de manera insuficiente, por la exportación de crudo. Al mercado estadounidense se destina del orden del 80% de las exportaciones; y bajo la premisa de exportar materias primas, maquila y productos de bajo valor agregado nacional e importar bienes y servicios de alto valor agregado.

Ante la dependencia agroalimentaria, el aumento de los precios internacionales de los alimentos es una causa directa para que durante los últimos cuatro años, se hayan sumado seis millones de personas a la condición de pobreza extrema. El gobierno de México no es responsable del aumento

¹ Análisis académico del Gobierno de Felipe Calderón, Sexenio en perspectiva, http://www.iberomx.com/prensa/archivos/sexenio_en_perspectiva_2012.pdf

de los precios de los alimentos; pero sí es responsable del altísimo nivel de dependencia agroalimentaria, que fue resultado de las políticas aplicadas.

Durante el pasado sexenio de Felipe Calderón el salario real de los trabajadores mexicanos registró una pérdida de poder adquisitivo de 42 por ciento, revela un estudio del Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la UNAM.

Lo anterior es resultado del bajo crecimiento que han tenido los salarios nominales en el país frente al comportamiento de los precios.

El estudio refiere que del primero de diciembre de 2006 a mediados de febrero de 2012 el salario mínimo nominal diario en México pasó de 48.5 pesos a 62.3, mientras que el precio de la canasta alimentaria recomendada (CAR)², definida como la canasta de alimentos recomendable ponderada para el consumo diario de una familia mexicana, pasó de 80.8 a 197.9 pesos.

Las políticas monetaria, fiscal, de comercio exterior y de destino del gasto público, se han definido en función de las necesidades y funcionamiento de los procesos de acumulación de las corporaciones globales; que obtienen en México una parte significativa de sus utilidades, ya se trate de entidades financieras, industriales, comerciales o de servicios.

El deficiente sistema recaudatorio, sin duda es uno de los problemas que debe atender el gobierno Federal y el del Distrito Federal. En este rubro el sexenio pasado el balance del sector público fue en 2011 de -2%.

Es en tal sentido que, frente a la lacerante situación económica de nuestro país que la población y en particular los capitalinos demandamos un gobierno eficiente y austero que dé resultados a la población, a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos.

Pese a estas circunstancias desfavorables para la mayoría de la población, el número de mandos superiores en el Gobierno Federal creció, entre el año 2000 y el 2012, un 127%, al pasar de 4,177 puestos directivos a 9,498, en las diversas dependencias.

Los tres órdenes de gobierno están obligados a administrar los recursos que se obtienen de los contribuyentes y de las demás fuentes de ingresos públicos. Es imperante e improrrogable que dicha administración se lleve a cabo de manera eficiente, eficaz y transparente, el ente público debe rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos, además debe tener responsabilidades.

El gobierno del Distrito Federal, al ser un gobierno de izquierda de sentido y justicia social debe tener la firme decisión de reorientar los recursos públicos hacia programas sociales y proyectos

² Canasta, ponderada fue elaborada en conjunto entre el Centro de Análisis Multidisciplinario y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán de la Secretaría de Salud, incluye un conjunto de 35 alimentos cuyos nutrientes son los mínimos necesarios para la alimentación de una familia conformada por cinco personas (dos adultos, un joven y dos niños).



que fomenten el desarrollo económico, que garanticen la valía de los derechos humanos, la seguridad social, la educación, e infraestructura todo con perspectiva de género y sustentabilidad transversal.

Racionalizar el uso de los recursos públicos, a través de la reducción de los gastos operativos de las dependencias y entidades locales, reorientando los ahorros obtenidos a los programas sociales, obras e infraestructura. Es la manera correcta de gobernar y ser congruente con la ciudadanía y la democracia.

Pese a los enormes esfuerzos realizados y pese a los logros alcanzados en el Distrito Federal en materia de transparencia aún persiste discrecionalidad en la política de sueldos en el Distrito Federal, debido a la carencia de criterios que ordenen un sistema de percepciones adecuado a la realidad económica y las finanzas públicas del país y de nuestra Ciudad.

Para establecer un parámetro que defina la remuneración máxima, se optó por tomar el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como la referencia obligada.

Además es absolutamente necesario llevar a cabo acciones en dos vertientes: la primera, a través de ajustes inmediatos al gasto corriente de operación en las secretarías y entidades y, la segunda, a través de un diagnóstico integral que identifique las duplicidades en las estructuras organizacionales y en los programas del gobierno, las áreas de oportunidad para mejorar procesos y la prestación de servicios y, en consecuencia, que se establezcan las acciones de mediano plazo para mejorar y modernizar el funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDA.- Es necesario destacar que el inicio de la administración 2012-2018 tanto a nivel Federal como en algunas entidades federativas, se ha visto marcada por una serie de propuestas en materia de austeridad en la administración de los recursos.

El Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un plan de austeridad para recortar plazas y reducir 5% el salario de los mandos superiores del Gobierno de la República.

Mediante el *“Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”*, -publicado el 10 de diciembre de 2012, se prevé una *“reingeniería”* de las dependencias del sector público, con la desaparición de plazas *“cuya existencia no tenga justificación”*. El plan establece medidas que buscan el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos así como acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, se establece que todas las dependencias y organismos descentralizados del Gobierno de la República deberán ser objeto de una evaluación integral para detectar el mal funcionamiento y solucionarlo.

Dicho plan puntualiza necesario que se lleven a cabo ajustes inmediatos al gasto corriente de operación en las secretarías de Estado y entidades paraestatales y un diagnóstico integral que identifique las duplicidades en las estructuras organizacionales y en los programas del gobierno, las áreas de oportunidad para mejorar procesos y la prestación de servicios y, en consecuencia, que se

establezcan las acciones de mediano plazo para mejorar y modernizar el funcionamiento del Gobierno.

El llamado plan de austeridad fue elaborado por la Secretaría de Hacienda, presenta un grupo de ocho capítulos con más de 40 medidas específicas que deberán cumplirse; entre ellas, el despido de personal no necesario, el que las dependencias y entidades se abstendrán de contratar personal eventual y por honorarios para funciones no sustantivas, y que debe incrementarse el uso de tecnologías de la información y disminuir el uso de vehículos oficiales, servicios de fotocopiado, telefonía, vigilancia, mensajería y hacer obligatorio el uso de medios electrónicos. Una revisión en los esquemas de arrendamiento de las dependencias federales y, en el caso de que se deban construir bienes inmuebles, se instruye a que sean sustentables para que propicien el uso eficiente de energía, la captación de agua de lluvia, el uso de paneles fotovoltaicos, con azoteas verdes e instalaciones inteligentes. Y para reducir el gasto en viáticos y transportación, las dependencias deben promover la realización de conferencias remotas a través de internet y medios digitales.

Ahora bien, los gobiernos de las Entidades Federativas, también han emprendido una serie de medidas en materia de austeridad y regulación del gasto gubernamental.

En tal Sentido el Gobernador de Chihuahua planteó la reducción de salarios de funcionarios de primer nivel para ahorrar mil millones de pesos, que se canalizarían a cultura, deporte y educación. Sin embargo actualmente el gobernador gana 40 mil pesos mensuales y tiene una compensación de otros 90 mil.

El gobierno de Michoacán, anunció a su vez un nuevo plan de austeridad para la entidad, que podría contemplar la congelación de plazas en dependencias e instancias públicas. Donde el secretario de Gobierno, Jesús Reyna García, afirmó que el nuevo plan de austeridad y disciplina presupuestal contará con un reglamento que permitirá su aplicación y una revisión muy puntual. Afirmó que el objetivo principal será el ahorro de recursos que puedan canalizarse hacia programas específicos que no cuentan con presupuesto, dada la situación económica de la entidad.

En tal sentido esta Ley pretende ajustar al Gobierno del Distrito Federal a la necesaria tendencia de la austeridad en el ejercicio de los recursos públicos. Y armonizar con el Quinto Eje Ejes De Desarrollo Del Programa General De Desarrollo Del Distrito Federal 2013 – 2018, denominado **Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.**

Mismo que contendrá las estrategias del fortalecimiento institucional, es decir, incrementar la eficiencia ganada en los esquemas de recaudación, continuar con un manejo adecuado de las finanzas y de la deuda pública; alcanzar mayor eficiencia y eficacia en los trámites y servicios brindados a la ciudadanía, priorizando aquellos que tienen mayor impacto entre la población; promover ante el órgano legislativo un proceso de armonización legislativa en materias prioritarias; mantener el primer lugar en transparencia a nivel nacional, avanzando incluso hacia el gobierno abierto, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que nos permitan desarrollar el gobierno electrónico en los diversos rubros del quehacer gubernamental, así como proponer enfoques concretos para prevenir, controlar y combatir la corrupción.

TERCERA.- El pasado, 28 de abril de 2009, en una deuda histórica con la sociedad mexicana, el Congreso de la Unión por iniciativa del entonces Senador Pablo Gómez Alvares del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Aprobó en la cámara de Origen, reformas constitucionales para el establecimiento de la Ley de Salarios Máximos, la cual fija topes a las percepciones de los servidores públicos, y cancela la posibilidad de que alguno pueda recibir una remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República. El dictamen de minuta fue aprobado por unanimidad con 82 votos a favor.

En dicha reforma se incluyen tabuladores en todos los presupuestos, ya sea en el federal, como en cada una de las entidades federativas, y la exclusión de lo que se entiende por percepción, de las aportaciones del fondo para el retiro y ahorro de préstamos para créditos.

Los Senadores en su momento calificaron dicha reforma constitucional como un “asunto de Estado” en el que difícilmente se puede estar en contra.

Puesto que se estableció que con la reforma, nadie podrá percibir mayor salario que el presidente de la República, y todos los entes obligados deberán transparentar los salarios de los servidores públicos.

Las modificaciones aprobadas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consistieron en reformar el párrafo cuarto del inciso c) de la fracción IV del artículo 115; el primer párrafo del inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA del artículo 122; el primer párrafo de la fracción IV del apartado B del artículo 123; el artículo 127, y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 75; los párrafos cuarto y quinto a la fracción II del artículo 116, recorriéndose en su orden los actuales cuarto y quinto; un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los actuales segundo a quinto, al inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA al artículo 122.

En tal sentido la esencia de la reforma se centró en el artículo 127 que a la letra dice:

Artículo 127. *Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.*

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

Es importante resaltar que el propio decreto constitucional establece en su Cuarto artículo transitorio que *“El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir o adecuar la legislación, de conformidad con los términos del presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor”*

El Gobierno del Distrito Federal realizó las acciones para el cumplimiento constitucional en la materia, sin embargo toda norma constitucional precisa ser desarrollada en la legislación secundaria para efecto de la definición de las formas, procedimientos parámetros y mecanismos para su debida aplicación.

Dignificar y redefinir la función pública está íntimamente relacionado con un esquema de sueldos adecuados y transparentes, estableciendo mecanismos que impidan las prebendas, canonjías y privilegios de los funcionarios de altos niveles, quienes al contar con sueldos exorbitantes u otro tipo de emolumentos eluden la aplicación de la justicia y austeridad requerida e invalidan los controles de austeridad y efectividad del gasto.

Es obligación de esta Asamblea Legislativa expedir la ley en la materia para la realización concreta de las bases legales sobre las remuneraciones de los servidores públicos en el Distrito Federal, por ello someto a la consideración de esta máxima instancia de representación popular del Distrito Federal, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la **Ley de Remuneraciones, Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos del Distrito Federal** para quedar como sigue:

LEY DE REMUNERACIONES, SUELDOS Y SALARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de los poderes del Gobierno del Distrito Federal y todos los demás entes públicos locales incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional.

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento, es servidor público del Distrito Federal toda persona que desempeña una función, empleo, cargo o comisión en los órganos, unidades y demás áreas en que se organizan:

I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. El Poder Judicial del Distrito Federal;

III. Los demás entes públicos locales incluidos aquellos a los que la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal reconoce autonomía o independencia de los tres poderes del Gobierno del Distrito Federal;

IV. Los tribunales administrativos del Distrito Federal;

V. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

VI. La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal;

VII. Delegaciones. Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

VIII. Las dependencias del Gobierno del Distrito Federal; tanto de la Administración Pública Centralizada (Dependencias y Órganos desconcentrados), como de la Administración pública desconcentrada (Los Órganos administrativos constituidos por el Jefe de Gobierno de Gobierno jerárquicamente subordinados al propio jefe de gobierno o a la dependencia que esta determine).

IX. Las Entidades, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria del Gobierno del Distrito Federal y fideicomisos del y aquellos entes no sujetos al régimen paraestatal cuando la remuneración respectiva esté afecta directa o indirectamente al presupuesto local.

Artículo 3.- Todo servidor público recibe una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que es proporcional a sus responsabilidades.

No podrá cubrirse ninguna remuneración mediante el ejercicio de partidas cuyo objeto sea diferente en el presupuesto correspondiente.

Artículo 4.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

No forman parte de la remuneración los recursos que perciban los servidores públicos, en términos de ley, por concepto de liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, ni los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Artículo 5.- Los servidores públicos está obligados a reportar a su superior jerárquico, dentro de los siguientes 30 días naturales, cualquier pago en demasía respecto de lo que le corresponda según las disposiciones vigentes. Los titulares de los entes públicos deberán presentar el reporte a la unidad administrativa responsable de la demasía.

CAPITULO II

De la determinación de las remuneraciones

Artículo 6.- Para la determinación de la remuneración de los servidores públicos del Distrito Federal se consideran las siguientes bases:

I. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, establecido en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

II. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que:

a) El excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos; y

b) La remuneración que sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

Bajo las anteriores excepciones, la suma de las retribuciones no deberá exceder de la mitad de la remuneración establecida para el Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecido en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

CAPITULO III

De la presupuestación de las remuneraciones

Artículo 7.- La remuneración de los servidores públicos se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal o mediante decreto legislativo o ley, mismo que contendrá:

I. Los tabuladores de remuneraciones mensuales para la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, comprendiendo los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de contribuciones correspondiente:

- i. Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y
- ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos así presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el personal operativo, de base y confianza, y categorías, para el ejercicio fiscal respectivo ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, y

b) Los límites mínimos y máximos de percepciones extraordinarias netas mensuales que perciban los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibir las.

II. La remuneración total anual del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente, desglosada por cada concepto que la comprenda.

III. La remuneración total anual de los titulares de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo:

- a) Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- b) Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ;
- c) Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- d) Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- e) Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- f) Instituto Electoral del Distrito Federal
- g) Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- h) Administración Pública Centralizada y Desconcentrada;
- i) Los organismos públicos descentralizados del Distrito Federal;
- j) Las instituciones de educación superior del Distrito Federal, de carácter autónomo;
- k) Cualquier otro ente público, de la Administración Pública del Distrito Federal, descentralizado, autónomo o independiente de los poderes del Distrito Federal.

IV. La remuneración total anual de los titulares de las instituciones financieras del Gobierno del Distrito Federal y de los fidecomisos públicos o afectos al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de tales ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo.

Artículo 8.- El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto se presenta en el tomo respectivo del propio Presupuesto o a través de anexos del mismo.

Artículo 9.- Durante el procedimiento de programación y presupuestación establecido en el Capítulo I de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los entes con autonomía o independencia respecto de las autoridades locales del Distrito Federal, reconocidas por la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de sus respectivas unidades de administración u órganos de gobierno deben incluir dentro de sus proyectos de presupuesto los tabuladores de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos que prestan sus servicios en cada ejecutor de gasto, de conformidad con la **circular uno y uno bis emitidas por la Oficialía Mayor del Distrito Federal**.

Las reglas establecidas en la **circular uno y uno bis emitidas por la Oficialía Mayor del Distrito Federal** a que se refiere el artículo anterior, así como los tabuladores contenidos en los proyectos de presupuesto de cada ente, se apegarán estrictamente a las disposiciones de esta Ley.

Las remuneraciones siempre deberán estar desglosadas en las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias por cada concepto en que éstas sean otorgadas, considerando que:

- a) Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración.
- b) Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables.
- c) Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en los dos incisos anteriores, forman parte de su remuneración.

Artículo 10.- Todas y las remuneraciones y sus tabuladores sin excepción son públicos, por lo que no pueden clasificarse como información reservada o confidencial, y especifican la totalidad de los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Para los efectos del párrafo anterior, los ejecutores de gasto público del Gobierno del Distrito Federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera

permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, las remuneraciones y sus tabuladores en los términos de lo establecido en la presente Ley.

CAPITULO IV

De las percepciones por retiro y otras prestaciones

Artículo 11.- No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro sin que éstas se encuentren asignadas por lo establecido en la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal deberá establecer, bajo las mismas bases señaladas en el artículo 8 de esta Ley respecto a las remuneraciones y sus tabuladores, en lo que resulte aplicable, las jubilaciones, pensiones, compensaciones, haberes y demás prestaciones por retiro otorgadas a quienes han desempeñado cargos en el servicio público o a quienes en términos de las disposiciones aplicables sean beneficiarios. Lo mismo es aplicable a todo ente público no sujeto a control presupuestal directo.

Artículo 12.- Únicamente podrán concederse y cubrirse pagos por servicios prestados en el desempeño de la función pública, tales como pensiones, jubilaciones, compensaciones o cualquiera otra de semejante naturaleza, cuando tales prestaciones se encuentren expresamente asignadas por una ley o decreto legislativo o cuando estén señaladas en contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Las liquidaciones al término de la relación de trabajo en el servicio público sólo serán las que establezca la ley o decreto legislativo, el contrato colectivo de trabajo o las condiciones generales de trabajo y no podrán concederse por el solo acuerdo de los titulares de los entes públicos ni de sus órganos de gobierno.

Los servidores públicos de elección popular no tienen derecho a liquidación o compensación alguna por el término de su mandato.

Los recursos efectivamente erogados por los conceptos definidos en los párrafos anteriores, se informan en la cuenta pública correspondiente, haciendo expreso señalamiento de las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

Artículo 13.- Los créditos, préstamos y anticipos de remuneraciones sólo podrán concederse cuando una ley o decreto, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo así lo permitan. Los recursos erogados por estos conceptos se informan

en la cuenta pública, haciendo expreso señalamiento de las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

CAPITULO V

Del control, las responsabilidades y las sanciones

Artículo 14.- Cualquier persona puede formular queja o denuncia ante la instancia interna de control o disciplina de los entes definidos por el artículo 2 de esta Ley o directamente ante la Contraloría General del Distrito Federal por el incumplimiento de las obligaciones o por las conductas de los servidores públicos que sean consideradas contrarias a las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Cuando la denuncia se refiera a alguno de los servidores públicos definidos en el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá presentarse también ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para efecto de iniciar el procedimiento del juicio político.

Artículo 15.- Cuando los órganos a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo anterior adviertan una conducta contraria a esta Ley, darán inicio de inmediato a la investigación y en su caso el inicio del procedimiento correspondiente.

Artículo 16.- La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con sus atribuciones, cuando de la investigación realizada se percate de actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en cuanto al cumplimiento de esta Ley según sea el caso:

- I. Realizar observaciones a los entes revisados o fiscalizados para los efectos correspondientes;
- II. Hacer del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal, a aquellos hechos en que se considere existan responsabilidades de servidores públicos, para la imposición de las sanciones que en derecho correspondan.
- III. También hará del conocimiento aquellos casos en los que determine que existen daños y perjuicios que afectan la Hacienda Pública del Distrito Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos de la Administración Pública del Distrito Federal o de las entidades paraestatales, para que se finquen las responsabilidades resarcitorias;



V. Ejercerá las demás atribuciones que le confiere la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para procurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y sancionar su infracción.

Artículo 17.- La investigación, tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos no penales que se siguen de oficio o derivan de quejas o denuncias, así como la aplicación de las sanciones que corresponden, se regirán de conformidad con las leyes federales y locales de responsabilidades de los servidores públicos, las leyes relativas al servicio profesional de carrera y la normatividad administrativa que para efectos de control emitan las dependencias competentes, así como en los ordenamientos que regulan la responsabilidad y disciplina determinada para las autoridades locales del Distrito Federal, incluyendo la administración pública descentralizada y de los entes autónomos.

Artículo 18.- Si el beneficio obtenido u otorgado en contradicción con las disposiciones de esta Ley no excede del equivalente de mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrá destitución e inhabilitación de seis meses a cuatro años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Y si excede del equivalente a la cantidad antes señalada se impondrá destitución e inhabilitación de cuatro a catorce años.

Siempre procederá el resarcimiento del daño o perjuicio causado a la Hacienda Pública del Distrito Federal, aplicado de conformidad con las disposiciones conducentes en cada caso.

Las sanciones administrativas se impondrán independientemente de la sanción penal que especifica esta Ley.

Artículo 19.- Además de la responsabilidad administrativa, incurre en el delito de remuneración ilícita:

I. El servidor público del Distrito Federal que apruebe o refrende el pago, o que suscriba el comprobante, cheque, nómina u orden de pago, de una remuneración, retribución, jubilación, pensión, haber de retiro, liquidación por servicios prestados, préstamo o crédito, no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;

II. Quien reciba un pago indebido en los términos de la fracción anterior sin realizar el reporte dentro del plazo señalado en el artículo 5 de la presente Ley, excepto quien forme parte del personal de base y supernumerario de las entidades públicas que no tenga puesto de mando medio o superior.

Artículo 20.- Por la comisión del delito señalado en el artículo precedente se impondrán las siguientes penas:

I. Si el beneficio otorgado u obtenido en contravención de las disposiciones de esta Ley no excede del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito;

II. Si el beneficio otorgado u obtenido en contravención de las disposiciones de esta Ley excede el equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito pero no es mayor que el equivalente a mil veces dicha unidad, se impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito;

III. Si el beneficio otorgado u obtenido en contravención de las disposiciones de esta Ley excede el equivalente a mil veces pero no es mayor que el equivalente a tres mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientas a mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, y

IV. Si el beneficio otorgado u obtenido en contravención de las disposiciones de esta Ley excede el equivalente a tres mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de cinco a catorce años de prisión y multa de quinientas a tres mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito. Se impondrá también la destitución y la inhabilitación para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos de seis meses a catorce años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



SEGUNDO.- Al momento de la entrada en vigor de la presente Ley quedan sin efecto cualquier disposición contraria a la misma.

TERCERO.- Los procedimientos de responsabilidad administrativa que al momento de entrar en vigor la presente Ley, se encuentren en procedimiento, se substanciarán con las leyes y normas vigentes al momento del inicio de los mismos.

Suscribe,

Dip. Víctor Hugo Lobo Román

Dado en salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al segundo día del mes de abril de 2013.



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

VILEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica; 85, fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exclusión de grupos vulnerables en los procesos e instancias de toma de decisiones políticas atentan contra la democracia y lastiman valores fundamentales como la justicia social y la igualdad. Para revertir la discriminación, las mujeres han ido construyendo consensos a lo largo del tiempo para lograr el reconocimiento y acceder a lugares donde se toman decisiones políticas relevantes en igualdad de condiciones que los varones.

Las cuotas por razón de género son una especie de acciones afirmativas, son la reserva que hace alguna ley para que ningún género pueda tener más de cierto porcentaje de representantes en los órganos colegiados. La representación mínima es nombrada como “representación umbral” y dispone de un mínimo de 30% de representantes para cada género, las “cuotas duras” consisten en buscar la equidad de género en la repartición de escaños al establecer una medida lo más parecida posible al porcentaje efectivo de población de hombres y mujeres (Carbonell, 2008).

La razón por la que existen las cuotas de género es por la constatación del bajo índice de mujeres que acceden a cargos públicos representativos; el promedio mundial de parlamentarias en el mundo ronda en el 13%, en México ese porcentaje alcanzó el 16% en la LVII Legislatura del Congreso de la Unión.

La presencia de las mujeres en las funciones públicas se convierte en una cuestión fundamental cuando se trata de cumplir con los objetivos del régimen democrático, ya que una mayor presencia de las mujeres genera una potencial influencia en la elaboración de políticas públicas.

La fracción III del artículo 5 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, dispone que la equidad de género es un concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar.

Miguel Carbonell, en el texto publicado en el 2008 titulado “La reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de cuotas electorales de género” numera los distintos argumentos que existen en contra de las cuotas de género:



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

VILEGISLATURA

1) Las cuotas violan el principio de igualdad: este argumento consiste en que las cuotas son consideradas como aquellas que vulneran el principio de igualdad al no respetarse “las mismas oportunidades de acceso a puestos representativos”, según este punto de vista, todos los seres humanos deberían ser tratados de la misma forma y la distribución de recursos se debería realizar sin atender cuestiones de género; el problema está en que el principio de igualdad no debe considerarse como simetría absoluta y que la igualdad *per se* que no atendiera a las discriminaciones que existen en la sociedad, acabaría estorbando a la necesidad de alcanzar una sociedad justa. Además, con la cuota se procura corregir la *probabilidad objetiva* que pesa en contra de las mujeres, donde la probabilidad real que tienen las mujeres de poder acceder a un cargo público es considerablemente menor que la probabilidad que tienen los hombres, en virtud de que la discriminación sufrida por las mujeres es la más antigua y persistente. Por todo lo anterior, el principio de cuotas de género, más que vulnerar el principio de igualdad, lo afianza, ya que logran impedir una discriminación consistente por razón de sexo contra las mujeres.

2) Las cuotas no son neutrales y usan un criterio prohibido para diferenciar entre las personas, como lo es el género: este argumento parte de la idea de que el Derecho y las políticas públicas deben permanecer como neutrales ante las características de las personas, como lo son el sexo, la raza, etc. Sin embargo, la realidad muestra que la neutralidad no existe en la práctica y que los grupos vulnerados permanecen así porque no existen incentivos reales que los lleven a competir en igualdad de oportunidades con otras personas, además de que las sociedades no son verdaderamente neutrales con relación al género. Se podría decir que las cuotas no son neutrales con respecto al sexo, pero sí respecto al género.

3) Las cuotas son paternalistas: bajo este argumento se plantea que este tipo de medidas consideran a las mujeres como indefensas o como menores de edad, que necesitan ayuda del ordenamiento jurídico para poder competir con los varones. En realidad, este tipo de medidas consideran a las mujeres igualmente capaces de desempeñar cualquier labor o cargo público que los hombres. Como se dijo anteriormente, las cuotas ayudan a que la *probabilidad objetiva* tenga una tendencia a disminuir, ya que actualmente actúa contra las mujeres. La razón de la existencia de las cuotas de género no es porque se piense que las mujeres tienen menos mérito, es porque las relaciones de poder en nuestras sociedades les impiden aplicar esos méritos en las instituciones representativas.

4) Las cuotas no representan los criterios de mérito: se argumenta que no se toma en cuenta el mérito, sino simplemente el género, al momento de repartir cargos públicos. Sin embargo, el mérito no puede ser el único criterio para la distribución de este tipo de beneficios sociales. Puede llegar a suceder que el mérito sea una cuestión de injusticia si ambas personas parten de una desigualdad de condiciones y oportunidades. Además, debe considerarse que en el ámbito político, los méritos son difícilmente medibles dado que no hay criterios fijos y objetivos que ayuden a definir si una persona será o no buen representante.

Dentro de la refutación de los argumentos anteriores, se encuentran las razones por las cuales deben implementarse este tipo de cuotas en los cargos públicos, dentro de ellas está el hecho de que las cuotas pretenden una sociedad más igualitaria, un proceso que se está mostrando lento y reacio, y el que facilitar el acceso a puestos públicos puede ser un instrumento directo y simbólico porque enseña la posibilidad de romper con las obstrucciones a las mujeres de tomar un puesto público ofreciendo nuevos modelos más igualitarios a las generaciones más jóvenes.



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Es por ello que debe considerarse que dentro del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (el "InfoDF") se respete cierta cuota cuando se trate de elegir nuevos comisionados ciudadanos. El interés existe, dado que un bajo porcentaje de mujeres laboran en puestos de alto rango, por lo tanto debe incentivarse el interés de las mujeres por la competencia para estos puestos. Actualmente, en el InfoDF, todos los comisionados ciudadanos son varones.

Históricamente ha habido reformas en materia electoral en favor de la inclusión de cuotas de género para promover y garantizar la igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres en la vida política del país. En la presente iniciativa se propone reformar el artículo 66, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con el fin de incluir una cuota de género del 20% de comisionados ciudadanos del mismo sexo dentro del Pleno del InfoDF, para que de este modo, de los 5 comisionados, al menos 1 sea mujer (u hombre), reforzando los valores democráticos de la Ciudad y del InfoDF.

Por otro lado, es importante hacer alusión a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de mayo del año 2007. En el artículo 1 de la ley mencionada, se establece que el objeto de la misma es regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas en favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de las disposiciones de la citada ley.

Por su parte, el artículo 2 de dicha ley dispone que para efectos de su aplicación, serán principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación y todos aquellos aplicables, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México sea parte, la legislación federal y del Distrito Federal.

En virtud de lo aquí expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 66, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 66.- ...

IV. En la conformación del Pleno del Instituto se procurará que exista equidad de género, por lo que deberá conformarse de al menos un veinte por ciento de comisionados ciudadanos de un mismo género; y

V. ..."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

VILEGISLATURA

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

DIPUTADO EFRÁIN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.

P r e s e n t e.

El que suscribe, Diputado **MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1992, La Asamblea General de Naciones Unidas designó el día 3 de diciembre como el “Día Internacional de las Personas con Discapacidad” (resolución 47/3). sin embargo, la lucha por el respeto de los derechos humanos y garantías de las personas con discapacidad se ha visto lentamente materializada en la Ciudad de México la última década, lo anterior a pesar de que organismos en materia Internacional han emitido diversas disposiciones mismas que el Estado Mexicano es parte.

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.***

Por otra parte en el año de 1993 la Organización de las Naciones Unidas emitió Las Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, mediante el cual 185 países llevaron a cabo el compromiso político y moral de para mejorar los servicios de rehabilitación.

En el ámbito regional, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, instrumento ratificado por México, reglamenta también los derechos señalados con anterioridad.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad de goce de de los derechos humanos y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, dentro de los cuales entre otros se encuentran el derecho a la salud, a la educación, al respeto a la dignidad e integridad personal y a los derechos civiles y políticos, así como la prohibición de toda discriminación motivada por discapacidades.

La presente iniciativa pretende adicionar y reformar a la actual Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, vigente desde diciembre de 1995, a fin de lograr que el Distrito Federal materialice la armonización de lo que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con la mencionada ley considerando que dicha Convención y su Protocolo Facultativo fueron ratificados por el Estado mexicano el 27 de septiembre del 2007 y depositados ante la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas el 17 de diciembre del 2007.

Es importante señalar que dicha Convención y su Protocolo Facultativo tienen como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, así como el respeto de su dignidad inherente.

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.***

Por otra parte de acuerdo a la última encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en materia de Discapacidad, existen en México 5 739 270 personas con limitación en la actividad según sexo para cada grupo de edad, de los cuales 48.9 son hombres y 51.1 mujeres, y de esas 5 739 270 personas con limitación en la actividad 483, 045 corresponden al Distrito Federal.

Ahora bien en el Distrito Federal de esas 483, 045 personas con limitación en la actividad existen:

Según grandes grupos de edad, el 7.3% tienen de 0 a 14 años de edad, el 50.6% tienen de 15 a 64 años de edad y el 42.1% tienen 65 o más años de edad.

Según el tipo de limitación, el 60.2 % es respecto a caminar y moverse, el 25% ver, 12.9% escuchar, 7.4 % hablar o comunicarse, 6.6% atender el cuidado personal, el 4.4% poner atención o atender y el 9.2% tiene una limitación mental.

Según causa de la discapacidad el 15.6% es por nacimiento, el 39%v por enfermedad, el 16.2% por accidente, el 23.6% por edad avanzada y el 7 % por otra causa.

Según condición de derechohabencia a servicios de salud el 72.4% de las personas si son derechohabientes y el 27.3% no lo es.

De acuerdo a las personas con limitación en la actividad que si cuentan con derechohabencia el 60.2% corresponden al IMSS, el 26.4 % al ISSSTE, el 0.2 % al ISSSTE estatal, el 2.3% a PEMEX, DEFENSA O MARINA, el 15.1% al SEGURO POPULAR O PARA UNA NUEVA GENERACION, el 16.6% a una Institución privada y el 4.2% a otra Institución.

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Distribución porcentual de la población con limitación en la actividad según sexo para
cada grupo de edad, 2010**

Grupos quinquenales de edad	Total	Hombres	Mujeres
Total	5 739 270	48.9	51.1
0 a 14 años	520 369	58.2	41.8
15 a 29 años	566 587	57.4	42.6
30 a 59 años	1 881 162	50.2	49.8
60 a 84 años	2 336 277	45.3	54.7
85 y más años	431 519	40.9	59.1
No especificado	3 356	53.5	46.5

Nota: La base conceptual de la información sobre discapacidad del Censo de población y vivienda 2010 corresponde a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF 2001), por lo que no es comparable con censos anteriores.
Cifras correspondientes al 12 de junio.

Fuente: **INEGI**. *Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra censal.*

Fecha de actualización: Jueves 3 de marzo de 2011

**Distribución porcentual de la población con limitación en la actividad según grandes
grupos de edad para cada entidad federativa, 2010**

Entidad federativa	Total	0 a 14 años	15 a 64 años	65 y más años	No especificado
Estados Unidos Mexicanos	5 739 270	9.1	50.9	40.0	0.1
Aguascalientes	57 002	11.2	51.2	37.6	0.0
Baja California	122 253	10.2	54.2	35.4	0.3
Baja California Sur	26 816	8.2	58.3	33.5	0.1
Campeche	44 168	8.9	54.0	37.0	0.1

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Coahuila de Zaragoza	156 389	7.9	54.6	37.5	0.0
Colima	39 035	9.5	51.5	39.0	0.0
Chiapas	168 968	9.4	51.3	39.3	0.0
Chihuahua	186 753	9.0	50.9	40.0	0.1
Distrito Federal	483 045	7.3	50.6	42.1	0.0
Durango	96 587	9.9	50.5	39.6	0.0
Guanajuato	299 876	10.6	49.6	39.8	0.1
Guerrero	166 430	7.8	45.4	46.7	0.1
Hidalgo	150 014	9.0	49.8	41.1	0.1
Jalisco	367 869	9.3	49.8	40.8	0.1
México	689 156	10.9	57.3	31.7	0.1
Michoacán de Ocampo	267 716	8.4	48.4	43.2	0.1
Morelos	100 449	8.5	49.8	41.5	0.1
Nayarit	66 087	9.3	46.5	44.2	0.0
Nuevo León	185 427	8.8	49.9	41.1	0.1
Oaxaca	227 262	7.8	45.7	46.4	0.1
Puebla	287 851	9.4	49.6	41.0	0.0
Querétaro	84 250	11.1	51.2	37.6	0.0
Quintana Roo	49 817	12.8	59.5	27.6	0.1
San Luis Potosí	147 455	8.6	47.9	43.5	0.0
Sinaloa	138 909	9.0	51.3	39.6	0.0
Sonora	145 672	7.3	46.1	46.5	0.0
Tabasco	132 212	9.5	57.8	32.7	0.0
Tamaulipas	156 453	8.2	50.8	40.9	0.0
Tlaxcala	57 174	11.5	50.1	38.4	0.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	415 569	8.5	49.4	42.1	0.0
Yucatán	124 638	7.3	48.2	44.5	0.0
Zacatecas	97 968	8.1	46.1	45.7	0.1

Nota: La base conceptual de la información sobre discapacidad del Censo de población y vivienda 2010 corresponde a la Clasificación Internacional del Funcionamiento,

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.***

de la Discapacidad y la Salud (CIF 2001), por lo que no es comparable con censos anteriores.

Cifras correspondientes al 12 de junio.

Fuente: **INEGI**. *Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra censal.*

Fecha de actualización: Jueves 3 de marzo de 2011

Porcentaje de la población con limitación en la actividad según tipo de limitación para cada entidad federativa, 2010

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Entidad federativa	Total	Caminar y moverse	Ver ^a	Escuchar ^b	Hablar o comunicarse	Atender el cuidado personal	Poner atención o aprender	Mental
Estados Unidos Mexicanos	5 739 270	58.3	27.2	12.1	8.3	5.5	4.4	8.5
Aguascalientes	57 002	58.2	23.3	13.3	9.3	7.1	7.2	11.7
Baja California	122 253	59.6	24.8	9.5	8.4	5.6	4.3	11.6
Baja California Sur	26 816	59.1	27.9	10.5	7.5	5.7	4.5	10.7
Campeche	44 168	52.2	34.7	9.7	9.7	4.2	3.8	8.3
Coahuila de Zaragoza	156 389	57.6	30.2	12.0	7.1	6.1	3.3	8.3
Colima	39 035	59.3	25.3	12.9	10.2	8.4	6.7	7.9
Chiapas	168 968	51.6	29.6	12.4	9.4	3.7	2.8	8.3
Chihuahua	186 753	59.8	27.2	11.1	8.5	7.0	5.1	8.0
Distrito Federal	483 045	60.2	25.0	12.9	7.4	6.6	4.4	9.2
Durango	96 587	62.0	26.1	9.0	6.8	5.1	3.8	7.3
Guanajuato	299 876	59.1	27.2	11.9	7.6	5.0	4.7	8.4
Guerrero	166 430	58.8	26.0	12.7	8.5	3.9	3.3	7.9
Hidalgo	150 014	56.0	28.4	15.6	8.3	5.5	4.3	7.3
Jalisco	367 869	61.5	23.2	11.3	8.7	5.8	5.7	10.5
México	689 156	57.2	27.2	12.1	8.3	4.9	4.5	7.8
Michoacán de Ocampo	267 716	59.8	26.5	12.4	7.9	4.9	4.1	7.6
Morelos	100 449	60.0	27.6	13.9	9.6	5.2	5.1	7.0
Nayarit	66 087	59.8	27.5	14.1	8.4	5.6	4.6	7.4
Nuevo León	185 427	59.7	24.1	11.1	8.4	6.9	4.6	10.6
Oaxaca	227 262	57.3	28.7	13.6	8.0	3.6	2.9	6.7

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Puebla	287 851	57.4	28.7	13.6	9.0	5.0	4.0	6.5
Querétaro	84 250	58.4	25.6	12.4	8.5	6.0	5.9	10.2
Quintana Roo	49 817	55.4	30.2	11.6	9.4	5.9	6.5	7.9
San Luis Potosí	147 455	58.3	28.0	13.0	9.5	7.1	5.7	8.9
Sinaloa	138 909	59.6	24.6	9.6	8.4	5.0	4.2	10.4
Sonora	145 672	67.2	32.4	9.8	8.0	7.1	4.6	9.4
Tabasco	132 212	53.1	34.2	8.7	8.4	5.0	3.9	8.2
Tamaulipas	156 453	58.3	26.5	11.4	9.1	6.7	4.5	8.7
Tlaxcala	57 174	54.8	28.4	14.0	9.2	6.6	5.3	6.7
Veracruz de Ignacio de la Llave	415 569	52.2	30.1	13.0	8.4	5.1	3.8	9.3
Yucatán	124 638	62.4	25.8	11.0	7.9	5.8	4.2	8.6
Zacatecas	97 968	64.6	23.4	11.7	7.0	5.5	4.4	7.9

Nota: La base conceptual de la información sobre discapacidad del Censo de población y vivienda 2010 corresponde a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF 2001), por lo que no es comparable con censos anteriores.

La suma de los distintos tipos de limitación en la actividad puede ser mayor al 100.0 % debido a la población que tiene más de una limitación.

Cifras correspondientes al 12 de junio.

^a Incluye a las personas que aun con anteojos tenían dificultad para ver.

^b Incluye a las personas que aun con aparato auditivo tenían dificultad para escuchar.

Fuente: **INEGI**. *Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra censal.*

Fecha de actualización: Jueves 3 de marzo de 2011

Distribución porcentual de la población con discapacidad según causa de la discapacidad para cada entidad federativa, 2010

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Entidad federativa	Total	Nacimiento	Enfermedad	Accidente	Edad avanzada	Otra causa	No especificado
Estados Unidos Mexicanos	5 739 270	16.3	39.4	15.0	23.1	7.6	2.2
Aguascalientes	57 002	16.5	42.6	14.9	20.1	7.9	2.5
Baja California	122 253	18.3	38.0	16.2	19.9	7.7	3.6
Baja California Sur	26 816	15.0	38.9	17.2	20.3	10.7	3.9
Campeche	44 168	18.3	34.7	14.2	24.6	10.3	1.8
Coahuila de Zaragoza	156 389	14.6	40.0	17.3	20.8	9.1	1.9
Colima	39 035	16.5	39.4	18.7	20.2	8.3	1.6
Chiapas	168 968	15.3	42.5	12.7	23.6	7.1	1.4
Chihuahua	186 753	16.0	36.4	16.4	24.3	8.4	2.3
Distrito Federal	483 045	15.6	39.0	16.2	23.6	7.0	1.9
Durango	96 587	16.6	37.7	16.3	22.7	7.7	2.3
Guanajuato	299 876	16.8	37.9	14.8	24.7	7.8	1.5
Guerrero	166 430	13.7	37.8	13.3	29.2	7.7	1.4
Hidalgo	150 014	15.7	39.5	14.9	24.8	6.9	1.4
Jalisco	367 869	17.8	38.0	15.8	22.6	7.1	3.0
México	689 156	18.2	38.9	15.8	19.6	8.2	3.5
Michoacán de Ocampo	267 716	15.8	41.0	14.1	23.9	6.9	1.9
Morelos	100 449	14.6	41.5	14.9	23.9	7.7	1.7
Nayarit	66 087	15.8	36.8	15.4	26.7	7.4	1.5
Nuevo León	185 427	16.8	42.0	14.7	20.9	6.5	2.7
Oaxaca	227 262	13.8	34.3	13.3	32.2	8.2	1.2
Puebla	287 851	17.4	36.7	14.0	26.8	7.0	1.3
Querétaro	84 250	18.4	37.6	12.7	23.5	8.8	3.1
Quintana Roo	49 817	20.3	34.1	16.3	20.1	10.4	2.4

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

San Luis Potosí	147 455	15.9	40.6	14.6	24.7	7.1	2.0
Sinaloa	138 909	16.5	39.8	14.8	20.9	7.3	3.7
Sonora	145 672	14.1	47.7	15.6	17.4	6.0	2.6
Tabasco	132 212	16.4	45.3	15.0	17.3	8.5	1.7
Tamaulipas	156 453	15.1	40.1	16.0	21.7	7.9	3.4
Tlaxcala	57 174	18.1	37.2	15.2	24.1	7.5	1.2
Veracruz de Ignacio de la Llave	415 569	16.1	41.4	13.7	22.7	7.9	1.4
Yucatán	124 638	15.3	42.3	12.6	25.2	6.9	1.1
Zacatecas	97 968	14.6	41.8	14.0	25.0	5.8	2.1

Nota: La base conceptual de la información sobre discapacidad del Censo de población y vivienda 2010 corresponde a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF 2001), por lo que no es comparable con censos anteriores.

Debido al redondeo de las cifras, la suma de los decimales puede no coincidir con el 100.0 %.

Cifras correspondientes al 12 de junio.

Fuente: **INEGI**. *Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra censal.*

Fecha de actualización: Jueves 3 de marzo de 2011

Distribución porcentual de la población con limitación en la actividad según condición de derechohabencia a servicios de salud para cada entidad federativa, 2010

Entidad federativa	Total	Derechohabiente	No derechohabiente	No especificado
Estados Unidos Mexicanos	5 739 270	68.8	30.8	0.4
Aguascalientes	57 002	84.8	15.0	0.3
Baja California	122 253	74.3	24.7	1.0

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Baja California Sur	26 816	80.8	18.8	0.4
Campeche	44 168	82.7	16.8	0.5
Coahuila de Zaragoza	156 389	80.2	19.5	0.3
Colima	39 035	86.4	13.3	0.2
Chiapas	168 968	60.3	39.4	0.3
Chihuahua	186 753	76.7	22.9	0.4
Distrito Federal	483 045	72.4	27.3	0.4
Durango	96 587	75.2	24.4	0.4
Guanajuato	299 876	73.9	25.9	0.2
Guerrero	166 430	54.4	45.0	0.6
Hidalgo	150 014	68.6	31.0	0.4
Jalisco	367 869	67.9	31.6	0.5
México	689 156	63.2	36.2	0.6
Michoacán de Ocampo	267 716	53.2	46.2	0.6
Morelos	100 449	69.8	29.7	0.4
Nayarit	66 087	80.9	18.8	0.3
Nuevo León	185 427	80.4	18.9	0.7
Oaxaca	227 262	53.9	45.6	0.5
Puebla	287 851	52.0	47.5	0.5
Querétaro	84 250	75.3	24.5	0.2
Quintana Roo	49 817	68.2	31.3	0.5
San Luis Potosí	147 455	76.3	23.4	0.3
Sinaloa	138 909	81.2	18.5	0.3
Sonora	145 672	80.3	19.4	0.3
Tabasco	132 212	79.6	20.2	0.2
Tamaulipas	156 453	80.6	19.1	0.3
Tlaxcala	57 174	66.7	33.0	0.3
Veracruz de Ignacio de la Llave	415 569	62.2	37.5	0.3
Yucatán	124 638	81.7	18.1	0.2

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Zacatecas	97 968	69.7	30.2	0.2
-----------	--------	------	------	-----

Nota: La base conceptual de la información sobre discapacidad del Censo de población y vivienda 2010 corresponde a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF 2001), por lo que no es comparable con censos anteriores.

Cifras correspondientes al 12 de junio.

Fuente: **INEGI**. Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra censal.

Fecha de actualización: Jueves 3 de marzo de 2011

Porcentaje de la población derechohabiente con limitación en la actividad por entidad federativa según institución de derechohabencia, 2010

Entidad federativa	IMSS	ISSSTE	ISSSTE Estatal	Pemex, Defensa o Marina	Seguro popular o para un Nueva Generación	Institución privada	Otra institución
Estados Unidos Mexicanos	54.9	15.4	1.9	1.8	35.5	8.8	3.5
Aguascalientes	64.7	24.9	0.6	0.3	32.5	12.6	2.9
Baja California	67.0	14.4	6.4	1.1	27.3	18.2	2.4
Baja California Sur	66.2	38.8	0.2	4.0	22.9	12.9	2.5
Campeche	49.2	15.4	0.0	5.7	46.3	3.6	1.3
Coahuila de Zaragoza	79.3	16.3	0.6	0.5	14.0	14.6	5.3
Colima	55.9	19.9	1.4	1.5	44.2	6.7	1.9
Chiapas	33.1	11.5	3.5	1.4	61.4	2.1	2.6
Chihuahua	66.1	11.9	0.5	0.6	24.8	10.0	9.5
Distrito Federal	60.2	26.4	0.2	2.3	15.1	16.6	4.2

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Durango	53.7	19.8	1.2	0.4	33.0	3.4	1.2
Guanajuato	45.8	10.6	0.6	1.4	52.7	5.7	2.7
Guerrero	33.2	19.3	1.1	2.1	51.4	1.7	2.2
Hidalgo	38.8	13.2	0.6	1.4	59.9	2.9	1.4
Jalisco	65.2	10.8	0.5	0.8	30.0	12.8	2.2
México	54.1	12.5	4.4	1.7	29.0	7.2	4.8
Michoacán de Ocampo	45.9	16.8	0.5	0.5	43.5	3.8	2.4
Morelos	49.3	18.4	2.6	1.5	37.4	7.2	1.4
Nayarit	53.2	22.4	0.6	0.8	49.0	3.0	2.5
Nuevo León	76.1	7.2	1.4	0.4	15.9	23.0	7.0
Oaxaca	35.9	13.8	0.4	2.2	57.2	2.0	2.2
Puebla	44.9	10.7	4.6	1.0	44.4	4.4	2.2
Querétaro	59.1	10.8	0.3	0.4	37.1	15.6	5.8
Quintana Roo	59.1	20.9	0.8	2.5	31.3	8.8	2.9
San Luis Potosí	56.7	16.3	0.7	1.0	44.8	11.7	2.6
Sinaloa	66.3	19.5	0.3	0.8	32.9	5.0	3.4
Sonora	61.4	25.3	10.5	1.2	21.3	8.0	2.4
Tabasco	19.6	7.8	8.7	7.9	65.1	2.4	3.6
Tamaulipas	54.9	13.9	0.5	4.9	36.9	7.9	2.8
Tlaxcala	38.6	11.7	1.3	0.5	58.5	3.3	2.5
Veracruz de Ignacio de la Llave	49.1	12.1	0.5	6.1	39.3	3.3	3.1
Yucatán	61.0	13.9	0.3	0.8	33.9	7.9	2.7
Zacatecas	43.0	17.7	0.9	0.3	51.5	3.3	2.0

Nota: La base conceptual de la información sobre discapacidad del Censo de población y vivienda 2010 corresponde a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF 2001), por lo que no es comparable con censos anteriores.

La suma de los derechohabientes de las distintas instituciones de salud puede ser mayor a 100.0 % por aquella población que tiene derecho a este servicio en más de una institución de salud.

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Cifras correspondientes al 12 de junio.

^a Incluye instituciones de salud públicas o privadas u otros lugares.

Fuente: **INEGI**. *Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra censal.*

Fecha de actualización: Jueves 3 de marzo de 2011

En el ámbito de la discapacidad, la discriminación es particularmente compleja y exhibe diferentes aspectos, muchas veces tan sutiles que pudieran pasar inadvertidos para la mayoría, actos discriminatorios degradantes que se traducen en varios tipos de barreras físicas y de restricción de oportunidades, que limitan el pleno ejercicio de sus derechos y les impide integrarse de manera completa al desarrollo y a los beneficios derivados de éste.

La lucha por el respeto de los derechos humanos y garantías de las personas con discapacidad se ha visto lentamente materializada en la Ciudad de México la última década, lo anterior a pesar de que organismos en materia Internacional han emitido diversas disposiciones mismas que el Estado Mexicano es parte, con las reformas aquí propuestas estaremos construyendo igualdad y propiciando equidad entre los residentes del Distrito Federal y por supuesto, reconociéndoles a los discapacitados, es decir se les proporcionaran de manera enunciativa mas no limitativa los medios que le permitan mejorar su calidad de vida en esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.** Para quedar como sigue:

Artículo 1º.-...

Para efectos de esta Ley se entenderá por “Integración al Desarrollo”, a la participación activa y permanente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, educativo, cultural y recreativo.

La presente Ley, para los efectos de su aplicación, se interpretará bajo los principios siguientes:

- I.- El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;**
- II.- La no discriminación;**
- III. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;**
- IV.- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;**
- V.- La igualdad de oportunidades;**
- VI.- La accesibilidad;**
- VII.- La igualdad entre el hombre y la mujer;**
- VIII.- El respeto a la evolución de las facultades de la niñez con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.**

Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Accesibilidad Universal.- Combinación de elementos contruidos y operativos que permiten a cualquier persona con o sin discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse, con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios contruidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones.

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

II.- Administración Pública del Distrito Federal.- El conjunto de Dependencias, Entidades y Órganos que integran la Administración Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Paraestatal del Distrito Federal;

III.- Ajustes Razonables.- Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, hasta el máximo de recursos disponibles, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con las demás personas.

IV.- Ayudas Técnicas.- Dispositivos tecnológicos, materiales y de asistencia humana o animal, que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales (auditiva y visual) o intelectuales de las personas con discapacidad;

V.- Barreras Físicas.- Todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, interiores o exteriores, así como el uso y disfrute de los servicios comunitarios, **y que pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones con las demás personas.**

VI.- Barreras Sociales y Culturales.- Las actitudes de rechazo, indiferencia o discriminación hacia las personas con discapacidad debido a los prejuicios, por parte de las y los integrantes de la sociedad, que impiden su inclusión y participación en la comunidad, desconociendo sus derechos y libertades fundamentales;

VII.- Condiciones Necesarias.- Todas las medidas, acciones y programas encaminados o dirigidos a eliminar las barreras físicas, sociales y culturales, del entorno social en el que desempeñan sus actividades las personas con discapacidad;

VIII.- Deporte Adaptado.- Todas aquellas disciplinas deportivas que han sido adecuadas y reglamentadas para que puedan ser practicadas por las personas con algún tipo de discapacidad;

IX.- DIF DF.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

X.- Discriminación por motivos de discapacidad.- La distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el efecto o el propósito de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

XI.- Diseño Universal.- Al diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten;

XII.- Equiparación de Oportunidades para la Integración Social.- Todos los procesos y acciones mediante los cuales se crean o se generan condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan gozar y ejercer sus derechos y libertades fundamentales, bajo un marco de igualdad con el resto de la población;

XIII.- Instituto.- Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal;

XIV.- Lengua de Señas Mexicana.- Lengua que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función comunicativa;

XV.- Organizaciones de y para Personas con Discapacidad.- Todas aquellas figuras asociativas constituidas legalmente, para salvaguardar los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, que buscan facilitar su participación en las decisiones relacionadas con la elaboración aplicación y evaluación de programas y políticas públicas, para el desarrollo e integración social de las personas con discapacidad;

XVI.- Órganos Autónomos: la Asamblea Legislativa, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto de Acceso a la Información Pública, el Instituto Electoral, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal Electoral, el Tribunal Superior de Justicia, todos del Distrito Federal y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como todos aquellos que así sean definidos en sus leyes respectivas;

XVII.- Persona con Discapacidad.- Toda persona que presenta, temporal o permanentemente, alguna o varias deficiencias parciales o totales, ya sea de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, que al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas;

XVIII.- Prevención.- La adopción de acciones encaminadas a impedir que en una persona se produzcan afecciones, nuevas o agravadas, parciales o totales, temporales o permanentes, en sus facultades físicas, intelectuales, mentales o sensoriales;

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

XIX.- Rehabilitación.- El proceso de duración variable que contiene un conjunto de medidas de tipo médico, educativo y social, cuya finalidad es permitir que una persona con discapacidad mantenga, mejore o adquiera la máxima independencia, autonomía, capacidad física, intelectual, sensorial, mental, social, educativa y vocacional, que le permita un desarrollo individual y una integración plena y efectiva a la sociedad;

XX.- Sensibilización.- Es el proceso de concientización dirigido a la sociedad en general, para fomentar actitudes receptivas o incluyentes y percepciones positivas de las personas con discapacidad y del respeto a sus derechos y libertades fundamentales;

XXI.- Símbolo Internacional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad.- Figura estilizada de una persona en silla de ruedas color blanco, cuyo fondo será azul (pantone número 294);

XXII.- Sistemas de comunicación accesible.- El conjunto de medios que incluyan el lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, el Sistema de Escritura Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso, que permitan una mejor comunicación a las personas con discapacidad y que garanticen el acceso a la información;

XXIII.- Trabajo Integral.- Todo programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad, garantizando igualmente su permanencia, fomentando su desarrollo laboral en igualdad de condiciones que las demás personas trabajadoras; y

XXIV.- Trabajo protegido.- Todo aquel programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad **que lo requieran mientras no existan las condiciones para su incorporación al mercado laboral abierto, y que se caracteriza por su naturaleza temporal para algunas personas, según sus condiciones de discapacidad, y por la subvención que hace el gobierno o los particulares a las fuentes de trabajo.**

Artículo 6°.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes obligaciones:

I ...

II.- Elaborar, ejecutar y difundir, a través de las instancias correspondientes, el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, así como supervisar su debido cumplimiento;

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

III.- Considerar en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los fondos necesarios para el debido cumplimiento de los programas dirigidos a las personas con discapacidad, que cada órgano de la Administración Pública del Distrito Federal programe y prevea realizar cada año en su beneficio;

IV.- Garantizar que las acciones, medidas y políticas públicas de protección y asistencia social que se adopten para las personas con discapacidad estén dirigidas a lograr de manera continua y progresiva condiciones de vida accesibles y adecuadas para ellas, entre las que se encuentran la alimentación, salud, vestido, educación, vivienda, cultura y recreación apropiados, así como su plena integración y participación social; y

V. Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 7°.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes facultades:

I a III...

IV.- Establecer las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento, en el Distrito Federal a los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano y demás instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, así como a los programas nacionales y locales en materia de personas con discapacidad;

V.- Definir las políticas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

VI.- Impulsar el desarrollo de cursos de sensibilización y capacitación a todos los trabajadores de la Administración Pública del Distrito Federal en el conocimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad y el tratamiento de estas cuando soliciten algún servicio de los Organismos y/o Dependencias que la conforman; y

VII.- Impulsar y fomentar la creación de una cultura incluyente, de aceptación, valoración y respeto de las personas con discapacidad y sus derechos, así como realizar acciones para erradicar prejuicios y estereotipos y toda práctica discriminatoria en su contra.

Artículo 8°.- La Administración Pública y los Órganos Autónomos del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a programar y ejecutar acciones específicas **con enfoque de derechos humanos y no discriminación, incluidas medidas de accesibilidad en sus instalaciones y servicios**, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá **ser integrado** en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año.

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo 8° Bis.- La Administración Pública y los Órganos Autónomos del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a llevar a cabo consultas y a colaborar con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, universidades e instituciones de investigación, en la elaboración, aplicación y vigilancia de la legislación, de los programas y las políticas públicas que deberán establecerse para garantizar los derechos, la integración y la plena participación social de las personas con discapacidad, según lo establecido por la presente Ley.

Artículo 9°.- Los derechos de las personas con discapacidad son los que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Sin embargo y debido a la complejidad de la problemática de la discapacidad, para efectos de la presente Ley se entenderán por derechos específicos de las personas con discapacidad los siguientes:

I.- y II...

III.- El derecho de libre tránsito: Que constituye el derecho de transitar y circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruyan los accesos específicos para su circulación como rampas, puertas, elevadores, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley.

IV.- El derecho a la accesibilidad: Constituye el derecho de las personas con discapacidad a un acceso, en condiciones de igualdad con las demás personas, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

[...]

Artículo 10.- Las personas con discapacidad temporal podrán gozar de los derechos específicos que se mencionan en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 9° de la presente Ley.

Artículo 11.- Queda prohibida toda forma de discriminación por motivos de discapacidad, con base en las disposiciones y definiciones de la presente Ley y demás normatividad aplicable. La denegación de ajustes razonables será considerada una forma de discriminación y será sancionada de acuerdo con la normatividad aplicable.

La violación a cualquiera de los derechos o libertades fundamentales de las personas con discapacidad será inmediatamente hecha del conocimiento de las autoridades competentes,

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

quienes deberán restituir a la brevedad posible a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, sin perjuicio de aplicar las penas o sanciones correspondientes a las personas responsables.

[...]

Artículo 15 Bis.- La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar lo siguiente:

- I. Condiciones de accesibilidad en las instalaciones penitenciarias y la realización de los ajustes razonables necesarios;**
- II. Respeto a los derechos de las personas con discapacidad privadas de su libertad;**
- III. Capacitación y sensibilización a las y los servidores públicos que laboran en las instalaciones penitenciarias, en materia de los derechos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad; y**

La reinserción social de las personas con discapacidad privadas de su libertad, a través de acciones que consideren las características específicas de su condición de discapacidad, la edad y el género.

Artículo 16.- A fin de garantizar el derecho a la salud y a la rehabilitación, corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar y evaluar programas para la pronta detección, intervención y atención integral de la discapacidad, así como para la prevención de nuevas o agravadas discapacidades en las personas que ya presentan alguna; para su ejecución en los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno del Distrito Federal;

II y III...

IV.- Contar, por lo menos, con una persona de cada sexo intérprete de Lengua de Señas Mexicana, que auxilie a las personas en sus consultas o tratamientos;

V y VI...

VII.- Elaborar y ejecutar un programa de adecuación arquitectónica que garantice la accesibilidad universal a las personas con discapacidad, a los centros de salud, clínicas y hospitales y en general a todas las instalaciones de salud a su cargo o administración;

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

VIII.- Elaborar la clasificación oficial de las discapacidades permanentes y temporales y **determinar el grado de funcionalidad**, con base en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, aprobada por la Organización Mundial de la Salud; estableciendo los niveles de cada discapacidad y determinando el nivel a partir del que será considerada como sujeta de los beneficios de los programas de gobierno;

IX.- Establecer los mecanismos para garantizar que los servicios de salud que se presten a las personas con discapacidad, aseguren su derecho a una atención integral, accesible, de calidad, sin discriminación y sobre la base de un consentimiento libre e informado;

X.- Elaborar e implementar programas para otorgar servicios accesibles y adecuados de habilitación y rehabilitación en el ámbito de la salud, así como para la atención de lo que se derive como consecuencia de la discapacidad;

XI.- Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a todo el personal de las unidades operativas del Sector Salud, sobre los derechos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad; y

XII.- Crear y operar bancos de prótesis, órtesis y ayudas técnicas para personas con discapacidad de escasos recursos; los cuales deberán enlazarse con todos los niveles de atención médica especializados en materia de ortopedia y rehabilitación.

Es obligación de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el acceso al más alto nivel de salud física y mental.

Artículo 18.- Corresponde al DIF-DF, a través de la unidad administrativa correspondiente, lo siguiente:

I.- Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización en materia de discapacidad;

II.- Crear y operar Unidades Básicas de Rehabilitación y demás centros de atención para personas con discapacidad que no tengan la capacidad económica para acceder a la rehabilitación;

III y IV...

Artículo 20.- Para garantizar el derecho a la educación, corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia:

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

- I.- Crear un sistema de educación inclusivo para las personas con discapacidad en todos los niveles de enseñanza;**
- II.- Garantizar el acceso a la educación regular e inclusiva a las personas con discapacidad en el Distrito Federal;**
- III.-** Proporcionar a las personas con discapacidad que así lo requieran, educación especial de acuerdo a sus necesidades específicas, tendiendo en todo momento a potenciar y desarrollar sus habilidades, su capacidad cognoscitiva. La educación especial tenderá a ser de naturaleza **variable** y tendrá por objetivo la integración de las y los alumnos con discapacidad al sistema de educación regular.
- IV.- Crear y operar centros educativos escolarizados y abiertos, en los que se instruya a la población en educación bilingüe-bicultural, la Lengua de Señas Mexicana y el Sistema de Escritura Braille.**
- V.- Integrar en los** libros de texto gratuitos, información sobre las personas con discapacidad que permita sensibilizar e informar a **las y** los estudiantes, sobre dichas personas e infundirles valores positivos con relación a la importancia de su integración social en su comunidad;
- VI.-** Elaborar y ejecutar un programa de adecuación arquitectónica de las instalaciones educativas, que garantice el acceso universal a los estudiantes con discapacidad en todos los planteles educativos del Distrito Federal;
- VII.-** Propiciar en todo momento la integración de todos los estudiantes con discapacidad, a la educación regular;
- VIII.-** Supervisar y garantizar un trato adecuado a los estudiantes y docentes con discapacidad;
- IX.-** Programar y ejecutar permanentemente cursos de capacitación, actualización y sensibilización dirigidos al personal docente y administrativo de los centros **educativos**. Dichos cursos incluirán temas como el uso de modos, medios y formatos de comunicación como la Lengua de Señas Mexicana y la Escritura Braille; técnicas y materiales educativos en formatos accesibles para las personas con discapacidad y educación en derechos humanos. Asimismo, se deberá promover la implementación de estos cursos y programas en los centros educativos privados.
- X.-** Diseñar, proponer y ejecutar cursos de verano, según las aptitudes y capacidades de las personas con discapacidad a quienes vayan dirigidos. Asimismo, deberá

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.***

proporcionar el material necesario a las personas con discapacidad que asistan a dichos cursos;

XI.- Realizar las adecuaciones necesarias a las instalaciones educativas, a fin de garantizar el libre acceso y tránsito de los estudiantes y docentes con discapacidad;

XII.- Garantizar la existencia del mobiliario y material didáctico que requieran los estudiantes y docentes con discapacidad;

XIII.- Coadyuvar a establecer mecanismos para asegurar que la educación en los centros educativos tanto públicos como privados se imparta en los lenguajes, los modos y los medios de comunicación que resulten más apropiados para cada persona con discapacidad, en particular, para garantizar el acceso a la educación inclusiva de la niñez con discapacidad;

XIV.- Diseñar y ejecutar criterios para que los centros educativos públicos y privados realicen los ajustes razonables que requieran en lo individual las y los estudiantes con discapacidad;

XV.- Promover estrategias que frenen la deserción escolar y propicien la continuidad educativa de las y los estudiantes con discapacidad;

XVI.- Promover la participación de universidades, centros de investigación u organizaciones de la sociedad civil, en el desarrollo de métodos alternos de apoyo educativo aprovechando los avances tecnológicos en sistemas de información y comunicación; y

XVII.- Establecer mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos propuestos por universidades, centros de investigación u organizaciones de la sociedad civil, que propicien nuevas estrategias educativas que sirvan de apoyo didáctico y pedagógico al sistema convencional de educación y que coadyuve a facilitar el aprendizaje de las personas con discapacidad.

Artículo 21.- Para garantizar el derecho al trabajo, a la capacitación y los derechos laborales de las personas con discapacidad, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal formulará y ejecutará, a través de las instancias correspondientes, el Programa de Empleo y Capacitación Laboral, que contendrá las siguientes acciones:

I.- Incorporar a personas con discapacidad al sistema ordinario de trabajo que garantice para ellas un trabajo digno y libremente elegido, en entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles o, en su caso, la incorporación de quienes así lo requieran, a

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

sistemas de trabajo protegido en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad, tendiendo en todo momento a que éste tipo de trabajo sea de naturaleza temporal y tenga como objetivo la inclusión de las personas con discapacidad al mercado laboral abierto, cuando así proceda, considerando las condiciones de discapacidad de cada persona;

II y III...

IV.- Mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos productivos y sociales, propuestos por las Organizaciones de y para personas con discapacidad;

V.- Vigilar, conforme a la legislación aplicable, que las condiciones en que las personas con discapacidad desempeñen su trabajo, así como los procesos de selección, contratación, continuidad y promoción profesional no sean discriminatorios. Asimismo, vigilar que en los lugares de trabajo existan condiciones laborales accesibles, seguras y saludables; y

VI. Coadyuvar a garantizar que las personas con discapacidad y, en particular, mujeres, niñas, niños y personas adultas mayores con discapacidad, cuenten con condiciones adecuadas de protección y seguridad social.

Artículo 23.- Para garantizar el derecho al trabajo y coadyuvar al cumplimiento de los derechos laborales de las personas con discapacidad, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal lo siguiente:

I.- Ejecutar, supervisar y evaluar el Programa de Empleo y Capacitación Laboral, y promover a través del mismo, la contratación de personas con discapacidad, en los diferentes sectores productivos y de servicios, creando para ello, programas para la capacitación y el adiestramiento laboral de personas con discapacidad, la creación de agencias laborales, ferias de empleo, centros de trabajo protegido y demás acciones conducentes;

II y III...

IV.- Diseñar y operar programas de trabajo protegido para personas con discapacidad que lo requieran, garantizando para ellas condiciones de trabajo justas, favorables y seguras;

V.- Crear un registro de las empresas, industrias y comercios que contraten a personas con discapacidad, a efecto de que sean objeto de visitas de inspección para verificar la existencia fehaciente de la relación laboral. En este caso, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal dará vista a la autoridad correspondiente a fin de que, en su caso, se inicien los procesos administrativos y legales correspondientes por el incumplimiento de esta disposición, con base en la presente Ley y demás normas aplicables; y

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

VI. Vigilar que se realicen los ajustes razonables que requieran las personas con discapacidad en las metodologías y los lugares de trabajo, cuya denegación constituirá discriminación y, en su caso, dar vista a las autoridades correspondientes para ejecutar una sanción.

Artículo 26.- A fin de garantizar el derecho a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y asegurar que gocen de movilidad con la mayor independencia posible, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Transporte y Vialidad y la Secretaría de Finanzas todas del Distrito Federal, elaborarán y propondrán para su aprobación a la Junta Directiva, el Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal.

Artículo 26 Bis.- En la elaboración y aprobación del Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal, deberá considerarse lo siguiente:

I.- Considerar acciones intersectoriales coordinadas para eliminar las barreras y obstáculos a la accesibilidad de las personas con discapacidad, a través de la aplicación de diseños universales en las vías públicas, en todo inmueble con acceso al público, servicios públicos, en el transporte, en la información y las comunicaciones. **La Administración Pública y los Órganos Autónomos del Distrito Federal, tendrán la responsabilidad y obligación de ejecutar dicho Programa de acuerdo con su contenido y será obligatorio.**

II.- Establecer y unificar las disposiciones y medidas que aseguren progresivamente los criterios de accesibilidad que satisfagan los requerimientos de las personas con los distintos tipos de discapacidad, tanto en los entornos físicos y arquitectónicos **tales como las vías públicas, los edificios y las instalaciones; así como en los servicios y en la información y las comunicaciones, tanto en los espacios privados de uso público como los públicos, a fin de que las personas con discapacidad participen plenamente en todos los aspectos de la vida con la mayor independencia posible en igualdad de condiciones con las demás personas;**

III.- Establecer la obligación de adecuar progresivamente la totalidad de la infraestructura urbana, el transporte, los servicios, la información y las comunicaciones existentes y la obligación de que en la construcción de infraestructura nueva, incluida la remodelación de viviendas y las de nueva construcción, se implementen medidas que garanticen el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad, según los estándares internacionales en la materia; y

IV.- Dentro del Programa deberán crearse las Normas Técnicas de Accesibilidad, las cuales deberán contener las medidas, las texturas, los materiales, las características y toda aquella información que permita realizar eficientemente las adecuaciones o

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.***

modificaciones requeridas a fin de satisfacer los aspectos de la accesibilidad para las personas con discapacidad que deberán regir y aplicarse en todo inmueble con acceso al público. Igualmente contendrá las normas técnicas de accesibilidad que deberán aplicarse a la remodelación de viviendas y a las de nueva construcción. Asimismo se deberán establecer las medidas para garantizar su implementación.

Artículo 27.- La Administración Pública y los Órganos Autónomos del Distrito Federal, deberán elaborar, ejecutar y evaluar un programa sexenal de adecuación o modificación de los espacios físicos, los servicios, la información y comunicaciones, que deberá contemplar acciones a corto, mediano y largo plazos, hasta cumplir de manera progresiva con la obligación de garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad conforme a los estándares internacionales en la materia.

Dicho programa deberá incluir la implementación de diseños universales que cuenten y prevean las medidas de accesibilidad y seguridad en todos los espacios y servicios con acceso al público, así como la realización de ajustes razonables en sus instalaciones, servicios, procedimientos, información y comunicaciones, que requieran en lo individual las personas con discapacidad, tanto las usuarias de los servicios como las que laboren en sus instalaciones.

Es responsabilidad de la Administración Pública y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, proporcionar servicios de accesibilidad administrativa; entendiéndose por tal, aquellos medios administrativos que garanticen el acceso a los servicios públicos respectivos a las personas con discapacidad, como solución temporal alterna ante la ausencia de accesibilidad estructural.

Artículo 28.- Los Titulares de la Administración Pública y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, programarán anualmente las adecuaciones y los ajustes razonables que vayan a realizar a las instalaciones, procedimientos y servicios, considerando los requerimientos de las personas con los distintos tipos de discapacidad, incluyendo las adaptaciones necesarias a la infraestructura de los servicios sanitarios. El costo de dichas adecuaciones y ajustes razonables deberá integrarse al presupuesto anual de egresos de la institución correspondiente.

Artículo 32 Bis.- En todo inmueble o servicio con acceso al público deberán diseñarse e implementarse acciones de coordinación para que las personas con discapacidad reciban los servicios de emergencia y de protección civil que garanticen su seguridad y protección, incluidos procedimientos de evacuación accesibles, en situaciones de riesgo, como accidentes, emergencias y desastres naturales.

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo 32 Ter.- La Administración Pública y los Órganos Autónomos del Distrito Federal deberán implementar programas de capacitación y sensibilización para los servidores públicos, que diseñen el Instituto y el DIF-DF, los cuales tendrán como objetivo promover el conocimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y de los apoyos que deben brindarles, con el objetivo de erradicar las actitudes y prácticas estigmatizantes y discriminatorias.

Artículo 33.- A fin de garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad en el transporte, **corresponde a** la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal:

I.- Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación, accesibilidad y diseño universal de las unidades de transporte público, tomando en consideración las disposiciones del Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal y el Manual de Equipamiento Básico y demás manuales que para tal efecto se elaboren, a fin de que se garantice la accesibilidad de las personas con discapacidad. Dicho programa deberá incluir las acciones necesarias para garantizar progresivamente la accesibilidad física, de información y comunicaciones de las personas con los distintos tipos de discapacidad, en la totalidad del sistema de transporte, tanto en las unidades como en las estaciones de acceso;

II.- ...

III.- Elaborar el Manual de Equipamiento Básico que contendrá las medidas, la reglamentación, normas técnicas y equipo con el que **obligatoriamente deben contar** las unidades de transporte público, para garantizar el acceso a los usuarios con discapacidad;

IV.- ...

V.- Proponer a las autoridades competentes los estímulos fiscales o reconocimientos que se puedan otorgar a los propietarios de las unidades de transporte público, que cumplan con las disposiciones del **programa permanente de adecuación, accesibilidad y diseño universal de todas unidades de transporte público a que se refiere este Artículo, del Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal y del Manual de Equipamiento Básico;**

VI...

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

VII.- Realizar, en coordinación con el Instituto, programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en la red de transporte público, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos;

VIII.- Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría; y

IX.- Incluir en su presupuesto anual el costo del mantenimiento, ajustes razonables, medidas de accesibilidad, reparación y sustitución de las unidades de transporte público que administre el Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 34.- Corresponde al Sistema de Transporte Colectivo Metro, al Servicio de Transportes Eléctricos, a la Red de Transportes de Pasajeros del Distrito Federal y al Metrobús, lo siguiente:

I.- Elaborar y ejecutar un programa permanente de accesibilidad universal en sus instalaciones, unidades y vagones, que garantice la seguridad, el libre tránsito y utilización del servicio a los usuarios con discapacidad así como la accesibilidad física, de información y comunicaciones de las personas con los distintos tipos de discapacidad;

II.- ...

III.- Prever y asegurar que las nuevas instalaciones, unidades y vagones cuenten con las medidas de accesibilidad universal, libre tránsito y seguridad para los usuarios con discapacidad;

IV.- Se deroga.

V.- Prever y asegurar que los elevadores, salva escaleras, puertas de cortesía y todo mecanismo de acceso a las instalaciones del transporte público administrado por el Gobierno del Distrito Federal, sean operables con el chip de la tarjeta de cortesía para los usuarios con discapacidad;

VI.- Realizar programas de sensibilización a todo el personal que labora en sus instalaciones, unidades y vagones, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto; y

VII.- Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en sus instalaciones, unidades y vagones.

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo 35.- La Secretaría de Transportes y Vialidad, en coordinación con el DIF-DF y el Instituto, diseñará, implementará y vigilará el Programa de Actualización Anual del Parque Vehicular del Sistema de Transporte Concesionado del Distrito Federal, en el que se deberán incluir las acciones para garantizar progresivamente la accesibilidad física, de información y comunicaciones a las personas con discapacidad, tanto en las unidades como en las instalaciones. Asimismo, las empresas concesionarias de cualquier medio de transporte público en el Distrito Federal están obligadas a:

I.- ...

II.- Hacer accesibles **progresivamente la totalidad** de las unidades de transporte fabricadas o **adquiridas** con anterioridad a la emisión de la presente Ley; y

III.- ...

Artículo 36.- La Secretaría de Cultura, la Secretaría de Turismo, el Instituto del Deporte del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán llevar a cabo lo siguiente:

I.- **Elaborar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de un programa de accesibilidad que garantice el derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad en todos los entornos físicos, las instalaciones y los servicios abiertos al público donde se impartan o realicen actividades, turísticas, culturales, deportivas o recreativas, con base en el Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal y las Normas en él contenidas;**

II.- **Reglamentar y supervisar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, bajo las cuales se realicen las actividades turísticas, culturales, deportivas o recreativas, las cuales deberán ser accesibles para las personas con discapacidad;**

III. **Elaborar y ejecutar programas y acciones que aseguren el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural y a organizar y desarrollar actividades turísticas, culturales, deportivas y recreativas, en igualdad de condiciones con las demás personas; y**

IV.- **Promover mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos turísticos, culturales, deportivos, recreativos o artísticos propuestos por organizaciones de la sociedad civil, que promuevan los trabajos realizados por y para las personas con discapacidad, así como las producciones culturales dirigidas a este grupo de la población.**

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo 37.- Conforme a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones Políticas del Distrito Federal llevar a cabo lo siguiente:

I a III...

IV.- Prever y adquirir el equipo deportivo que se requiere para la **práctica** del deporte adaptado;

V.- Contemplar tanto en las remodelaciones como en las nuevas construcciones de las instalaciones deportivas, las necesidades de equipamiento y accesibilidad universal de los deportistas con discapacidad;

VI.- Diseñar y operar un programa de incentivos económicos para los deportistas con discapacidad, que les permita seguir practicando el deporte;

VII.- Adquirir el equipamiento necesario para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas; y

VIII.- Garantizar el uso de las instalaciones deportivas, asegurando que sean accesibles para las personas con discapacidad.

[...]

Artículo 38.- El Instituto Electoral del Distrito Federal, deberá realizar las acciones que correspondan a fin de **asegurar un entorno físico, de información y comunicaciones accesible, en el que las personas con discapacidad participen** plena y efectivamente en la vida política del Distrito Federal, principalmente deberá garantizar en todo momento su derecho a votar y a ser votados, en los términos que establece la legislación correspondiente.

Artículo 40.- La Administración Pública del Distrito Federal tendrá la obligación de **asegurar en todo momento la participación activa, en condiciones accesibles, de las personas con discapacidad y de las organizaciones de y para personas con discapacidad, en todos los órganos y mecanismos donde se tomen decisiones relativas a las personas con discapacidad.**

Artículo 42.- EL DIF-DF está obligado a elaborar y mantener actualizado el padrón de derechohabientes **que deberá contener, cuando menos, los siguientes datos: nombre, domicilio, edad y sexo. La información contenida en el padrón de derechohabientes deberá cotejarse y validarse con el Registro de Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que menciona la Fracción IX del Artículo 48 de la presente Ley.**

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

El DIF-DF deberá publicar el padrón de derechohabientes, con los datos de nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, así como remitirlo antes del 30 de noviembre de cada año a la Asamblea Legislativa.

EL DIF-DF deberá establecer un procedimiento ágil para la detección oportuna de los fallecimientos de personas con discapacidad que cuenten con el apoyo económico a que se refiere la presente Ley, con el propósito de, una vez corroborada la información, darlos de baja inmediata de la base de datos a que alude el párrafo anterior.

Artículo 44.- El Jefe de Gobierno deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice el derecho a recibir el apoyo económico a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de otras asignaciones presupuestarias que se requieran para cumplir o instrumentar programas y acciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 45.- La Asamblea Legislativa deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho a recibir el apoyo económico a que se refiere esta Ley.

Dicha asignación aumentará anualmente en forma progresiva hasta alcanzar la **cobertura universal** de las personas con discapacidad permanente de escasos recursos, menores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal; tal asignación, en ningún caso y por ningún motivo, podrá ser igual o menor a la del ejercicio fiscal anterior.

Artículo 48.- El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y **ejecutarlo con base en sus facultades y atribuciones. En la elaboración de dicho Programa deberán considerarse como conceptos fundamentales los de accesibilidad universal y progresividad, y cuando menos los siguientes rubros:**

- a) Prevención de nuevas discapacidades, atención médica integral y rehabilitación;**
- b) Bancos de prótesis, órtesis y medicinas de uso restringido;**
- c) Salud, prevención y educación sexual y reproductiva;**
- d) Orientación y capacitación a las familias o a terceras personas que apoyan a las personas con discapacidad;**
- e) Centros y acceso a la educación especial temporal y regular inclusiva;**

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

- f) Empleo, capacitación para el trabajo, apoyo a proyectos productivos, talleres o centros temporales de trabajo protegido a través de agencias laborales;
- g) Ajustes razonables, ayudas técnicas y eliminación de barreras físicas, de información y comunicaciones, implementando facilidades arquitectónicas, de señalización y de desarrollo urbano;
- h) Vehículos de servicio público de transporte para personas con discapacidad y educación vial;
- i) Servicios accesibles de turismo;
- j) Construcción, remodelación y adquisición de vivienda accesible;
- k) Actividades deportivas, recreativas y culturales accesibles;
- l) Reconocimiento, difusión, enseñanza y utilización de la Lengua de Señas Mexicana en servicios de salud, educación regular, cultura, recreación, centros y lugares de trabajo, capacitación, transporte, administrativos, comerciales y turismo;
- m) Creación y asignación de becas deportivas, educativas y otros servicios;
- n) Medidas afirmativas para la inclusión social de la mujer con discapacidad y apoyos a madres solteras con discapacidad;
- o) Atención personalizada a niñas y niños con discapacidad en las guarderías públicas; y
- p) Todos aquellos rubros para dar cumplimiento a la presente Ley y demás normatividad nacional e internacional en materia de personas con discapacidad.

II.- Ser el organismo público encargado de articular, diseñar y hacer transversales las políticas públicas y normatividad en materia de discapacidad, considerando los derechos, las características y requerimientos específicos de las personas con discapacidad para ejercerlos, en concordancia con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano.

III a VIII...

IX.- Crear y mantener actualizado el Registro de Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

X.- ...

XI.- Promover y difundir en la sociedad una cultura inclusiva y de no discriminación hacia las personas con discapacidad, que reconozca sus capacidades y habilidades y el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar al bienestar general;

XII a XIV...

XV.- Promover la participación de los diferentes medios de comunicación en la difusión de los diferentes programas y acciones a favor de las personas con discapacidad;

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.***

XVI.- Llevar a cabo consultas, colaborar, apoyar y dar seguimiento a las iniciativas que le presenten las personas con discapacidad y las organizaciones de y para personas con discapacidad sobre todas las cuestiones relacionadas con el ejercicio de sus derechos y de su plena inclusión y participación social, educativa, laboral, cultural y política. El Instituto llevará a cabo las acciones necesarias para canalizar las propuestas y sugerencias de las organizaciones de y para personas con discapacidad a las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y a los Órganos Autónomos;

XVII.- Promover, en coordinación con las instancias jurisdiccionales y no jurisdiccionales, la exigibilidad y la justiciabilidad de los derechos reconocidos en la presente Ley y en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

XVIII.- Desarrollar e implementar un sistema de información y estadística sobre la población con discapacidad en el Distrito Federal, desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica y lugar de residencia, que contenga también información sobre los programas y servicios para la atención de las personas con discapacidad, a cargo de toda la Administración Pública del Distrito Federal. Esta información se deberá publicar en modalidades y formatos que resulten accesibles para las personas con discapacidad;

XIX.- Orientar a las personas con discapacidad cuando exista la falta de observancia del Artículo 9 de la presente Ley y canalizarlas a la autoridad correspondiente; y

XX.- Diseñar, elaborar, operar y ejecutar los programas que en materia de discapacidad considere prioritarios y que le sean aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 48 Bis.- La información contenida en el Registro de Personas con Discapacidad a que se refiere la Fracción IX del Artículo 48 de la presente Ley, deberá permitir la obtención de datos que ayuden a conocer y medir la situación en la que viven y se desarrollan las personas con discapacidad en cuanto al tipo de discapacidad, sexo, edad, niveles de educación, economía, salud, ocupación laboral, lugar de residencia y cualquier otro dato que permita al Instituto detectar los problemas a los que se enfrenta esta población y definir las estrategias de solución para el cumplimiento de los derechos que establece esta Ley y demás ordenamientos locales, nacionales e internacionales.

El proceso de recopilación y mantenimiento de la información contenida en el Registro, deberá respetar las garantías sobre protección de datos establecidos en la ley de la materia, a fin de asegurar la confidencialidad y respeto de la privacidad de las personas con discapacidad.

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo 50.- La Junta Directiva estará **integrada por las o los titulares de:**

I.-La Secretaría de Desarrollo Social quien fungirá como presidente de la junta;

II.-La Secretaría de Gobierno;

III.-La Secretaría de Finanzas;

IV.-La Secretaría de Salud;

V.-La Secretaría de Educación;

VI.-La Secretaría del Trabajo;

VII.-La Secretaría de Transportes y Vialidad;

VIII.-La Secretaría de Obras Públicas;

IX.-La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

X.-La Secretaria de Seguridad Pública;

XI. El DIF-DF; y

XII.-La Dirección General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta.

Artículo 55.- Son obligaciones del Director General del Instituto, las siguientes:

I y II ...

III.- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva;

IV. Velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley, así como de los demás ordenamientos aplicables; **y**

V. Presupuestar el costo de desarrollo del sistema de información y estadística a que se refiere la Fracción XVIII del Artículo 48 de esta Ley, debiendo integrar dicho costo al presupuesto anual de egresos del Instituto.

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo 56- ...

El Consejo será un órgano de consulta y asesoría para diseñar políticas públicas y establecer acciones específicas que el Instituto pueda concertar con las autoridades competentes. **El Consejo evaluará el cumplimiento del Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal, a que se refiere el Artículo 26 de esta Ley.**

Artículo 61.- El incumplimiento de la presente ley será sancionado conforme a los criterios siguientes:

I a III...

IV.- Los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales o la autoridad administrativa correspondiente, sancionará a los infractores **al Artículo 31 y Párrafo Segundo del Artículo 32** de la presente Ley con la clausura de la obra **y en caso de que ésta se encuentra terminada** no se le permitirá su uso hasta en tanto no cumpla con las normas respectivas;

V y VI...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Transporte y Vialidad y de Finanzas, todas del Distrito Federal, tendrán 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para elaborar y proponer para su aprobación a la Junta Directiva del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, el Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal, a que se refiere el Artículo 26 del Decreto.

CUARTO.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, conjuntamente con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención a Grupos Vulnerables, determinarán la fecha de la entrada en vigor de los Artículos 41 y correlativos, considerando la disponibilidad presupuestal. Lo anterior no implica la suspensión de los actuales programas de apoyo a personas con discapacidad que se aplican por el Gobierno del Distrito Federal.

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.***

QUINTO.- Los requisitos señalados en las Fracciones I, II, III y IV del Artículo 43 de esta Ley, serán exigibles a las nuevas solicitudes de apoyo económico, dejando a salvo los derechos de las personas que ya han obtenido dicho beneficio por algún programa social del Gobierno del Distrito Federal. En todo caso estos beneficiarios serán incorporados al nuevo padrón de beneficiarios del apoyo económico.

SEXTO.- El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal contará con 120 días a partir de la entra en vigor del presente Decreto, para elaborar el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal a que se refiere la Fracción I del Artículo 48.

Diputado Marco Antonio García Ayala

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 2 días del mes de abril de 2013.



Diputado Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

A LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA:

El que suscribe, Diputado Oscar O. Moguel Ballado, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE INICIATIVAS, INICIATIVAS DE INICIATIVAS, ACUERDOS PARLAMENTARIOS Y PUNTOS DE ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa es el órgano local del Gobierno del Distrito Federal que tiene asignada la función legislativa en las materias que determinan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Además de los ordenamientos mencionados, se cuenta con la Ley Orgánica y los Reglamentos internos que norman el ejercicio del poder público a través de esta Soberanía, mismos que también, en su conjunto, constituyen lo que desde la Ciencia Jurídica puede ser denominado como Derecho Parlamentario positivo local.



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

El Derecho Parlamentario, *grosso modo*, puede ser entendido, según el reconocido tratadista español Fernando Santaolalla, como “el conjunto de normas que regulan la organización y funcionamiento de las cámaras parlamentarias, entendidas como órganos que asumen la representación popular en un Estado constitucional y democrático de Derecho y el ejercicio de sus funciones supremas”.¹ En ese orden de ideas, la tarea de la Ciencia Jurídica aplicada al Derecho Parlamentario debe ser brindar las herramientas legales más adecuadas para que la labor que se realiza al interior de este órgano colegiado que asume la representación popular en nuestra Ciudad, sea realizada con la más absoluta eficiencia y eficacia. De esta manera, aunque los textos legales adecuados a nuestras necesidades no son por sí mismos omnipotentes, sí son un factor determinante para generar un adecuado y útil desarrollo de nuestra función.

En esa tesitura, a partir de una minuciosa revisión de los textos señalados y muy en particular de la reflexión de las necesidades que tenemos los representantes que integramos esta Asamblea, se han podido constatar tanto actividades carentes de regulación, como serias lagunas legales que se colman frecuentemente con las prácticas parlamentarias o, en el peor de los casos, con la más arbitraria interpretación que cada legislador asigna a los instrumentos normativos. Todo lo anterior conlleva a dejar no menos en plena discrecionalidad política que en la absoluta incertidumbre jurídica, áreas en las que el derecho debería regir, por lo que, aunque la práctica parlamentaria sea reconocida como fuente del Derecho Parlamentario, es preciso que ésta sea racionalizada y convertida en derecho positivo en lo que así sea preciso.

Por otra parte, hay que destacar que en el caso de los parlamentos, como lo es nuestro caso, se precisa de normas que regulen correctamente las nuevas necesidades legislativas y que puedan estar redactadas en los términos más claros posibles con la finalidad, por un lado, de hacer aplicable el principio de legalidad propio de todo Estado de Derecho y así sujetar a lo dispuesto por la ley nuestros actos y, por el otro, de facilitar la comprensión e interpretación de nuestra normatividad por los representantes populares de cada legislatura.

¹ SANTAOLALLA LÓPEZ, Fernando, *Derecho parlamentario español*, Madrid, Espasa-Calpe, 1990, p. 30.



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

De los temas que han sido motivo de nuestra atención, la presente iniciativa se enfoca en las iniciativas, las comúnmente denominadas “iniciativas de iniciativas”, los acuerdos parlamentarios y los puntos de acuerdo que emite esta Asamblea.

Si bien a partir de la clásica división de poderes a los órganos parlamentarios les fue asignada la función legislativa, en nuestros días la función parlamentaria se traduce en diversas facultades que a éstos les permite realizar actos de distinta naturaleza y que no necesariamente son legislativos. Es así que se comprende que nuestro órgano legislativo realiza actividades legislativas, administrativas, jurisdiccionales, de control, presupuestarias o de dirección política.

En virtud de lo anterior, los instrumentos que emite actualmente nuestra Asamblea, al tenor del artículo 40 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tienen el carácter de ley o decreto, restricción en la que no se contemplan, por ejemplo, los puntos de acuerdo que esta Asamblea aprueba para exhortar la acción u omisión de algún servidor público o de algún órgano interno, o las iniciativas que se resuelve presentar ante el Congreso de la Unión. En suma, las resoluciones reconocidas por nuestro marco normativo no dan cuenta de la realidad ni de la naturaleza parlamentaria de nuestro órgano, a pesar de que a lo largo de nuestra reglamentación de forma implícita se acepta una serie de disposiciones que difieren de ser leyes o decretos.

Tal dispersión provoca serias confusiones y dudas principalmente en los procedimientos que deben seguir o en el formato en que deben presentarse. Más aún, no contamos con conceptos respecto de lo que son las iniciativas, las “iniciativas de iniciativas”, los acuerdos parlamentarios y los puntos de acuerdo, instrumentos que abarcan la totalidad de las resoluciones de esta Asamblea. Las nociones que se tienen y con las que solemos trabajar han sido construidas a partir de las luces que varios preceptos dan, mismos que a veces son contradictorios o confusos. Por estas razones se propone definir y dilucidar lo más claramente posible en qué consiste cada uno, cuál es su utilidad y, en su caso, normar los procedimientos que los hagan funcionales. A continuación se detallan las reformas, adiciones y derogaciones que se consideran pertinentes.



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

1. INICIATIVAS

Generalmente se ha entendido la iniciativa legislativa como la fase inicial que constituye el impulso necesario para las posteriores actuaciones, es decir, “para que pueda desarrollarse la fase central (aprobación y discusión) en la que se concreta el contenido de la futura ley y una fase final (integradora de la eficacia) en la que se llevan a cabo las actuaciones materiales necesarias para que la ley pueda adquirir plena eficacia”.² En virtud de lo anterior, se propone definir el término “iniciativa” como “el acto legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto para dar por iniciado el proceso legislativo”.

2. “INICIATIVAS DE INICIATIVAS”

Conforme al Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de la Asamblea Legislativa, presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión. Este precepto se reitera en el Artículo 42, fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y por el Artículo 17, fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea. Este tipo de instrumento legislativo es comúnmente denominado “iniciativas de iniciativas”.

No obstante, es de advertir que la denominación mencionada es inexistente en nuestro derecho local por lo que, toda vez que tal denominación genera confusión con las “iniciativas”, se propone denominarlas como “propuestas de iniciativas”, porque en efecto, constituyen propuestas que los diputados sometemos ante el Pleno para que éste resuelva, luego del respectivo proceso de dictamen, si es o no procedente presentarla como iniciativa ante el Congreso de la Unión; en caso favorable, ya no es más una propuesta, sino una verdadera iniciativa que presentará la Asamblea.

Por otra parte, de la interpretación de los preceptos citados, se comprende que “las materias relativas al Distrito Federal” se refieren a todos aquellos temas que sean de

² MORA DONATTO, Cecilia, “Iniciativa de ley”, en NAVA GOMAR, Salvador O. (coord.), *Manual de Técnica Legislativa*, México, ANOMAC-Konrad Adenauer Stiftung-Universidad Anáhuac del Sur, D&P Consultores S.C., The State University of New York-USAID, s.f., Tomo I, p. 337.



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

importancia para el Distrito Federal, mismos que pueden estar contenidos tanto en la Constitución como en leyes federal. En ese tenor, y toda vez que tales proposiciones de iniciativas o de decretos pueden ser relativas a reformar la Constitución o bien, a reformar alguna ley federal, se propone que tal instrumento sea denominado como “propuesta de iniciativa constitucional, de ley o decreto”, y que sea definido como “el proyecto de iniciativa relativo a la Constitución, de ley o decreto, de uno o varios diputados o diputadas que tenga por finalidad ser presentado por la Asamblea como iniciativa ante el Congreso de la Unión”.

De conformidad con lo anterior, se propone modificar y adicionar el artículo 90 del Reglamento para el Gobierno Interior que regula lo relativo a este tipo de iniciativas, con el propósito de señalar los mismos requerimientos que se precisan para el caso de la presentación de iniciativas, así como la forma de ser presentadas ante el Congreso de la Unión.

3. PUNTOS DE ACUERDO

Los puntos de acuerdo, al igual que los acuerdos, se propone que sean considerados como “proposiciones”. Respecto de los primeros, según José G. Sandoval Ullóa, son “propuestas de legisladores en asuntos de orden político, cultural o social, que afecten a una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general, para que el Pleno de cualquiera de las Cámaras o de la Comisión Permanente, en el ámbito de su competencia, emita algún pronunciamiento, exhorto o recomendación”.³ Sin embargo, como en la práctica parlamentaria también son puntos de acuerdo las solicitudes de gestión o ampliación de recursos del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, así como las que soliciten la acción u omisión por parte de los órganos internos de la Asamblea, se propone definir a los puntos de acuerdo como “la propuesta de uno o varios diputados o diputadas que atienda algún problema de orden político, cultural o social, que afecte a una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general, para que el Pleno de la Asamblea o la Diputación Permanente, en el ámbito de su competencia, emita algún

³ SANDOVAL ULLÓA, José G., “Puntos de acuerdo. Clases”, www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/.../7prop.pdf



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

pronunciamiento, exhorto o recomendación. También se considerarán proposiciones con punto de acuerdo las solicitudes de gestión o ampliación de recursos del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal así como las que soliciten una acción u omisión por parte de los órganos internos de la Asamblea”.

4. ACUERDOS PARLAMENTARIOS

El acuerdo parlamentario, que no está regulado en nuestra legislación y que resulta de una vital importancia para determinar lo aplicable en situaciones que no están reglamentadas, se propone que sea definido como “la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Diputación Permanente o cualquier órgano legislativo que tiene por objeto detallar y satisfacer alguna laguna existente en la normatividad interna aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes”.

Por otra parte, debe destacarse que se reforman artículos para armonizarlos con los conceptos propuestos; se agregan disposiciones que mejoran el procedimiento para la presentación de las “propuestas de iniciativas”; y se introduce el derecho de los diputados no solo a presentar los instrumentos mencionados, sino también el derecho a retirarlos, reglamentándose los tiempos y momentos en que ello puede realizarse.

Por último, por lo que se refiere a este rubro, se deroga el párrafo segundo del artículo 89 de la Ley Orgánica, toda vez que su contenido no corresponde a un ordenamiento de esa jerarquía y sí, en cambio, se propone su inclusión en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

INICIATIVAS, INICIATIVAS DE INICIATIVAS, ACUERDOS PARLAMENTARIOS Y PUNTOS DE ACUERDO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones IV, V y VI del artículo 17; los párrafos primero y cuarto del artículo 89; el párrafo primero del artículo 90; el artículo 91; y se deroga el párrafo segundo del artículo 89, todos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados y Diputadas, en los términos de la presente ley:

I a III.-...

IV.- Iniciar leyes y decretos y **presentar proposiciones y denuncias**, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

V.- Proponer al Pleno de la Asamblea propuestas de iniciativas **constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el** Congreso de la Unión, en las materias relativas al Distrito Federal y **en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;**

VI.- Retirar los instrumentos referidos en las fracciones IV y V del presente artículo, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;
VII a XII...

ARTÍCULO 89. Tanto las iniciativas presentadas por los Diputados y por el Jefe de Gobierno como **las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos**, previo turno dado por la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, pasarán de inmediato a la Comisión o a las Comisiones respectivas para que se dictaminen, en los términos que precise el Reglamento para el Gobierno Interior.
(Se deroga el párrafo segundo).

...

Las iniciativas y las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos que sean desechadas por la Asamblea, no podrán volver a discutirse sino en el siguiente periodo de Sesiones Ordinarias.

...

ARTÍCULO 90.- Las iniciativas de Ley y **las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos**, que hayan sido presentadas en una legislatura, no pasarán a la siguiente, a excepción de los siguientes supuestos:



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

I a III. ...

ARTÍCULO 91.- Toda resolución de la Asamblea tendrá el carácter de Ley, decreto, iniciativa, acuerdo o punto de acuerdo y se comunicarán a las instancias correspondientes por el Presidente y por un Secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea. En el caso de las leyes y los decretos, se remitirán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la siguiente forma: "La Asamblea Legislativa del Distrito Federal Decreta": (texto de la ley o decreto).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 4, 28, 86, 90, 120 y 132, todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4.- ...

- I. ACUERDO PARLAMENTARIO:** la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Diputación Permanente o cualquier órgano legislativo que tiene por objeto detallar y satisfacer alguna laguna existente en la normatividad interna aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes;
- II. ASAMBLEA:** la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. CONTADURÍA:** la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea;
- IV. DIPUTADO:** el diputado o diputada miembro de la Asamblea;
- V. ESTATUTO:** el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- VI. INICIATIVA:** el acto legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto para principiar el proceso legislativo;
- VII. LEY ORGÁNICA:** la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VIII. MESA DIRECTIVA:** la Mesa Directiva de la Asamblea;
- IX. PLENO:** el Pleno de la Asamblea;
- X. PRESIDENTE:** el o la titular de la presidencia de la Mesa Directiva;
- XI. PROPOSICIÓN:** la proposición con punto de acuerdo o el acuerdo parlamentario;



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

- XII. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:** la propuesta de uno o varios diputados o diputadas que atienda algún problema de orden político, administrativo, cultural, social o cualquier otro, que afecte a una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general, para que el Pleno de la Asamblea o la Diputación Permanente, en el ámbito de su competencia, emita algún pronunciamiento, exhorto o recomendación. Igualmente se considerarán proposiciones con punto de acuerdo las solicitudes de gestión o ampliación de recursos del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal así como las que soliciten una acción u omisión de los órganos internos de la Asamblea;
- XIII. PROPUESTA DE INICIATIVA:** el proyecto de iniciativa constitucional, de ley o decreto, de uno o varios diputados o diputadas que tenga por finalidad ser presentado por la Asamblea como iniciativa ante el Congreso de la Unión; y
- XIV. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** la Oficialía Mayor, la Tesorería, la Contraloría General, la Coordinación General de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas, y la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

Artículo 28.- ...

...

...

Las Comisiones conocerán, en el ámbito de su competencia, de las Iniciativas, Proyectos, Proposiciones, excitativas, deliberaciones, avisos y **en general cualquier asunto** que le sea turnado por la Mesa Directiva **del Pleno o de la Diputación Permanente, o la Comisión de Gobierno.**

...

...

...

Artículo 86.- **Tanto** las iniciativas de ley o decreto presentadas por los Diputados o por el Jefe de Gobierno **como las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos**, previo turno dado por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno pasarán desde luego a la comisión o comisiones correspondientes, procurando que no sean más de dos **de éstas**, mismas que deberán revisar, estudiar, analizar y **modificar**, en su caso, la iniciativa y formular su correspondiente dictamen. **Toda iniciativa o propuesta de iniciativa constitucional, ley o decreto, deberá ser presentada de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Asimismo, deberá contener una exposición de motivos en la cual se fundamenten**



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

y motiven las razones del proyecto, los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos, y la firma cuando menos de su proponente.

El tiempo para hacer uso de la tribuna con tal efecto, no será mayor a diez minutos cuando se trate de iniciativas o propuestas de iniciativas, cinco minutos cuando se trate de propuestas con puntos de acuerdo o acuerdos parlamentarios considerados como de urgente y obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 133 del presente Reglamento y tres minutos cuando se trate de puntos de acuerdo de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del mismo ordenamiento.

Artículo 90.- Las propuestas de iniciativas constitucionales, leyes o decretos podrán ser presentadas por cualquier Diputado o Diputada y, además de lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 86 del presente ordenamiento, deberán contener la Cámara del Congreso de la Unión ante la que serán interpuestas en caso de ser aprobadas.

La resolución del Pleno por la que se apruebe el dictamen emitido por la Comisión o Comisiones correspondientes relativa a la propuesta de iniciativa constitucional, ley o decreto, tendrá carácter de iniciativa.

Las propuestas de iniciativas aprobadas por el Pleno deberán contener los votos particulares que se hubieren realizado.

La Comisión de la Asamblea que haya elaborado el dictamen de que se trate, acudirá ante la Cámara correspondiente, cuando ésta así lo solicite, para explicar o fundamentar la o las iniciativas de leyes o decretos en cuestión.

Artículo 120.- ...

I a IV. ...

Esta fracción no será aplicable a los dictámenes de proposiciones con puntos de acuerdo.

Artículo 132.- Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un pronunciamiento, exhorto o recomendación.

El pronunciamiento es una declaración expresa de la Asamblea que implique un posicionamiento en relación a una manifestación, acontecimiento, resolución o acuerdo de dependencias, entidades u organismos del Distrito Federal, en relación a asuntos de orden político, social o cultural y cualquier otro, cuyos efectos sean de interés general.

El exhorto es una solicitud respetuosa dirigida a una autoridad administrativa, en el ámbito de colaboración entre los órganos de gobierno, tendiente a la realización o cesación en la ejecución de determinados actos; el cumplimiento concreto de obligaciones, o en general, la ejecución o suspensión de ciertas acciones, en beneficio de una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general.



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

La recomendación es una sugerencia respetuosa, en el ámbito de colaboración entre los órganos de gobierno, dirigida a éstos, a sus órganos internos, a los organismos autónomos, para que realicen algún acto o gestión, o bien, cumplan alguna obligación, resolución o acuerdo, en asuntos de interés general.

Asimismo, se considerarán proposiciones con punto de acuerdo las solicitudes de gestión o ampliación de recursos del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal así como las que soliciten una acción u omisión de los órganos internos de la Asamblea, empero en este último supuesto, los resolutivos aprobados tendrán el carácter de mandatos imperativos del Pleno.

Toda proposición con punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

- I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y la propuesta de punto de acuerdo. Asimismo, deberá estar firmada por los diputados o diputadas que la promuevan;
- II. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el diputado o diputada designados si sus autores son más de uno; y
- III. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis y dictamen.

El derecho a presentar proposiciones comprende también el derecho a retirarlas y para ello se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del Artículo 85 de este ordenamiento.

En el caso de que sea solicitado el retiro estando la proposición en Comisión o Comisiones, la presidencia de éstas deberá notificarlo a la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente, o a la Comisión de Gobierno.

Artículo 133.- Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere la fracción tercera del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados con veinticuatro horas de anticipación ante la Comisión de Gobierno y que la Asamblea califique de urgente y obvia resolución. En estos casos, la proposición se decidirá inmediatamente después de haber sido presentada.

...
...
...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 17, y 44, todos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2º.- ...

- I. **Acuerdo parlamentario:** la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Diputación Permanente o cualquier órgano legislativo que tiene por objeto detallar y satisfacer alguna laguna existente en la normatividad interna aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes;
- II. Asamblea: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Comisión: Cada uno de los órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas y administrativas de fiscalización e investigación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- IV. Diputado Integrante: todo diputado o diputada miembro de cada Comisión.
- V. Ley Orgánica: la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VI. Mesa Directiva: la Mesa Directiva de cada Comisión;
- VII. Presidente: el o la titular de la presidencia de cada Comisión;
- VIII. **Proposición:** la proposición con punto de acuerdo o el acuerdo parlamentario;
- IX. **Proposición con punto de acuerdo:** la propuesta de uno o varios diputados o diputadas que atienda algún problema de orden político, cultural o social, que afecte a una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general, para que el Pleno de la Asamblea o la Diputación Permanente, en el ámbito de su competencia, emita algún pronunciamiento, exhorto o recomendación. También se considerarán proposiciones con punto de acuerdo las solicitudes de gestión o ampliación de recursos del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal así como las que soliciten una acción u omisión por parte de los órganos internos de la Asamblea;
- X. Reglamento Interior: el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- XI. Reglamento: el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y
- XII. Secretario: el o la titular de la secretaría de cada Comisión.

Artículo 12.- ...



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

I a XIII. ...

XIV. Invitar a estar presentes en las reuniones de trabajo, a personas que por razón de su oficio, ocupación o profesión, posean conocimientos útiles para el eficaz cumplimiento de las funciones propias de la Comisión;

XV. Elaborar los **órdenes** del día de las reuniones de trabajo, dirigir el desarrollo general de los mismos y cuidar que el desahogo de los asuntos establecidos en ellos se lleven a cabo como se hubiere dispuesto previamente;

XVI. Coordinar el trabajo del Secretario Técnico y asesores de la Comisión;

XVII. Llevar a través de la Secretaría Técnica, un registro cronológico de las iniciativas, proposiciones y dictámenes turnados, desahogados y pendientes, **así como de los asuntos que sean retirados por sus proponentes;**

XVIII. Remitir al área de Comunicación Social y a la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, una vez concluida la sesión respectiva, la lista de asistencia de los Diputados que hayan asistido a la misma;

XIX. Remitir al Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal toda la documentación que a lo largo de la Legislatura haya estado en poder de la Comisión, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa;

XX. Notificar a la presidencia de la Mesa Directiva del Pleno, de la Diputación Permanente o de la Comisión de Gobierno, de los asuntos que sean retirados por sus respectivos proponentes; y

XXI. Ejercer las demás que le confieran la Ley Orgánica, el Reglamento, este Reglamento Interior y demás disposiciones que emita la Asamblea.

Artículo 17.- ...

I a V. ...

VI. Presentar ante la Comisión iniciativas, proyectos, proposiciones, avisos o asuntos materia de la Comisión;

VII. Conocer de las iniciativas, proposiciones o asuntos que la Mesa Directiva o bien la Comisión de Gobierno que turne a la Comisión;

VIII. Contar con el apoyo del Secretario Técnico de la Comisión, en los asuntos que a esta atañen y se requiera; y

IX. Los demás que les sean conferidos por la Ley Orgánica, el Reglamento, este Reglamento Interior y las demás disposiciones que emita la Asamblea.

Artículo 44.- ...

I. ...

II. Los dictámenes de las proposiciones **con punto de acuerdo** turnadas a la Comisión para su análisis y dictamen; y

II. Los acuerdos **parlamentarios**, cuando así lo solicite algún Diputado Integrante de la Comisión.



Diputado Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 15 de marzo de 2013.

ATENTAMENTE

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



**DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción II y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de la Comisión de Gobierno la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

TRANSITORIOS

La función legislativa prevista en el artículo 73 de nuestra Carta Magna, constituye una serie de actos jurídicos que tienen como fin la creación, modificación, puesta en vigor, abrogación o derogación de las normas generales especificadas en las leyes, a través de un procedimiento determinado por la propia Constitución.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es el órgano local al que le corresponde dicha función.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal menciona que en el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa procurará el desarrollo del Distrito Federal y de sus instituciones; velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia entre los órganos de Gobierno locales y los poderes Federales.

En concordancia, la ALDF está facultada para establecer las fechas en las que llevará a cabo su actividad legislativa por medio de sesiones. El artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

Artículo 122...

A al C...

Base Primera.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

I al III...

IV. Establecerá las fechas para la celebración de dos períodos de sesiones ordinarios al año y la integración y las atribuciones del órgano interno de gobierno que actuará durante los recesos. La convocatoria a sesiones extraordinarias será facultad de dicho órgano interno a petición de la mayoría de sus miembros o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

Si bien, las sesiones, son entendidas comúnmente como "el espacio de tiempo ocupado por una actividad" o de igual manera como "cada una de las juntas de un concilio, congreso u otra corporación"¹, la sesión parlamentaria se concibe como "la reunión formal de los componentes de cada uno de los congresos o asambleas legislativas para tratar, discutir y diligenciar los asuntos de su respectiva

¹ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 22ª ed., Madrid, Espasa Calpe, 2001, p. 2057.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



*competencia*²". Además, se entiende por periodo de sesiones ordinarias, *al tiempo fijado tanto por la Constitución Política, por la Ley Orgánica como por los Reglamentos del Parlamento, del Congreso o de la Asamblea, para que éstos se reúnan a cumplir con sus funciones parlamentarias*³.

Con excepción de los Estados de Puebla, Guanajuato, Guerrero y Yucatán donde sus Congresos tienen tres periodos de sesiones al año; el resto de los estados cuentan con sólo dos periodos.

Los estados que cuentan con los periodos de sesiones más amplios son: Tlaxcala con 9 meses y medio, seguido por Morelos con 9 meses y Yucatán con 8 meses y medio. Baja California, Hidalgo, Puebla y Sinaloa cuentan con periodos de sesiones cuya duración es de 8 meses.

Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, sesionan durante 7 meses, y quedan por encima de ellos Nuevo León con 7 meses y 20 días, Colima con 7 meses y medio y Zacatecas con 7 meses y 7 días.

Por su parte el Distrito Federal y Jalisco son los congresos locales que tienen los periodos de de sesión más cortos, pues duran alrededor de 5 meses.

El trabajo ordinario parlamentario es trascendental para el Estado; siendo de mayor relevancia en las democracias modernas, sobre todo si partimos de considerar al legislativo como un contrapeso natural del Poder Ejecutivo.

² Berlín Valenzuela, Francisco (coord.), *Diccionario universal de términos parlamentarios*, 2ª ed., México, Miguel Ángel Porrúa, 1998, p. 917.

³ *Ibidem*, p. 129.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este trabajo versa alrededor de las preocupaciones que día con día se presentan en nuestra sociedad, a fin de encontrar en consenso las soluciones que requieran y satisfagan las necesidades de los ciudadanos. Pero también a través del seno de la ALDF, se consolida gran parte de la democracia por medio de innovaciones legislativas que implican amplias libertades para los capitalinos así como una mayor responsabilidad de las instituciones, autoridades y personas jurídicas que operan en la ciudad, de cara a la futura dimensión de su desarrollo. Es entonces en ese trabajo parlamentario, donde se instrumenta el espíritu cívico, social y sobre todo de la justicia distributiva.

La presente iniciativa tiene como propósito ampliar el segundo periodo legislativo ordinario de sesiones desde el **1 de febrero como fecha de inicio y con termino al 30 de abril**; partiendo de un fin primordial que es **adaptar el trabajo legislativo a las nuevas dimensiones de necesidades y desarrollo requeridas de acuerdo a la propia naturaleza de la ciudad, lugar donde además residen los poderes federales**. Por lo cual, la modificación textual será la siguiente:

Texto actual	Texto modificado
Artículo 39.- La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del 15 de marzo de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones	Artículo 39.- La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del 1 de febrero de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.	ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.
---	---

Concluimos que la ampliación del segundo período ordinario de sesiones puede favorecer la labor parlamentaria y su producción legislativa, para ordenar y distribuir los trabajos de vigilancia, control o supervisión de todos aquellos asuntos que le encomienda la Constitución Federal.

Así mismo, se tendrá mayor tiempo para el estudio, discusión y aprobación de iniciativas de ley y las demás resoluciones que son competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pues otorga el espacio suficiente para que los diputados analicen, elaboren y resuelvan en conjunto las iniciativas necesarias para ésta ciudad, disponiendo de plazos idóneos para programar y ejecutar la agenda legislativa.

El objetivo de la presente reforma es que esta Asamblea, siga trabajando ampliamente en la consolidación del estado de derecho y la buena gobernabilidad de la ciudad de México aunado al fortalecimiento de nuestro sistema político.

La congruencia de los compromisos que hemos adquirido como diputados de ésta VI Legislatura es resolver los problemas que se presentan en la ciudad y ser más productivos con la tarea que nos fue encomendada. Es por convicción que ésta propuesta se ostenta como la vía de hacer del funcionamiento de la Asamblea una labor permanente y constante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales antes mencionados, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL**

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

ESTATUTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO CUARTO

**DE LAS BASES DE LA ORGANIZACIÓN Y FACULTADES DE LOS ÓRGANOS
LOCALES DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 36 al 38...

Artículo 39.- La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, **y a partir del 1 de febrero de cada año**, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el cuatro de marzo del 2013.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 2 de abril de 2013.

DIP. EFRAÍN MORALES LOPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL PERMANENTE
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES Y DE CÓDIGO PENAL, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el último censo del INEGI, en México hay 28 millones 159 mil 372 hogares. En cada uno de ellos habitan 3.9 mexicanos.

En ese sentido, el INEGI, señala, que la Ciudad de México, cuenta con el 8.4% del total de la población de todo México, misma que habita en el entorno urbano en un 99%, y que somos casi 9 millones de residentes, más 5 millones de trabajadores que llegan diariamente, conformando una población de 14 millones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES, DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES
Y DEL CÓDIGO PENAL, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

de personas, en donde existían 2 386 605 viviendas particulares habitadas, con un promedio de 3.6 personas en cada una de ellas.¹

Por su parte, de acuerdo al 6to. Informe de actividades del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda ante las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura y Vivienda, en el mes de octubre del año 2012, en lo conducente a construcción de vivienda realizada por el Instituto de Vivienda del Distrito federal, del periodo de septiembre del 2011 al mes de agosto del 2012, señaló:²

*“El INVI (Instituto de Vivienda del DF) en el Programa de Vivienda en Conjunto, - periodo 2011-2012- realizó **4,382 acciones de vivienda dentro del Programa de Vivienda Nueva o en Conjunto: 927 créditos para vivienda nueva. 16,514 viviendas terminadas en 506 predios**”.*

En otro orden de ideas, de acuerdo a la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, en el periodo comprendido del septiembre de 2010 al mes de agosto del 2011, se crearon: se abrieron 8 mil 460 nuevos negocios a través del sistema de apertura rápida³.

En ese sentido, la Ciudad de México representó el 0.1 % de área total del país, y su aportación al PIB nacional representó el 21% del total, siendo los servicios las actividades que mayor ingreso registran a este rubro.

Adicionalmente, en su informe la Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad, señaló que hasta el mes de septiembre del 2011, el Comité Evaluador de Proyectos de Inversión, aprobó 1 mil 8 proyectos que en conjunto representan una inversión de 35 mil 870 millones de pesos y la generación de 81 mil 562 empleos.

¹ www.inegi.org.mx. banco de datos. Datos de vivienda 2012 por Entidades.

² 6to. Informe de Labores ante las Comisiones Unidas de Vivienda y Desarrollo e Infraestructura Urbana. Octubre 2012. Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

³ 5to. Informe de Labores, ante el Pleno de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Octubre 2011. 4 de octubre 2011.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Estos proyectos se localizan en las 16 Delegaciones, siendo Benito Juárez y Cuauhtémoc las demarcaciones territoriales con mayor demanda de proyectos, lo que les permite atraer mayores inversiones y potencial de crecimiento económico en los sectores de comercio, servicios y desarrollo inmobiliario.

El 56% de los proyectos agrupados por Sector Económico, corresponden a servicios, seguido por el comercio, industria y la vivienda. Por tamaño, el 83 por ciento son micro y pequeñas empresas, aunque también hay medinas y grandes empresas dedicadas a la construcción de parques tecnológicos, hospitales, oficinas, hoteles, desarrollos inmobiliarios, plazas comerciales y vivienda.

En se sentido, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, que se establece en la Ley de Establecimientos Mercantiles, desde su inicio de funciones al mes de septiembre del 2011, arrojo de acuerdo a la Secretaria de Desarrollo Económico, que se otorgaron permisos de impacto vecinal y zonal han permitido la generación de 47 mil 139 empleos y se abrieron 8 mil 460 nuevos negocios de Bajo Impacto en la ciudad con estricto apego a la normatividad.

Sin embargo, la realidad de la ciudad en materia de desarrollo urbano y desarrollo económico va mucho más allá, prueba de ello, son las constantes violaciones en el uso de suelo de la ciudad.

Como botón de muestra, datos de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Distrito federal, señalan que existen aproximadamente 300 mil construcciones irregulares, lo que ha derivado que la propia Secretaria suspenda autorizaciones de viviendas, como fue el caso del mes de octubre pasado, donde se emitió un acuerdo que suspendía la aplicación de la Norma 26 (para vivienda social y sustentable) hasta nuevo aviso.

Sin duda, el mayor problema de la ciudad es la modificación del uso de suelo y su vocación del mismo; en este sentido, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, tiene contabilizados 842 asentamientos humanos irregulares en el Distrito Federal, lo cual en estricto sentido, significa una violación en el uso de suelo.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Por ello, es que resulta relevante el trabajar en la creación de un marco legal, que dé los elementos necesarios en las distintas áreas en que impacta la violación de usos de suelo, para no legalizar y dar legitimidad a la ilegalidad.

En ese sentido, la Iniciativa de Ley que se está presentando tiene como objetivo, realizar las adecuaciones legales a la Ley de Desarrollo Urbano, a la Ley de Establecimientos Mercantiles, al Código Penal y a la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, para cumplir con el objetivo que se plantea.

Sobre la Ley del Instituto para la seguridad de las construcciones del Distrito federal, resulta importante señalar que la misma fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el mes de noviembre del año 2010, cuyo objetivo es:

“Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto crear el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con atribuciones específicas en materia de seguridad en las construcciones, facultado para vigilar que los proyectos de obra y edificaciones que se plantean y ejecuten, así como los edificios existentes, cumplan con las normas y medidas de seguridad estructural, de diseño urbano y arquitectónico y en materia de instalaciones, así mismo ser el responsable de los procesos de admisión, certificación, control, supervisión y sanción de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables.”

Adicionalmente, es importante señalar que las atribuciones de este Instituto son entre otras: (artículo 5)

- a) controlar, supervisar y evaluar el desempeño de los DRO (Directores Responsables de Obra) y Corresponsables en los proyectos, la obra, su terminación, el uso, la ocupación y en su caso aplicar las sanciones que les correspondan por ese motivo.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

- b) Coordinarse con las delegaciones para verificar las construcciones consideradas como de riesgo e instrumentar medidas de seguridad al detectarse que no fueron consideradas en el proceso constructivo las normas técnicas y disposiciones legales y administrativas aplicables.
- c) Revisar la seguridad de las edificaciones para las cuales se presente proyecto de cambio de uso de suelo y que se considere de riesgo, debiendo emitir el dictamen técnico correspondiente, que incluya las medidas que obligatoriamente debe cumplir el propietario o poseedor para garantizar la seguridad del inmueble, así como la vida y seguridad de los usuarios..

En ese sentido, datos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal dados a conocer en su 6to. informe de actividades señalan que:

“- El padrón de DRO y CO consta de 3.004 registros: (SEDUVI)

- *380 peritos en desarrollo urbano*
- *61 peritos responsables en la explotación de yacimientos*
- *1029 directores responsables de obra*
- *248 corresponsables en diseño urbano y arquitectónico*
- *129 corresponsables en instalaciones,*
- *183 corresponsables en seguridad estructural”.*

Sin embargo, a pesar de la importancia y trascendencia del trabajo de este Instituto, es solo hasta este 2013, que la Asamblea Legislativa le dotó de un presupuesto de casi 20 millones de pesos.

Sin duda, la trascendencia e importancia de este Instituto radica, en que como se señalo los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, ahora tienen una mayor responsabilidad y supervisión por parte del Gobierno a través del Gobierno; por ello, el trabajo que estos profesionistas realizan es fundamental, para inhibir la modificación de uso de suelo, cuando esta no está permitida.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Basta ver, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y de Construcciones del Distrito Federal, para observar que estos profesionistas son los encargados de dar su responsiva, así como de suscribir la solicitud de licencia de construcción y el proyecto de obra, *el dirigir y vigilar la obra, asegurándose que tanto el proyecto, como la ejecución cumplan con lo establecido en los ordenamientos y disposiciones aplicables.*⁴

Adicional al trabajo que realizan los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, resulta fundamental el trabajo que realizan las Delegaciones y el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, no solo en por lo que hace al tema de violaciones de uso de suelo en materia de construcción de vivienda, sino también de establecimientos mercantiles.

Aunado a lo anterior, no podemos dejar a un lado, la responsabilidad que tienen no solo los desarrolladores, titulares de predios, arrendatarios, usufructuarios, comodatarios, en la violación del uso de suelo que hacen cuando renta o usan un bien inmueble.

Si bien en materia civil, existe como sanción la rescisión de un contrato por hacer un uso distinto al que se establece en el contrato, lo cierto es que hacia los compradores de bienes inmuebles que no cuentan con uso de suelo no existe sanción alguna.

Por ello se propone de igual forma, que todos aquellos que compren una vivienda en el Distrito Federal, sean responsables penalmente en caso de que la construcción de la misma se haya realizado sin contar con uso de suelo permitido o un certificado de modificación de uso de suelo, tal y como ocurre actualmente con los compradores de vehículos. Es decir, ya no existirá la figura de compradores de buena fe.

⁴ Artículo 43 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal. www.gacetaoficial.gob.mx

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Es decir, la Iniciativa que se presente tiene dos vertientes:

a) EN EL CASO DE OBRAS POR CONSTRUIR Y YA CONSTRUIDAS:

- Que los Directores Responsables de obra y corresponsables, hacerlos penalmente responsables cuando realicen proyectos, obras, notifiquen la terminación, uso y ocupación de obras que violen el uso de suelo o que signifiquen la modificación del uso de suelo.
- Hacer responsables penalmente a los poseedores, inquilinos, usufructuarios, representantes legales de desarrolladores, vendedores y compradores de inmuebles, cuando realicen actividades que violen el uso de suelo.
- En el caso de los compradores de inmuebles, también serán penalmente responsables en caso de comprar un inmueble que no tiene uso de suelo autorizado - así como actualmente ya no hay compradores de buena fe en la compra de vehículos automotrices, ahora en materia de inmuebles también se va a proponer que deje de existir esa figura-.
- Cuando se tramite la modificación de uso de suelo de acuerdo al procedimiento de la Ley de Desarrollo Urbano, esta no procederá si ya está construido o funcionando. Es decir, dejara de operar el principio de buena fe, tal como actualmente ocurre.

b) EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, SE ESTA PROPONIENDO:

- Que la Delegación una vez que cuenta con la documentación del Aviso a que se refiere la Ley de Establecimientos Mercantiles, por parte del Titular del Establecimiento Mercantil, y se da cuenta que el uso de suelo está siendo violado, el Jefe Delegacional deberá dar aviso tanto al Instituto de Verificación Administrativa como al Ministerio Público, para que en su caso se finquen las responsabilidades penales que procedan.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

En virtud de lo anterior, es que resulta igualmente necesario realizar las adecuaciones al Código Penal del Distrito Federal, específicamente al artículo 343 bis, en el que se establecen las sanciones penales para aquellas personas que hacen un uso de suelo distinto al permitido.

Diputadas y Diputados, con la presentación de esta Iniciativa de Ley se podrá argumentar por algunos que lo único que se generará de aprobarse, será desalentar la inversión de construcción e instalación de empresas en la ciudad, lo cual no sería más que el reconocimiento explícito del estado de ingobernabilidad que en materia de desarrollo urbano y usos de suelo existe en el Distrito Federal.

Es decir, el reconocimiento de que la autoridad está solapando las modificaciones en el uso de suelo y que éstos son violados todos los días.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, DE LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DE LEY DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES Y DEL CÓDIGO PENAL, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo y la fracción I y se adiciona un último párrafo al artículo 41; se reforman los párrafos tercero y cuarto y se adicionan dos párrafos al artículo 54; ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES Y DEL CÓDIGO PENAL, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 41.- La formulación de modificaciones a los programas iniciada a solicitud de una persona distinta de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, **sólo procederá cuando se acredite no haber modificado el uso de suelo y no estar haciendo uso distinto al permitido en los programas, y se sujetará al siguiente procedimiento:**

- I. El interesado deberá presentar su solicitud ante la Secretaría y **acreditar desde ese momento que no se ha modificado el uso de suelo;**

II a XX. ...

El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano estará integrado por un representante de:

I a XII...

El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para dictaminar en tiempo y forma las solicitudes que se presenten.

El Comité desechará la solicitud en aquellos casos en los que se demuestre que el uso de suelo ha sido modificado previamente. En este caso, la Secretaría deberá dar vista al Ministerio Público en términos de lo que establece el artículo 343 bis del Código Penal del Distrito Federal y no aplicará la afirmativa ficta.

Artículo 54. ...

...

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Los requisitos y procedimientos para obtener la calidad de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, se establecerán en **la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal** y en el reglamento **de la presente ley**.

La evaluación, admisión y supervisión de los Directores Responsables de Obra y de los Corresponsables quedará a cargo del **Instituto para la Seguridad de las Construcciones**, el cual funcionará de conformidad con **la ley de la materia y el Reglamento de la presente Ley**.

Queda prohibido a los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, realizar proyectos de obra y cualquier acto a que se refiere el reglamento de esta Ley, el Reglamento de Construcciones y la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, sobre predios que no cuenten con uso de suelo permitido o certificado de modificación de uso de suelo.

Los Directores Responsables de Obra y Corresponsables que violen esta ley y demás normatividad aplicable, se harán acreedores a las penas que para tal efecto se establecen en el artículo 343 bis del Código Penal del Distrito Federal, además de aquellas de carácter administrativo.

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción III al Artículo 7; y se reforman las fracciones II y VI del artículo 8; todos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 7.- Corresponde al Instituto:

I. a II. ...

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

III. Dar vista al Ministerio Público cuando de las visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles se acredite la violación al uso de suelo permitido o que no se cuenta con certificado de modificación de uso de suelo.

Artículo 8.- Corresponde a las Delegaciones:

I. ...

II. Ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación y, **en caso de que estos operen sin uso de suelo permitido o sin certificado de modificación de uso de suelo, dar vista al Ministerio Público.**

III. a V. ...

VI. Otorgar o Negar por medio del sistema los permisos a que hace referencia esta Ley, en un término no mayor a cinco días hábiles, en caso contrario podrán funcionar de manera inmediata, exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta. **Asimismo, deberá negar por medio del sistema los permisos cuando no se cuente con el uso de suelo permitido o con certificado de modificación de uso de suelo emitido con anterioridad al inicio de funciones del establecimiento:**

VII. Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema, y que se encuentren en el ámbito de su competencia; y

VIII. Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- Se reforma el artículo 1; se reforman las fracciones IV, VIII, IX, X, XI y XIX del Artículo 5; ambos de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, para quedar como sigue:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

LEY DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto crear el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con atribuciones específicas en materia de seguridad en las construcciones, facultado para vigilar que los proyectos de obra y edificaciones que se plantean y ejecuten, así como los edificios existentes, cumplan con las normas y medidas de seguridad estructural, de diseño urbano y arquitectónico, **así como de uso de suelo** y en materia de instalaciones, así mismo ser el responsable de los procesos de admisión, certificación, control, supervisión y sanción de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables.

Artículo 5. El instituto tiene las siguientes atribuciones:

I a III. ...

IV. Controlar, supervisar y evaluar el desempeño de los DRO y Corresponsables en los proyectos, la obra, su terminación, el uso, **uso de suelo**, la ocupación y en su caso aplicar las sanciones que les correspondan por ese motivo;

V. a VII. ...

VIII. Revisar el **uso de suelo**, diseño estructural, urbano y arquitectónico y las instalaciones proyectadas para las obras y emitir dictamen técnico, notificando sus observaciones a los propietarios o poseedores, así como a los titulares de las Delegaciones en las que se localicen o se proyecte edificarlas, para que se corrijan como condición previa y de procedencia del registro de las manifestaciones de construcción o de la expedición de las licencias especiales. **Cuando se trate de observaciones relativas a la modificación del uso de suelo, de no corregirse las mismas, se dará vista al Ministerio Público en términos del artículo 343 bis del Código Penal para el Distrito Federal;**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

IX. Ordenar la evaluación de la seguridad estructural de **todas** las construcciones existentes **cuando menos una vez al año**, e intervenir para los mismos efectos en nuevas edificaciones en los avisos de terminación de obra, dar visto bueno para las autorizaciones de uso y ocupación por parte de la Delegación, los vistos buenos de seguridad y operación, las constancias de seguridad estructural, dar el visto bueno para los registros de obra ejecutada por parte de la Delegación, dar el visto bueno de seguridad estructural de las ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas y graderías desmontables. **Cuando de la evaluación de la seguridad estructural se observe violaciones en el uso de suelo, se deberá dar vista al Ministerio Público en términos del artículo 343 bis del Código penal para el Distrito Federal;**

X. Ordenar la revisión **anual** de la seguridad de las edificaciones distintas a las señaladas en la fracción anterior, que por su tipo **o por la modificación en el uso de suelo**, pueden causar graves daños o pérdida de vidas humanas en caso de contingencia;

XI. Revisar la seguridad de las edificaciones para las cuales se presente proyecto de cambio de uso de suelo y que se considere de riesgo, debiendo emitir el dictamen técnico correspondiente, que incluirá las medidas que obligatoriamente deberá cumplir el propietario o poseedor para garantizar la seguridad del inmueble, así como la vida y seguridad de los usuarios. **En caso de detectarse que no fueron instrumentadas las medidas de seguridad en el proceso constructivo las normas técnicas y disposiciones legales y administrativas aplicables, se procederá a la demolición de la obra con cargo al propietario o poseedor,**

XII a XVIII. ...

XIX. Coordinarse con las Delegaciones para verificar **cuando menos una vez al año**, las construcciones consideradas como de riesgo.

XX a XXIII. ...

CUARTO.- Se reforma el penúltimo párrafo y se adicionan un párrafo con incisos de la a) a la h), recorriéndose el último párrafo, todo ello al artículo 343 bis del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 343 BIS. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien dolosamente haga un uso distinto al permitido del uso de suelo u obtenga un beneficio económico derivado de éstas conductas.

I a IV. ...

Las penas previstas en este artículo se **aplicarán** cuando, las actividades realizadas, aún siendo diferentes a las previstas en el uso de suelo correspondiente, se encuentren previstas en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal, o en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Serán responsables de los supuestos a que se refiere el presente artículo, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades:

- a) Los Directores Responsables de obra y/o Corresponsables, cuando realicen proyectos, obras, notifiquen la terminación, uso y ocupación de obras que violen el uso de suelo o que signifiquen la modificación del uso de suelo, sin estar previamente autorizado.**
- b) Los poseedores, inquilinos, usufructuarios, que violen el uso de suelo permitido.**
- c) Los representantes legales de desarrolladores o desarrolladores que construyan sin contar con uso de suelo permitido o sin certificado de modificación del uso de suelo.**
- d) Los vendedores de desarrollos inmobiliarios que no tengan uso de suelo permitido o sin certificado de modificación del uso de suelo.**
- e) Los compradores de inmuebles en caso de que éstos no tengan uso de suelo permitido o que no cuenten con certificado de modificación del uso de suelo.**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

f) Los Notarios Públicos o corredores que inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del comercio, escrituras públicas de inmuebles con uso de suelo distinto al permitido o sin certificado de modificación del uso de suelo.

g) Los propietarios de predios por modificar el uso de suelo sin estar permitido o sin contar con el certificado de modificación de uso de suelo.

h) Los servidores públicos que autoricen, registren u otorguen permisos, manifestaciones o autorizaciones que violen el uso de suelo permitido. En este caso, la pena se incrementará en dos terceras partes.

No se considerará violatorio del uso de suelo el supuesto establecido en el artículo 37 de la Ley de Establecimientos Mercantiles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Los trámites ingresados y en proceso de modificación se sujetaran al procedimiento vigente al momento de inicio del trámite administrativo, pero quedan sujetos a los términos y tiempos que para tales efectos establece la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su normatividad interna.

ARTICULO CUARTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá realizar las modificaciones correspondientes a los Reglamentos de la Ley de Desarrollo Urbano y para las Construcciones, en lo relativo a los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en un término de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES, DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES
Y DEL CÓDIGO PENAL, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL



Jorge Gaviño Ambriz Diputado Local

El que suscribe Diputado Jorge Gaviño Ambriz, representante del Partido Nueva Alianza en esta VI Legislatura. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 Fracción XII, 46, Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, Fracción I, 11, 17 Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 108 BIS A LA LEY DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de diciembre de 1996 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. Dicha Ley tiene como propósito regular el patrimonio del Distrito Federal y la prestación de los servicios públicos.

De acuerdo a la Ley, el patrimonio del Distrito Federal se compone de “Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado”. Conforme al Artículo 16 de la citada Ley son Bienes del Dominio Público Local, a excepción de los que pertenecen a la Federación en términos de la legislación aplicable, los siguientes:

I. Los de uso común;

II. Los bienes muebles e inmuebles que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos, o los que utilicen las Dependencias y Entidades del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades;

III. Los inmuebles expropiados a favor del Distrito Federal, una vez que sean destinados a un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a los servicios públicos o que de hecho se utilicen para tales fines;

IV. Las tierras y aguas a excepción de las comprendidas en el artículo 27, párrafos cuarto, quinto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propiedad del Distrito Federal;

V. Los monumentos históricos o artísticos, propiedad del Distrito Federal;

VI. Los canales, zanjas y acueductos propiedad o contruidos por el Distrito Federal, así como los cauces de los ríos que hubiesen dejado de serlo, siempre y cuando no sean de jurisdicción federal, debiendo observarse al respecto las





Jorge Gaviño Ambriz Diputado Local

disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales;

VII. Los inmuebles ubicados en el territorio del Distrito Federal y que la Federación transmita a éste, con la finalidad de satisfacer las necesidades de crecimiento, vivienda y desarrollo urbano;

VIII. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;

IX. Los muebles propiedad del Distrito Federal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas, los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de esos bienes, los especímenes tipo de la flora y la fauna, las colecciones científicas y filatélicas, los archivos, fonogramas, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier objeto que contenga imágenes y sonidos, y

X. Las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Distrito Federal.

Se entiende por “Bienes de Uso Común”, de acuerdo al Artículo 19 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público: “aquellos que pueden ser aprovechados por todos los habitantes del Distrito Federal, con las restricciones y limitaciones establecidas en ley...”

Esta misma Ley establece que, son “Bienes de Uso Común”, de acuerdo al Artículo 20:

“Artículo 20.- *Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes de uso común del Distrito Federal:*

I. Las vías terrestres de comunicación que no sean federales o de particulares;

II. Los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública;

III. Las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, y

IV. Los mercados, hospitales y panteones públicos.”

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley citada, los Bienes de Dominio Público son: “inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación





Jorge Gaviño Ambriz Diputado Local

jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional. Las Dependencias, Entidades, Delegaciones y otros órganos desconcentrados, así como los particulares sólo podrán obtener sobre ellos, cuando su naturaleza lo permita, el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes en los casos y en las condiciones que esta Ley establezca.”

Por otra parte, los Artículos 76, 105 y 106, establecen que la Administración Pública del Distrito Federal puede conferir el uso, aprovechamiento, explotación o administración de los Bienes de Dominio Público Local, a una persona física o moral por un plazo determinado a través de una Concesión. También a través de Permisos Administrativos Temporales Revocables puede otorgar a una persona física o moral el uso de bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado, a título gratuito u oneroso, hasta por un plazo de 10 años, prorrogables especialmente, en los casos en que la persona física o moral a la que se haya otorgado el permiso, tenga como finalidad la asistencia privada, el desarrollo de actividades educativas y deportivas, así como las que reporten un beneficio en general a la comunidad o se deriven de proyectos para el desarrollo del Distrito Federal.

Por Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de Septiembre de 2008, se creó la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, como un órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno para la gestión integral de los espacios públicos de la capital, y como coadyuvante en el desarrollo de los proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura, encargado de proponer políticas en esta materia y de coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI).

Mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del D.F. el 30 de Junio de 2010, se adscribió la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como un órgano desconcentrado con autonomía de gestión administrativa y financiera, teniendo como objetivo atender la gestión integral del espacio público de la ciudad de México; entendiéndose por espacio público, las áreas para la recreación pública y las vías públicas tales como: plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques urbanos, parques públicos y demás de naturaleza análoga, para lo cual tendrá atribuciones en el diseño y planeación de obras y servicios en materia de espacio público.

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 5 de Julio de 2010, se estableció el Programa de Rehabilitación de Espacios Públicos, Infraestructura y Equipamiento Urbano, mediante el control de estacionamiento en las vías públicas de la capital, cuyo objetivo principal es el de establecer la coordinación de acciones para la rehabilitación de espacios públicos, mediante la programación, establecimiento y operación de los sistemas de control y supervisión de estacionamiento de vehículos





Jorge Gaviño Ambriz Diputado Local

en las vías públicas de la Ciudad de México. En este Acuerdo se estableció que a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal se le asignarán los recursos que ingresen como pago de la contraprestación por la operación en el control del estacionamiento en la vía pública, los cuales pasarán a ser recursos autogenerados para la dependencia con el objeto de que sean destinados a la rehabilitación de los espacios públicos.

El 1 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se reformó el Artículo Sexto del Acuerdo publicado el 5 de Julio de 2010, esto con el propósito de establecer que los recursos que se generen por el control del estacionamiento en la vía pública y por el retiro del candado inmovilizador a los vehículos, serán destinados a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, exclusivamente para la rehabilitación de los espacios públicos. Quedan excluidos de esta disposición los recursos generados por multas impuestas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito Metropolitano.

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 11 de Octubre de 2011, se publicó el Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal, cuyo objeto es regular la prestación del servicio y el funcionamiento de sistemas de control de estacionamiento de vehículos en la vía pública, para la rehabilitación y el mejoramiento del espacio público. Señala como autoridades responsables de la aplicación de dicho ordenamiento a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Autoridad del Espacio Público, la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaria de Finanzas y la Oficialía Mayor, todas ellas de la Administración Pública del Distrito Federal.

El Artículo 3 del Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal, define parquímetro, de la siguiente manera:

Artículo 3.- ...

I a IV...

V.- Parquímetro, equipo electrónico con algún sistema de medición de tiempo para el control de estacionamiento en la vía pública, el cual es accionado con monedas, tarjetas bancarias, tarjetas de prepago o cualquier otro medio de pago;"

Este Reglamento establece que a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, le corresponde, el supervisar la instalación, operación y mantenimiento de los parquímetros; así como elaborar y ejecutar los proyectos de mejoramiento y rehabilitación de los espacios públicos que se ubiquen dentro del entorno urbano de las zonas de parquímetros.





Jorge Gaviño Ambriz Diputado Local

Dentro del mismo Reglamento, en su Artículo 10, se establece que el Gobierno del Distrito Federal podrá instalar y operar sistemas de control y supervisión para el estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública del Distrito Federal, ya sea en forma directa, o a través del otorgamiento de permisos o concesiones.

Con fundamento en la normatividad citada, las autoridades del Gobierno del Distrito Federal han otorgado a empresas particulares la instalación y operación de sistemas de control y supervisión de estacionamiento en la vía pública (parquímetros), para lo cual, los conductores de los vehículos automotores pagan un derecho por la utilización de un espacio y servicio público, siendo el caso en concreto estacionar su vehículo en la vía pública.

Es de señalarse que el pago de dicho derecho cubre dos conceptos al particular: por un lado paga por la utilización de un espacio público; y por otro, paga el servicio público de estacionamiento, que prestan dichas empresas operadoras de los parquímetros.

Cabe señalar que el derecho antes mencionado, no cubre el pago de daños o pérdida parcial o total de su vehículo, ya que la empresa prestadora del servicio no cuenta con un seguro contratado que cubra al usuario el pago de dichos conceptos; quedando el mismo en un estado de completa indefensión legal, al verse afectado en su patrimonio.

Es necesario que se proporcione seguridad a los vehículos de los conductores que pagan sus derechos por el uso de la vía pública, a través de la instalación de cámaras de vigilancia que estén conectadas a los sistemas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y que las empresas concesionarias o permisionarias, estén obligadas a contratar un seguro para responder a los daños o pérdidas parciales o totales que puedan sufrir los vehículos automotores.

Con base a lo expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se Adiciona un Artículo a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 108 BIS.- En las concesiones o permisos administrativos temporales revocables, que se otorgan para instalar y operar sistemas de control y supervisión de estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública del Distrito Federal, en las zonas de parquímetros, se establecerá que los concesionarios o permisionarios deberán instalar cámaras de vigilancia, las cuales deben estar conectadas a los sistemas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y además, deberán contratar un seguro para responder por los daños, o la pérdida





Jorge Gaviño Ambriz Diputado Local

parcial o total, que pudieran sufrir los vehículos automotores de los conductores que hayan pagado el derecho correspondiente, por el uso de la vía pública.”

Por lo anterior someto a esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 108 BIS DE LA LEY DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Para las concesiones o permisos administrativos temporales revocables otorgados para instalar y operar sistemas de control y supervisión de estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública del Distrito Federal, en las zonas de parquímetros, que se hayan celebrado con anterioridad a la publicación del presente decreto, la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal se subrogará de las obligaciones contenidas en el Artículo 108 BIS de la presente ley.

TERCERO. Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea legislativa del Distrito Federal, a los ____ días del mes de _____ del año 2013.

Atentamente.



Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DE LA
FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
PARA EL DISTRITO FEDERAL:**

DIPUTADO EFRÁIN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.

El que suscribe, Diputado **MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inmatriculación es la inscripción de la propiedad de un inmueble en el Registro Público de la Propiedad, que carece de antecedentes registrales y se obtiene por resolución judicial a través de información de dominio. Para llevar a cabo el procedimiento de inmatriculación previsto en el Código Civil del Distrito Federal, es requisito que dicho Registro emita, durante el procedimiento de que se trate, un certificado que acredite que el bien a inmatricularse no esté inscrito en esa institución.

Es decir, la inmatriculación es el acto administrativo por el cual se realiza la primera inscripción de un inmueble en el Registro Público de la propiedad y que carece de antecedentes registrales, se trata de un instrumento que proporciona certeza jurídica, puesto que a partir de ella, las personas pueden disponer libremente de sus bienes.

Es una figura que beneficia a los particulares otorgándoles seguridad jurídica respecto a sus inmuebles una vez que éstos han sido debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio,

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DE LA
FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
PARA EL DISTRITO FEDERAL:**

dejándolos en posibilidad de ejercer todos los derechos que respecto a se adquieren tales como venderlos, donarlos, heredarlos, etc.

Inmatricular un inmueble es una medida de adquisición legítima que no vulnera los derechos de terceros siempre y cuando se acredite que el predio sujeto de inmatriculación no es propiedad de un tercero, del Gobierno Federal, del Gobierno del Distrito Federal o que no forma parte de la propiedad social, es decir, que no es propiedad ejidal o comunal.

Actualmente el Código Civil para el Distrito Federal establece que la persona interesada en que un inmueble sea inmatriculado, lo podrá hacer mediante resolución judicial o administrativa, sin embargo para llevar a cabo la primera de ellas, de acuerdo a lo señalado por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal señala que actualmente es necesario correr traslado de la solicitud de inmatriculación a tan solo tres autoridades así como a la persona de quien obtuviera la posesión o su causahabiente si fuere conocido y a los colindantes; con la presente iniciativa se propone incorporar entre otras a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda a efecto de dar mayor certeza jurídica a dicho procedimiento.

Finalmente a fin de actualizar el precepto legal antes citado, se propone modificar el segundo párrafo de la fracción tercera, en relación a la denominación de Departamento del Distrito Federal por la de Gobierno del Distrito Federal.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado, propone a la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en su fracción III párrafos segundo y quinto , para quedar como sigue:

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DE LA
FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
PARA EL DISTRITO FEDERAL:**

ARTÍCULO 122: Procede la notificación por edictos:

I. a II.

...

III.- Cuando se trate de inmatricular un inmueble en el Registro Público de la Propiedad, conforme al artículo 3047 del Código Civil para el Distrito Federal, para citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas.

El edicto se publicará por una sólo vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del **Gobierno del Distrito Federal**, y en un periódico de los de mayor circulación. Además se deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble de que se trate en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble. El anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial.

...

...

Realizadas las publicaciones se correrá traslado a la **Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Distrito Federal, a la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Inmuebles Nacionales, a fin de que expresen si el inmueble es o no propiedad del Gobierno del Distrito Federal o del Gobierno Federal, y si se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal; así como a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal a efecto de que informe el tipo de uso de suelo del inmueble a inmatricular, y si corresponde o no a suelo de conservación asimismo a la persona de quien obtuviera la posesión o su causahabiente si fuere conocido; a los colindantes del inmueble objeto del**

Diputado Marco Antonio García Ayala
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



**INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DE LA
FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
PARA EL DISTRITO FEDERAL:**

presente juicio, lo anterior a efecto de que dentro del término de quince días hábiles manifiesten si el inmueble a inmatricular cuenta con Titular Registral.

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Diputado Marco Antonio García Ayala

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 2 del mes de abril del año dos mil doce.

**DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD**

**DIPUTADO EFRAIN MORALES LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI, LEGISLATURA
P R E S E N T E**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

La que suscribe, **Diputada María Alejandra Barrios Richard**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Primera, fracción V, letra h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y V; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 236, DEL CAPITULO VI, DELITO DE EXTORSIÓN, DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal es el centro financiero de Latinoamérica, así como la capital política, económica y cultural del país. Asimismo, la Ciudad de México es una de las ciudades más dinámicas en la economía global, por esta razón, el Distrito Federal es la Ciudad con el acceso a mercados y clientes más concentrado del País, constituyéndose como la ciudad más rica del país y de Latinoamérica.

Además es sede de los poderes del gobierno federal, de las oficinas centrales de muchas de las empresas que tienen negocios en el país y de un gran número de turistas, la economía de la capital mexicana se conforma en un 40% por la industria de servicios; en un 18% por el comercio, hoteles y restaurantes; en un 15% por servicios financieros e inmobiliarios y en un 12% por la industria manufacturera principalmente la de alimentos y bebidas, textil, papelera y automotriz.

Además cuenta con aproximadamente 8 millones 700 mil habitantes, mismos que han configurado una dinámica de movimiento de la población que la habita, mientras que la población Económicamente Activa se consolidó en poco menos de 4 millones 500 mil habitantes, es decir el 9% de la fuerza laboral nacional. En este sentido, un sector importante de esta población necesita de políticas públicas que tengan por objeto el fortalecimiento a la prevención y atención al Delito, así como medidas de seguridad que protejan la actividad económica - comercial y el patrimonio familiar.



DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Entre las funciones principales del Ejecutivo Local se encuentra la de prevenir y atender los índices delictivos de la Ciudad, esto con la finalidad de que los habitantes de la Ciudad de México cuenten con mayores sistemas de protección y seguridad pública, como lo son acciones preventivas en materia delictiva, marcos normativos de protección que sancionen conductas que mermen el patrimonio familiar, pongan en riesgo la integridad física personal y familiar.

El incremento del índice delictivo que afecta al País, se ve también reflejado en el Distrito Federal, contribuyendo a generar un clima de inseguridad e incertidumbre generalizada. Siendo por ejemplo el robo en sus distintas modalidades el de mayor índice delictivo, seguido del secuestro y ahora la nueva modalidad delictiva que va reputando es la extorsión, una modalidad más de estas conductas antisociales que de manera silenciosa, pero creciente se viene dando, mermando con ello la integridad física de las personas, la actividad comercial y económica de la Ciudad y el patrimonio familiar.

Datos refieren que en el año 2007 comenzó a incrementarse el número de extorsiones en el Distrito Federal, siendo las más comunes las realizadas por teléfono fingiendo un secuestro y las cometidas en contra de comerciantes solicitándoles un “Derecho de piso”, la famosa cuota de seguridad, protección o reenteo.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad, el Distrito Federal ocupa el segundo lugar en extorsiones en el País, sólo por debajo de Baja California Sur, y ahora, no solo extorsionan a locales fijos, sino que también se extorsiona a tianguistas, cobrándoles una cantidad de dinero, a cambio de protegerlos y de no robarles su mercancía o de no agredirlos físicamente. Un ejemplo es el tianguis de Santa Cruz Meyehualco, en el cual, los vendedores se han quejado de que un grupo que se dice ser de la familia michoacana les pide dinero y de no hacerlo les roban su mercancía, incluso, los despojan de sus camionetas cargadas de mercancía.

En este contexto, hoy en día, en el Distrito Federal existen numerosas denuncias al mes motivo de extorsiones, teniendo mayor incremento las realizadas en contra de los comerciantes, principalmente en las Delegaciones Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, e Iztapalapa, solicitándoles una cantidad que va desde los miles, cientos, millones e incluso en dólares, a la semana o de forma mensual, a cambio de no incendiar sus negocios, e incluso, de no atentar en contra de sus familias, sus empleados y de ellos mismos.

De acuerdo con un informe elaborado en Julio del 2010, se menciona que existen 26 organizaciones que operan en los cinco penales varoniles que se encuentran en el Distrito Federal, mientras que organizaciones civiles informan que existen al menos 853 bandas que cometen este delito, que en principio operaban en la zona conurbana del Distrito Federal y en la actualidad en el Distrito Federal.



DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Esta problemática no solo afecta a comerciantes y empresarios, sino hoy en día también opera y atenta contra personas que se dedican a una actividad distinta a las antes mencionadas o profesionistas que viven de su salario. Existen diversas modalidades o “modus operandi” en este tipo de extorsiones, que van desde las clásicas llamadas vía telefónica, hasta que le dejan un papel a la víctima en su domicilio con un número telefónico celular para que se comuniquen, y una vez que lo hace la víctima le piden una cantidad de dinero a cambio de protección o de no atentar en contra de su familia y de manera personal. La otra modalidad es que acuden directamente al negocio o al domicilio para intimidar y pactar la cantidad de dinero a cambio de dicha protección, lo mismo sucede con los dueños de locales comerciales, e incluso a tianguistas y microbuses, solicitando una fuerte cantidad de dinero, a cambio de derecho de piso y seguridad para la víctima, amenazando a los comerciantes que de no realizar el pago, deberán atenerse a las consecuencias.

En este contexto, resulta relevante destacar que es necesario tomar cartas en el asunto delictivo bajo el rubro de la Extorsión, toda vez que esta Ciudad ha ido en aumento, en los últimos años, respecto a que el Producto Interno Bruto (PIB) del Distrito Federal ascendió en el año 2011 a 2.3 billones de pesos, con lo que aportó 16.6% al PIB nacional. Además, las actividades terciarias, entre las que se encuentran el comercio y los servicios financieros y de seguros, aportaron 85.0% al PIB local en el mismo año. En el 2012 la Coparmex - DF afirmó que la Ciudad de México aportó casi el 20% del PIB total del País, contribuyendo con la mitad de la recaudación de impuestos federales. Es decir, en un ámbito de responsabilidad legislativa debemos de proteger a los habitantes de esta Ciudad, pero sobre todo a aquellos que aportan a la actividad y fomento económico de esta Ciudad, ya que si sufren o atentan contra su actividad profesional o comercial tienden a abandonar o migrar a otras ciudades, ocasionando con ello una disminución considerable en las finanzas públicas del Distrito Federal.

Ante esta situación y debido a la nula respuesta por parte de las autoridades competentes frente a estos delitos, diversos comerciantes se han visto en la lamentable necesidad de cerrar sus negocios, cambiarse de domicilio o en gastar en medidas de seguridad lo que genera trastornos psicológicos, psicosis en la vida familiar y profesional, abandono de domicilios, provocando una considerable afectación al patrimonio familiar y a la economía de la Ciudad. Es por ello, que una de las principales consecuencias de este delito es la afectación a la economía de la Ciudad, ya que al cerrar los negocios, los pequeños empresarios dejan de tener un ingreso para subsistir, además de que personas de otros estados evitan invertir para colocar sus empresas en la Ciudad de México.

De acuerdo a datos proporcionados por el Centro de Investigación para el Desarrollo A.C. (CIDAC) en un estudio realizado en el año 2012, ocupa el cuarto lugar del índice delictivo a nivel Nacional, mientras que por cada 100 mil habitantes, este Delito, se percibe como uno de los más cometidos que representa inseguridad para



DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

los Ciudadanos, a lo que se le denomina como de alto impacto delictivo, entre los que también se encuentran el Robo, Secuestro y Homicidio.

Otro dato importante, durante el 2012, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, se registró un promedio mensual de 11 mil casos, el cual es 13% mayor respecto al registrado en 2011, con 9 mil 766. Los grupos criminales que hacen de la extorsión una de sus fuentes principales de recaudación llegaron al Distrito Federal, lo que ha generado que algunos negocios cerrarán sus puertas ante la amenaza.

Se ha detectado que esta problemática se presenta en el corredor industrial de las delegaciones Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Xochimilco y Tláhuac. De acuerdo con el testimonio de empresarios, los extorsionadores poseen datos profesionales y personales de ellos y de sus familias.

Por otro lado, el fiscal antisequestros de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), Óscar Montes de Oca, indicó que luego del informe presentado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) que muestra que Morelos, el Distrito Federal y Quintana Roo son los Estados que encabezan la lista de extorsiones, se tienen que tomar en cuenta algunas consideraciones respecto al resultado que arroja la capital del País. El estudio indica que Morelos cuenta con 188 denuncias, mientras el Distrito Federal en segundo lugar con mil 574.

Además este estudio registra que el Distrito Federal encabeza la lista de entidades con mayor número de denuncias interpuestas por el delito de extorsión en 2012, según un informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP). Asimismo, señala que esta Ciudad incumplió, durante el 2012 con las metas pactadas para combatir este delito.

Ante estos datos contundentes, es necesario empezar a tomar acciones legislativas para que se implemente en el Código Penal del Distrito Federal las hipótesis antes señaladas respecto a las extorsiones, con el fin de detener estos actos delictivos, así como de prevenirlos y evitar que este delito se intensifique como en otros estados aumentando las penas que actualmente se establecen, pues hay estados en donde las extorsiones se han salido de control.

Actualmente el Delito de Extorsión se encuentra tipificado en el Artículo 236 del Código Penal del Distrito Federal con una pena de 2 a 8 años de prisión, aumentando las penas cuando se realice por servidor público, cuando se realicen en contra de personas mayores de sesenta años de edad o cuando se utilicen la vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico como medio comisivo. Sin embargo, dicho Artículo no contiene una hipótesis relativa al supuesto de que se realice la extorsión en contra de comercios o particulares.



DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

La actividad comercial genera mayor competencia económica para el Distrito Federal, así como mayor atracción de turismo a la Ciudad, por lo que es necesario salvaguardar la integridad de los comerciantes, con el fin de evitar que cierren sus locales, y perjudiquen a su economía, así como a la actividad comercial de la Ciudad, y al turismo que acude al Distrito Federal con la intención de visitar tiendas o negocios para realizar compras de productos que no pueden adquirir en sus lugares de origen.

Los beneficios y objetivos que se pretende con las modificaciones que se proponen se enumeran de la siguiente manera:

- Proteger la integridad física y emocional de las personas.
- Eliminar la libre interpretación del Artículo modificado, manejando para ello nuevas hipótesis derivado de las nuevas modalidades de operación del crimen organizado.
- Atender el principio general de Derecho relativo a “Aquello que no esta prohibido por la norma, esta permitido”.
- Blindar la vida económica y laboral de la Ciudad de México.
- Evitar el cierre de más establecimientos mercantiles que sufren por el acecho de esta conducta delictiva.
- Atender las demandas ciudadanas y el clamor por ejercitar acciones legislativas que cubran las necesidades de protección de victimas y prevención del delito en las nuevas modalidades que se presentan.
- Proteger el patrimonio de las personas.
- Evitar el abandono o remate de casas habitación por parte de las victimas.
- Prevenir los posibles atentados que sufren las victimas en su persona, familia, domicilio o establecimiento mercantil.
- Evitar la posible migración de personas y empresas a otros Estados de la República, como pasa hoy en día en Morelos, Sonora; Sinaloa, entre otros.
- Aportar mayores elementos normativos a los entes de investigación, procuración e impartición de justicia en la Ciudad, con la finalidad de contrarrestar este fenómeno delictivo que afecta a la sociedad.



DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

- Atender la psicosis ciudadana que se formula por grupos delictivos que aplican este tipo de conductas delictivas.

Por otro lado, las consecuencias presentes y futuras que se tendrían en caso de continuar con estos ilícitos y no legislar sobre ello provocarían un fuerte impacto para la actividad comercial, laboral y en general en el patrimonio familiar de las personas. Siendo por lo menos estos algunos de los problemas que se generarían y que tarde o temprano se tendría que hacer frente:

- Miles de familias perderían su fuente de ingreso por actividad comercial.
- Migración de personas a otros Estados de la República.
- Cierre de negocios al por mayor, lo que provocaría desempleo, descomposición social, elevación de índices delictivos y con ello el fortalecimiento de la Delincuencia organizada. Pérdida del poder adquisitivo del trabajador.
- Abandono de inmuebles.
- Afectación al Producto Interno Bruto de la Ciudad.
- Aumento de enfermedades producto de la Psicosis Social, generando con ello, mayor atención y destino de recursos públicos a la atención Médica y Psicológica.
- SI existe el cierre de negocios, hay una menor recaudación tributaria y con ello afectación a las finanzas públicas de la Ciudad.
- Afectación al patrimonio Familiar y con ello al no atender el pago de este tipo de conductas fomento a elevar los índices de homicidios, secuestros o el daño a la propiedad. De tal manera se considera necesario abordar dicho problema y evitar que se siga generando impunidad para quien comete tales conductas, falta de certeza para las empresas que se dedican a actividades comerciales ilícitas y sobre todo evitar que la ciudadanía se vea afectada en su patrimonio.
- Fortalecimiento al modus operandi de las células del crimen organizado.
- Afectación al tejido social, fortaleciendo la descomposición social.

Compañeros Diputados, es destacable el hecho que se ha suscitado en los últimos dos años en esta Ciudad, derivado del índice delictivo que sufren los habitantes y la clase trabajadora del Distrito Federal, en específico alimentado este rubro delictivo por el tema que actualmente esta en un índice creciente como lo es la Extorsión, para ello, datos de la Coparmex – de la Ciudad de México, señala que más de 6,500 empresas migraron al DF durante el 2010, como consecuencia del alto índice de inseguridad que prevaleció en el país, pero ahora, con la problemática de las extorsiones, muchas de esas empresas y de las que ya estaban en el Distrito



DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Federal, han tenido que cerrar, demos certeza y seguridad jurídica al patrimonio familiar de las personas, así como a su integridad física y laboral a través de la aprobación de esta Iniciativa de Ley.

Por lo anterior, motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 236, DEL CAPITULO VI, DELITO DE EXTORSIÓN, DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el Artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI EXTORSIÓN

ARTÍCULO 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de **cuatro a diez** años de prisión y de **doscientos a novecientos** días multa.

...
...
...

Asimismo, las penas previstas en el primer párrafo del presente Artículo se incrementarán en una mitad cuando:

I. Se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica.

II. Cuando el delito se cometa en contra de personas físicas o morales que realicen actividades comerciales.

III. Cuando el medio comisivo sea a través de mensajes escritos o de cualquier otra forma que indique la comunicación vía telefónica de la víctima con el o los delincuentes en domicilios de particulares, establecimientos mercantiles o locales comerciales, cuyo objeto sea el otorgamiento de reenteo, regenteo o protección, por parte del delincuente a la víctima, familia o comercio, a cambio de cierta cantidad de dinero.



DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 2 días del mes de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

México, D.F., a 19 de marzo de 2013

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E:

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso K de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 y 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"...los niños que tienen un comienzo sano y estimulante en la vida, están mucho mejor capacitados para superar la pobreza. La estimulación temprana aumenta la capacidad intelectual, social y física de los niños pobres. Además, al fortalecer las habilidades individuales, se incrementan las reservas de capital humano en los países y se promueve el crecimiento económico de los años venideros":
Banco Mundial.



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

El futuro de la ciudad y la ciudad del futuro está en sus niños y jóvenes, por lo que deben ser objetivo y prioridad de las políticas públicas del gobierno para impulsar el desarrollo de las personas y su prosperidad. Por ello el Estado debe resguardar y garantizar las condiciones y oportunidades que permitan el desarrollo biológico, psicológico y social de éste sector.

I. PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN EL ÁMBITO DEL DERECHO INTERNACIONAL

La niñez es un sector prioritariamente protegido por los instrumentos y organismos internacionales en materia de derechos humanos. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (en lo subsecuente ONU), por medio de la Resolución 1386 (XIV) proclamó la Declaración de los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1959, de la cual México es signatario. En ella se hace patente el principio de **interés superior** del niño, formulando las directrices del desarrollo normativo e institucional de los Estados firmantes, a fin de fortalecer el sistema de protección especial, acceso a servicios y oportunidades con el objetivo de mejorar el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social de los menores. Lo anterior se desprende del Principio 2 de la Declaración, el cual señala:

"PRINCIPIO 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño".

Inherente al resguardo y protección de la población infantil, se puede señalar que la ONU establece como sus principales derechos los siguientes (Principio 2 y 4):

- 1) Gozar de los beneficios de la seguridad social;
- 2) Crecer y desarrollarse en buena salud;
- 3) Recibir cuidados especiales;
- 4) Recibir atención prenatal y postnatal;
- 5) Recibir alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados;
- 6) Crecer en un medio ambiente adecuado;
- 7) Recibir afecto, seguridad moral y material.



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales**

Como se desprende de la citada Declaración, los países firmantes deberán dar trato especial y potenciar los derechos de los niños para que logren su pleno desarrollo.

De la misma forma, el Pleno de la ONU aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989, norma ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990. En este instrumento se define: "Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad" (artículo 1º), y dentro de las actividades y compromisos de los Estados firmantes se enlistan los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 24

1. Los Estados Partes reconocen **el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.** Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a)** Reducir la mortalidad infantil en la niñez;
- b)** Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
- c)** Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- d)** Asegurar atención sanitaria prenatal y post-natal apropiada a las madres;
- e)** Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
- f)** Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

3. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.*

4. *Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo”.*

Como se puede observar, el artículo señalado da un parámetro muy definido sobre los problemas que aquejan a la niñez y deben atenderse: la malnutrición, mortalidad infantil, atención médica y escasez de políticas públicas por parte de los Estados a este grupo social en rubros de suma importancia.

Profundizando en lo anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño señala como derechos esenciales los que a continuación se describen:

- 1) El derecho a beneficiarse de la seguridad social;
- 2) A un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, y
- 3) A una educación que les permita desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.

Estos dos ordenamientos internacionales dan un cariz protector al sector infantil para que los Estados partes realicen todos los actos gubernamentales a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los tratados internacionales en materia de protección a la niñez.

II. LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN EL MARCO NORMATIVO DEL ESTADO MEXICANO

En el contexto de protección especial a la niñez y en concordancia con los tratados internacionales en la materia, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de interés superior de la niñez, resguardando el derecho a satisfacer las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, que genere un desarrollo integral de los miembros de este sector, contenido en el artículo 4 de la Carta Magna que a la letra dice:



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales**

"Artículo 4. (Se deroga el anterior párrafo primero)

...
...
...
...
...
...
...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

...
...
...
...

La Constitución también establece las directrices al aparato estatal, hacia las cuales debe orientar sus políticas públicas y desarrollo institucional, bajo el principio de *interés superior de la niñez* y la plenitud de sus derechos humanos. Incluso la ley establece la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para darles cumplimiento.

Una vez señalado el principio rector en materia de protección a la niñez, debemos establecer que nuestro orden normativo local, y en acatamiento al mismo, el órgano legislativo de esta Capital de la República expidió la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal que reconoce los derechos inmanentes de las y los niños, y circunscribe su defensa y protección para la consecución del bien superior y el mejor desarrollo de nuestra infancia. En particular, podemos señalar los siguientes objetivos deontológicos (artículo 2):

- 1) Garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las niñas y niños;
- 2) Establecer los principios que orienten las políticas públicas a favor de este grupo social;



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

- 3) Fijar los lineamientos y establecer las bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección y participación para la promoción y vigencia de los derechos de las niñas y niños a fin de impulsar y consolidar la atención integral y la generación de oportunidades de manera igualitaria para las niñas y niños;
- 4) Establecer los mecanismos que faciliten el ejercicio de los derechos de las niñas y niños;
- 5) Promover la cultura de respeto hacia las niñas y niños en el ámbito familiar, comunitario y social, así como en el público y privado, y
- 6) Establecer las facultades y obligaciones de la Administración Pública para el cumplimiento de la Ley.

Como se instituye y verifica en los objetivos de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, el Gobierno de la Ciudad de México debe activar el engranaje institucional a fin de hacer efectivos los derechos de las y los niños capitalinos, para lo cual la misma ley señala los principios rectores a que debe sujetarse la actividad gubernamental que dé cumplimiento a la Ley, contenidos en su artículo 4, que a la letra señala:

"Artículo 4.- *Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:*

*I. El **Interés Superior de las niñas y niños.** Este principio implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.*

*Este principio orientará la actuación de los Órganos Locales de Gobierno encargados de las **acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, protección especial y participación de las niñas y niños,** y deberá verse reflejado en las siguientes acciones:*

- a) En la asignación de recursos públicos para programas sociales relacionados con las niñas y niños;*
- b) En la atención a las niñas y niños en los servicios públicos, y*



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales**

c) En la formulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con las niñas y niños.

II. La Corresponsabilidad o Concurrencia, que asegura la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales de gobierno y sociedad en la atención de las niñas y niños;

III. El de igualdad y equidad en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y niños;

IV. El de la familia como espacio preferente para el desarrollo de las niñas y niños;

V. El de que la niña o niño tiene diversas etapas de desarrollo y diversas necesidades que deben llevar a la elaboración de respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas (sic), dependiendo de la etapa de desarrollo en la que se encuentre, con el objeto de procurar que todas las niñas y niños ejerzan sus derechos con equidad;

VI. El de que las niñas y niños deben vivir en un ambiente libre de violencia, y

VII. El del respeto universal a la diversidad cultural, étnica y religiosa”.

Cabe recalcar que el ordenamiento erige, del mismo modo que los ordenamientos internacionales señalados con antelación, el principio rector en materia de derechos de la niñez que es el de **Interés Superior**, que vincula a los Órganos de Gobierno del Distrito Federal en la realización de acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, participación y protección especial de las niñas y niños.

En el mismo tenor, la ley señala derechos específicos de los niñas y niños de esta capital que pueden clasificarse en cuatro grupos de necesidades: a) las relativas a la vida, integridad y dignidad; b) de identidad, certeza jurídica y familia; c) de salud y alimentación; d) de educación, recreación, información y participación, y f) de asistencia social.



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

Derivado de lo anterior, podemos señalar para efectos específicos de esta iniciativa, que la ley reconoce los siguientes derechos fundamentales:

- 1) A la vida con calidad, siendo obligación del padre y la madre, de la familia, de los Órganos Locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las niñas y niños su sobrevivencia y su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello;
- 2) A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna, independientemente del fenotipo, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición de la niña y niño, de su madre, padre o tutores;
- 3) A recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, órganos locales de gobierno y sociedad;
- 4) A recibir el apoyo de los órganos locales de gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- 5) A poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales que posibiliten su desarrollo armónico e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural;
- 6) A tener acceso a los servicios médicos necesarios para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades y enfermedades, de acuerdo con las bases y modalidades que establecen las disposiciones jurídicas en la materia;
- 7) A recibir orientación y capacitación por parte de los progenitores, tutores, integrantes de la familia, profesoras y profesores que tengan a su cargo la educación, para obtener conocimientos básicos en materia de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, así como aquello que favorezca su cuidado personal;
- 8) A la salud y a los servicios integrales para la prevención, el tratamiento de enfermedades, su atención y rehabilitación;
- 9) A poseer, recibir o tener acceso a una alimentación nutritiva y saludable por parte de los progenitores, tutores, integrantes de la familia, profesoras y profesores, instructoras e instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación o instrucción de cualquier índole;



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

- 10) A recibir información adecuada a sus etapas de crecimiento;
- 11) A que progenitores, tutores, integrantes de la familia, profesoras y profesores promuevan su bienestar social, así como su salud física, psicológica y sexual, enalteciendo los valores de paz, equidad, democracia, solidaridad, libertad, justicia, respeto y tolerancia;
- 12) A recibir educación de calidad;
- 13) A participar en la vida cultural de su comunidad, así como el desarrollo de la creación artística, a la recreación, esparcimiento, actividades deportivas, a los juegos y actividades propias de su edad, y
- 14) A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan circunstancias de desventaja social, que garanticen la protección integral en tanto puedan valerse por sí mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental.

Estas son las directrices principales para el desarrollo de la actividad del gobierno central. Más aún, nuestro ordenamiento local reconoce las desigualdades que se generan en el desarrollo social de nuestra ciudad, señalando la desigualdad como resultado de una distribución inequitativa del ingreso, la propiedad, el gasto público, el acceso a bienes y servicios, el ejercicio de los derechos, la práctica de las libertades y el poder político entre las diferentes clases y grupos sociales, desigualdad que trata de atemperar mediante la implementación de programas sociales en el marco de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 1º.

III. DE LAS NECESIDADES PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS

En la actualidad la ciencia y la tecnología han permitido a los sectores involucrados en promover el desarrollo de la niñez comprender los fenómenos que generan efectos perniciosos en la infancia, así como identificar las herramientas que le podrían dotar de recursos en la tarea de lograr su máximo desarrollo, sobre todo porque es la etapa de vida de mayor importancia para sentar las bases que contribuyan a la realización plena de las personas. Por ello nos permitimos señalar dos aspectos que estimamos fundamentales en el mejoramiento de las condiciones que apoyen a la niñez en la generación de un mejor futuro: la salud, la educación y la incidencia de éstas en la mayor o menor movilidad social e intergeneracional.

A) La salud



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

Como se desprende de los ordenamientos normativos internacionales y nacionales, la salud es un derecho humano que repercute de manera directa en el bienestar y desarrollo de las personas. En este sentido, un aspecto relevante para la salud de las niñas y niños es la accesibilidad a los servicios de salud que les permita el disfrute del más alto nivel posible en ese ámbito al recibir el tratamiento de las enfermedades que padezca, la rehabilitación de las mismas y la prevención en general.

En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas establece como premisa básica y fundamento en el desarrollo de la actividad de los Estados en el ámbito de la política pública dirigida a la niñez el principio de accesibilidad y gratuidad de los servicios públicos en educación, capacitación, servicios sanitarios, de rehabilitación, preparación para el empleo y oportunidades de esparcimiento, a fin de que reciba tales servicios con el objeto de lograr la integración social plena y el desarrollo individual.

A efecto de dar cumplimiento a los lineamientos en materia de protección sanitaria a la niñez, es indispensable que el Estado maximice la infraestructura en bienes y servicios públicos. Así, los tratados internacionales señalan que el niño gozará de protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, derivados de las leyes locales, de manera que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, como lo refiere la Declaración de los Derechos del Niño, en su Principio 2 que establece:

"PRINCIPIO 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño".

Como es de destacarse, las oportunidades y el acceso a los servicios de salud deben ser la piedra angular para el desarrollo de las actividades del Estado en materia de protección a la niñez, utilizando los recursos y tecnologías a su disposición.

B) Estimulación temprana



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales**

Conforme a la Organización Panamericana de la Salud, la etapa básica en la cual debe priorizarse la atención para el desarrollo y potencialización de las habilidades de las personas, así como la conformación óptima de su sistema nervioso, es entre los 0 y 6 años de edad:

"Un desarrollo infantil pleno, principalmente durante los primeros años de vida, sentará las bases para la formación de un sujeto con todo su potencial y con posibilidades de volverse un ciudadano con mayor poder de resolución. Él mismo será capaz de enfrentar las adversidades que la vida le presente, contribuyendo a reducir las disparidades sociales y económicas dentro de la sociedad".¹

...

... ya que es en esta etapa que el tejido nervioso crece y madura y está, por lo tanto, más expuesto a sufrir daño. Debido a su gran plasticidad, es también en esta época cuando el niño responde más a las terapias y a los estímulos que recibe del medio ambiente. Es fundamental que en este período el profesional de salud, junto con la familia y la comunidad en la que está inserto, realice la vigilancia del desarrollo de todos los niños".

En efecto, en el momento del nacimiento se genera un sinfín de posibilidades de carácter ambiental y social exógenas por las cuales el individuo puede desarrollarse dentro de los límites de las características biológicas y neuronales con las que viene dotado. Sin embargo, las condiciones externas inciden de manera importante en el mayor o menor desarrollo de capacidades postnatales. De manera que, para que los niños desplieguen todas las potencialidades que le ha transmitido su carga genética al nacer, es imprescindible se desenvuelvan en un ambiente adecuado y reciban los estímulos precisos.

¹ Figueiras, Amira Consuelo, *et. al.*, *Manual para la Vigilancia del desarrollo infantil (0-6 años) en el concepto del AIEPI*, Organización Panamericana de la Salud (oficina regional del la OMS), 2ª ed., Washinton, DC, 2011, p. ix.


**ASAMBLEA
DE TODOS**

VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

La niñez es entonces, el punto medular del desarrollo del ser humano y resulta de vital importancia para el Estado, dado que su capital humano depende de su pleno desenvolvimiento, como señala el Banco Mundial:

...los niños que tienen un comienzo sano y estimulante en la vida, están mucho mejor capacitados para superar la pobreza. La estimulación temprana aumenta la capacidad intelectual, social y física de los niños pobres. Además, al fortalecer las habilidades individuales, se incrementan las reservas de capital humano en los países y se promueve el crecimiento económico de los años venideros”.

Para ser más precisos en la importancia de esta etapa infantil en el desarrollo de las capacidades de las personas, nos permitimos referenciar al doctor Franklin Martínez Mendoza, quien señala lo siguiente:

“El sistema nervioso y principalmente las funciones cognitivas del ser humano tienen un proceso de construcción complejo que se desarrolla en varias etapas, desde el mismo momento de la concepción hasta el cuarto o quinto año de vida posnatal. Los distintos circuitos neuronales por donde discurre la información se forman en la primera infancia, a partir de ese momento empieza un carrera que va disminuyendo; a partir de los 7 u 8 años de edad las posibilidades de constituir nuevos circuitos son prácticamente nulas, siguiendo una curva exponencial.

Durante los primeros doce meses de vida, el 60 por ciento de la energía ingerida por el bebé se destina a alimentar el desarrollo de su cerebro; ello explica que en los primeros años de vida es donde se localizan los periodos sensitivos del desarrollo que son aquellos momentos en que una determinada cualidad o función psicológica encuentra las mejores condiciones para su surgimiento y manifestación que en cualquier otro momento”.²

Lo importante de estos periodos sensitivos de desarrollo infantil es que **de no propiciarse la estimulación requerida en ese periodo, la cualidad o función no se forma, o se forma deficientemente**, por lo que la educación en la primera

² MARTÍNEZ Mendoza Franklin, Neurociencias y Educación Inicial, México, Trillas, 2010, Pág. 18.



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

infancia ha de basarse en la estimulación precisa para que se conforme adecuadamente el sistema nervioso del niño, se consiga el máximo de conexiones neuronales y éstas no se destruyan por falta de los estímulos adecuados.

La obligación del Estado de garantizar las condiciones necesarias para el pleno crecimiento de las personas desde su infancia es fundamental en el propósito de romper el ciclo vicioso e intergeneracional de la pobreza, reduciendo las brechas de inequidad e igualando las oportunidades no solo a nivel socioeconómico, sino también en todos los ámbitos **con el fin de promover un mayor grado de lo que se ha denominado *movilidad social o movilidad intergeneracional*, que permite un entorno en el que las posibilidades de desarrollo de las personas se amplíen y que cada una pueda ascender estratos sociales y conseguir sus objetivos económicos y personales, con independencia del sector social del que provengan.**

En la lucha por la movilidad social y combate a las condiciones exógenas como factores de "riesgo para el desarrollo", podemos señalar los siguientes:

- A) Riesgos biológicos.- Eventos pre, peri y postnatales que incrementan la probabilidad de daño en el desarrollo como errores innatos del metabolismo, malformaciones congénitas, síndromes diversos como el de Down, hipoxia cerebral grave, encefalitis, etcétera;
- B) Riesgos ambientales.- Experiencias adversas en la vida ligadas a la familia, al medio ambiente y a la sociedad.

Conforme al informe denominado *Estado Mundial de la Infancia 2012*, el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas (UNICEF, por sus siglas en inglés) establece que un problema mundial grave es el que niñas y niños vivan en pobreza en las zonas urbanas y se encuentren en desventaja de oportunidades, careciendo de acceso a los servicios de salud y otros beneficios de los que disfrutaban los niñas y niños más ricos. Examina una disparidad en el acceso a los derechos elementales que deben proteger a la infancia, señalando que la niñez en entornos urbanos, sobre todo en las grandes concentraciones, enfrentan niveles de exclusión y privación iguales, o mayores, que las que padecen los niños en el ámbito rural.

La UNICEF señala diversos factores de riesgo de carácter ambiental, social y económico que afectan a los niñas y niños pertenecientes a grupos marginados:



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

- 1) Acceso al suministro de agua.- Dificultad en el acceso al agua en cantidad, calidad y costo accesible.
- 2) Acceso al saneamiento mejorado.- Deficiencia en el sistema de eliminación de excrementos.
- 3) Vivienda.- UNICEF establece que la vivienda debe contar con la característica de seguridad y certeza jurídica de la propiedad, a efecto de evitar desalojos que afecten la vida de los menores. Que la vivienda asegure la protección contra fenómenos del medio ambiente como lluvia, frío, calor y la humedad en exceso. De la misma forma, que dicha vivienda tenga el espacio suficiente y se evite el hacinamiento, por lo que una habitación no debe ser compartida por más de tres personas.

4) La exposición a la violencia urbana.

5) Salud.- Este aspecto se divide en varias situaciones: desnutrición o malnutrición, falta de acceso a los servicios de salud, que a su vez tiene múltiples consecuencias a corto y largo plazo, como retraso en el desarrollo mental, mayor riesgo de enfermedades infecciosas y susceptibilidad a sufrir enfermedades crónicas en la edad adulta.

6) Educación.- De calidad insuficiente para contribuir al desarrollo cognitivo, social y emocional de los niños pequeños.

Por lo anterior, UNICEF señala como directriz para la atención del problema la elaboración de programas de carácter prioritario dirigidos a los niñas y niños, bajo condiciones básicas en su formulación:

- 1) **Comprender mejor la magnitud y la naturaleza de la pobreza y la exclusión que padecen los niñas y niños que viven en las ciudades;**
- 2) **Determinar y eliminar los obstáculos que se oponen a la inclusión** e impiden que las familias y los niños marginados utilicen los servicios que brinda el Estado;
- 3) **Comprender y atender las necesidades y prioridades de los niños,** debiendo mantener los procesos de planificación urbana, desarrollo de infraestructura y prestación de servicios en esfuerzos más amplios destinados a reducir la pobreza y desigualdad.

De lo anterior se desprende la urgencia de que el Estado garantice un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, lo que implica la concreción de políticas de amplio alcance tendientes a reducir el ciclo de pobreza, atendiendo las necesidades


**ASAMBLEA
DE TODOS**

VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

particulares y prioridades de la niñez. Así, el Distrito Federal tiene la responsabilidad de hacer que el entorno sea más justo y confortable para todos, empezando por los niños y las niñas, ¿cómo?, eliminando los factores de riesgo que amenazan la oportunidad de potencializar su pleno desarrollo.

C) Alimentación

La alimentación es un derecho humano que puede ser entendido, en términos de la Observación General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas como el ejercicio en el cual todo hombre, mujer o niño, solo o en comunidad, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Asimilando dicho derecho a la obtención de un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Asimismo, el comité señala que este derecho deberá alcanzarse de manera progresiva.³

En el marco de un orden jurídico internacional de protección de los derechos humanos, el derecho a la alimentación encuentra sustento en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado por el Estado mexicano, los cuales desglosan las características y los sujetos obligados a la protección y consecución de este derecho humano:

"Artículo 25

*1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, **y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios**; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad".*

...

"ARTÍCULO 11

³ Observación General 12, sobre *El derecho a una alimentación adecuada*, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Ginebra 12 de mayo de 1999, visible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/420/12/PDF/G9942012.pdf?OpenElement>.



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales**

*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, **incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados**, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.*

De la misma forma, la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición prevé el derecho de todo ser humano a no padecer hambre, la obligación de la sociedad y el Estado a aplicar recursos, capacidad organizadora y tecnología suficientes contra este fenómeno, realizar una distribución más equitativa y eficaz de alimentos mediante la ejecución de planes y programas específicos, como lo señala en su contenido:

1. Todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales. La sociedad posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnología suficientes y, por tanto, la capacidad para alcanzar esta finalidad. En consecuencia, la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda.

2. Los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental de colaborar entre sí para conseguir una mayor producción alimentaria y una distribución más equitativa y eficaz de alimentos entre los países y dentro de ellos. Los gobiernos deberían iniciar inmediatamente una lucha concertada más intensa contra la malnutrición crónica y las enfermedades por carencia que afectan a los grupos vulnerables y de ingresos más bajos. A fin de asegurar una adecuada nutrición para todos, los gobiernos deberían formular las políticas de alimentos y de nutrición adecuadas, integrándolas en planes de desarrollo socioeconómico y agrícola de carácter general, que se basen en un conocimiento adecuado tanto de los recursos disponibles para la



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales**

producción de alimentos como de los potenciales. A este respecto debería subrayarse la importancia de la leche humana desde el punto de vista de la nutrición.

3. Los problemas alimentarios deben abordarse durante la preparación y ejecución de planes y programas nacionales de desarrollo económico y social, haciéndose hincapié en sus aspectos humanitarios.

De la misma forma, la Declaración del Milenio aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de la cual nuestro país forma parte, señala dentro de sus principios el de protección especial y preferente de los sectores sociales más vulnerables y, en especial, de los niños. Asimismo, en su tercer objetivo plantea la erradicación de la pobreza en el mundo y cada uno de los países de la unión, sobre todo aquella que afecta a mujeres y niños:

III. El desarrollo y la erradicación de la pobreza

11. No escatimaremos esfuerzos para liberar a nuestros semejantes, hombres, mujeres y niños, de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema, a la que en la actualidad están sometidos más de 1.000 millones de seres humanos. Estamos empeñados en hacer realidad para todos ellos el derecho al desarrollo y a poner a toda la especie humana al abrigo de la necesidad.

12. Resolvemos, en consecuencia, crear en los planos nacional y mundial un entorno propicio al desarrollo y a la eliminación de la pobreza”.

Como hemos señalado, hay tres factores que inciden en el desarrollo de la niñez: la salud, la educación y las condiciones socioeconómicas, que cuando son inequitativas, generan baja movilidad social, de ahí la importancia del Estado como responsable de garantizar a la infancia el goce de derechos plenos mediante la actividad gubernamental.

IV. CONTEXTUALIZACIÓN DEL ENTORNO SOCIAL



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

El 13 de febrero de 2013, el Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa, presentó el documento "Orientaciones estratégicas para la política de desarrollo social en el Distrito Federal" como eje rector en la generación de políticas públicas para esta capital. A modo de preámbulo, el Jefe de Gobierno señaló que la Ciudad de México es considerada como la octava ciudad más próspera del mundo, y conforme al indicador de Naciones Unidas para el desarrollo, el Distrito Federal cuenta con un índice de Desarrollo Humano superior a la media nacional, mientras que el CONEVAL registra sólo 2.2 por ciento de personas en pobreza extrema, ocupando el tercer lugar de los estados con menos pobreza en la República Mexicana; puso especial énfasis en la directriz que ha marcado el gobierno de esta ciudad, que ha tomado como pilar la transformación y fortalecimiento de la política social.

En este sentido, el Jefe de Gobierno ha colocado la atención de la población de 0 a 6 años de edad como un compromiso para el desarrollo del Distrito Federal, concentrándose de manera especial en el combate a la desigualdad y marginación de las 110,000 familias que viven en situación de pobreza alimentaria, conforme a datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés).

De manera complementaria, podemos señalar que entre los Objetivos del Milenio, de manera particular en el tema erradicación de la pobreza, se encuentra el Objetivo 1.C., que consiste en reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre. Es decir, **se obligan a la reducción del índice de niños con insuficiencia ponderal**, que la ONU define como "el porcentaje de niñas y niños menores de cinco años con **peso inferior a dos desviaciones estándar con respecto a la mediana de las tablas internacionales (OMS)** de referencia para la edad y sexo".⁴ En México, hasta 2006 el porcentaje de la población objetivo era de 5.0 por ciento:

1988 a 2006
(Porcentaje)

Periodo	Proporción de niños menores de cinco años con
---------	---

⁴Sistema de información de los Objetivos de Desarrollo Milenio, Presidencia de la República, visible en: <http://www.objetivosdesarrollodelmilenio.org.mx/odm/odm.htm>

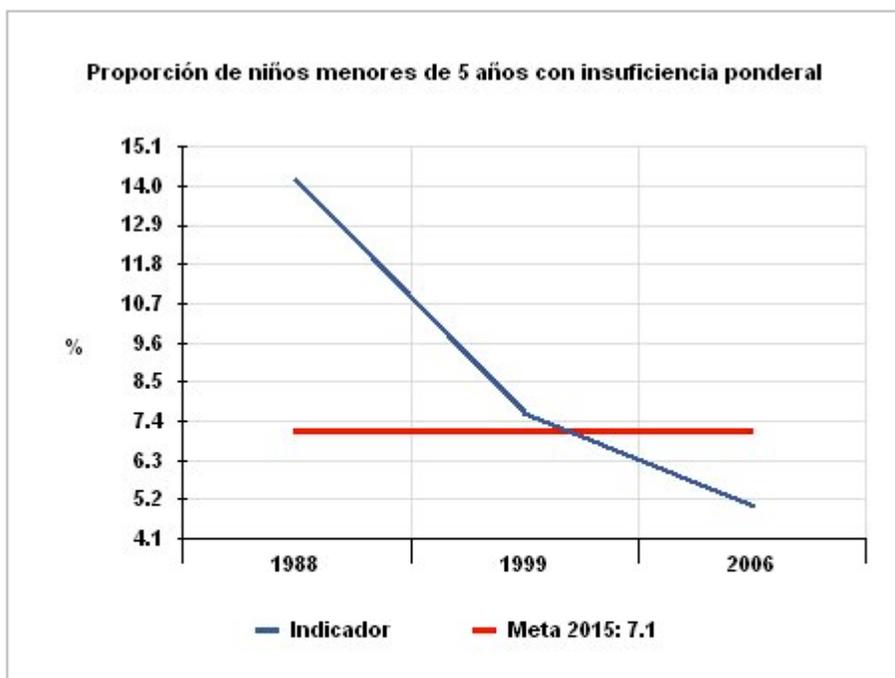


VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
 Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

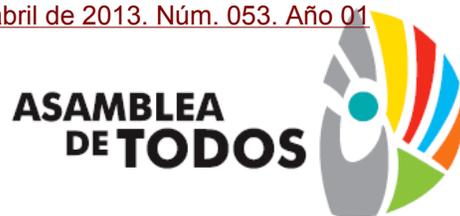
	insuficiencia ponderal
1988	14.2
1999	7.6
2006	5.0

Fuente: Secretaría de Salud (SS). Dirección General de Información en Salud.



Indicador	Variación	
	2006 / 1988	2006 / 1999
Proporción de niños menores de 5 años con insuficiencia ponderal	-9.2 puntos	-2.6 puntos

Es decir, en nuestro país aún existe un gran número de niños con insuficiencia ponderal. Otro indicador que debe tomarse en cuenta para el combate a la pobreza es el referente al porcentaje de la población cuya ingesta de alimentos está por debajo



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
 Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

del nivel mínimo de las necesidades de energía alimentaria recomendada a fin de considerarla bien nutrida, que hasta 2010 representaba el 2.7 por ciento de la población, conforme datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

1992 a 2010
 (Porcentaje)

Periodo	Proporción de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria
1992	4.9
1994	4.4
1996	4.7
1998	4.5
2000	3.2
2002	2.1
2004	3.8
2005	3.1
2006	2.7
2008	2.5
2010	2.7

Fuente: SEDESOL, con base en información de: FAO. Hojas de balance de alimentos INEGI. ENIGH (varios años).

Profundizando en los indicadores para el combate a la pobreza, **el porcentaje de la población urbana que habita en hogares con ingreso per cápita insuficiente para adquirir una canasta básica de alimentos** –aún si se hiciera uso de todo el ingreso disponible para comprar sólo los bienes de dicha canasta– es básico para la comprensión de la pobreza en México. Con datos del INEGI, la Secretaría de Desarrollo Social señala que hasta 2010 este sector representa 18 por ciento de la población, y de manera específica, en el ámbito urbano 12.6 por ciento:



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
 Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

1989 a 2010
 (Porcentaje)

Periodo	Proporción de la población que habita en hogares en pobreza alimentaria
1989	31.5
1992	21.4
1994	21.2
1996	37.4
1998	33.3
2000	24.1
2002	20.0
2004	17.4
2005	18.2
2006	13.8
2008	18.4
2010	18.8

Nota: La ENIGH de 1989 no es representativa para los cortes urbano/rural, basados en localidades de más/menos de 15 mil habitantes. Por tanto, para 1989 sólo se presenta el indicador a nivel nacional. A partir del 1 de enero de 1993 se le recortaron 3 ceros al peso.

Fuente: SEDESOL, con base en la metodología del CTMP.

1989 a 2010



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
 Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

(Porcentaje)

Periodo	Proporción de la población que habita en hogares en pobreza alimentaria en el ámbito urbano
1989	NA
1992	13.0
1994	10.7
1996	27.0
1998	21.4
2000	12.5
2002	11.3
2004	11.0
2005	9.9
2006	7.5
2008	10.8
2010	12.6

Nota: La ENIGH de 1989 no es representativa para los cortes urbano/rural, basados en localidades de más/menos de 15 mil habitantes. Por tanto, para 1989 sólo se presenta el indicador a nivel nacional. A partir del 1 de enero de 1993 se le recortaron 3 ceros al peso.

NA No aplica.

Fuente: SEDESOL, con base en la metodología del CTMP.

**ASAMBLEA
DE TODOS****VI LEGISLATURA**

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

Basándonos en las cifras señaladas en la tabla anterior, el porcentaje de población que habita en hogares en pobreza alimentaria en el ámbito urbano aumentó una décima en una década; en el año 2000 dicho porcentaje fue de 12.5 y en 2010 de 12.6. Por lo que se llega a la conclusión de que las políticas públicas generadas en este último lustro, si bien sirvieron como paliativo del fenómeno entre 2002 a 2006, éstas mostraron su ineficacia e ineficiencia para mantener el decrecimiento de la pobreza, llegando a superar el punto de partida porcentual del fenómeno combatido.

Otro factor de incidencia en el entorno social es el de la baja movilidad social que se genera en el país, lo anterior con datos de la Encuesta de Movilidad Social en México 2006, auspiciada por la Fundación Espinosa Rugarcía (Esru), de la que se desprende que 8 por ciento de los mexicanos que nacieron en el quintil –grupos de 20 por ciento de la población, clasificada de acuerdo con su nivel estimado de ingresos– más pobre no ha logrado ascender de posición económica, y 59 por ciento que nacieron en el rango más alto, no ha descendido. Ello implica la necesidad de promover políticas públicas que estimulen mayor movilidad social que permita a las personas contar con herramientas que les generen bienestar y eliminen esta enorme brecha social-generacional de inequitativo acceso al desarrollo, el cual discrimina a los sectores más vulnerables en la pirámide de estancamiento social.

En este sentido, como lo hemos señalado, la estimulación temprana busca el desarrollo neuronal de las y los niños a efecto de contribuir a la potenciación de sus capacidades, y esto contribuya a darles más herramientas para el logro de sus objetivos sociales, económicos y profesionales, con el fin de fomentar mayor movilidad social e intergeneracional, enfocando la atención en el desarrollo intelectual-neuronal de los menores, y como señala el Banco Mundial, aumentar su capacidad intelectual, social y física, y que las condiciones socio-económicas no afecten la consecución de este desarrollo en edad temprana. Fortaleciendo el derecho de la niñez a un desarrollo pleno, además de fortalecer las habilidades individuales, se incrementan las reservas de capital humano en los países y se promueve el crecimiento económico en los años venideros.

A fin de dar soporte a lo señalado, esta iniciativa tiene como objetivo establecer un marco normativo que garantice a los niñas y niños de la Ciudad de México lo siguiente:



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

PRIMERO.- En relación a la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, se propone establecer el principio de **movilidad social e intergeneracional** para el combate a la desigualdad, señalando como objetivo y principio de la ley una mayor movilidad intergeneracional y social que permita a las generaciones presentes y futuras lograr sus objetivos de vida, independientemente de las condiciones socioeconómicas de origen. Ello, con base en las metas y objetivos planteados en la Declaración del Milenio en el combate a la pobreza, así como lo estipulado en la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, y en el marco de la generación de políticas públicas encaminadas a disminuir la inequidad, promoviendo el pleno goce de los derechos humanos en grupos de población en situación de vulnerabilidad, mediante programas integrales que aseguren no sólo transferencias económicas universales, sino que potencien la adquisición de capacidades con la finalidad de contribuir a su desarrollo, mejorar sus condiciones de vida y, en el largo plazo, librar la trampa de la pobreza.

De la misma forma la integración de este principio pretende señalar la definición de movilidad social e intergeneracional, que dilucide hacia dónde deben encaminarse programas y servicios de gobierno a fin de generar condiciones que permitan la igualdad de oportunidades a los niños y las niñas del Distrito Federal, para el adecuado desarrollo de sus capacidades y el logro de sus objetivos sociales y económicos presentes y futuros, con el objeto de lograr una mayor movilidad intergeneracional y social. Lo anterior con fundamento en el artículo 1º de nuestra Carta Magna, que busca potencializar los derechos humanos conforme al principio de progresividad.

SEGUNDO.- Como lo hemos señalado en el *corpus* de este escrito, existen dos aspectos trascendentales para el desarrollo pleno de los niños: la salud y la educación, que les permita potenciar sus capacidades psicomotoras, biológicas y neuronales. En este sentido, proponemos integrar como derecho de los niños de 0 a 6 años en materia de salud y educación, recibir estimulación temprana a fin de conformar adecuadamente su sistema nervioso, consiga el máximo de conexiones neuronales y que éstas no se destruyan por falta de estímulos adecuados.

TERCERO.- Con el objetivo de fortalecer el derecho a la alimentación adecuada, se propone como parámetro la ingesta óptima de neuronutrientes, macronutrientes y micronutrientes para el mejor y más adecuado desarrollo del menor; dado que tanto la Ley de Salud del Distrito Federal, la Ley para Prevenir y Atender la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, así como la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, no especifican definición y contenido de qué



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

consideran alimentación adecuada, es necesario dar los elementos básicos que debe contener.

CUARTO.- Otro aspecto indispensable es el acceso a los servicios públicos sanitarios para los grupos vulnerables y en zonas marginadas del Distrito Federal. Esta necesidad ha tratado de atenderse mediante unidades móviles que acercan los servicios de salud a lugares que carecen de los mismos o están lejos de centros y clínicas de atención. Por lo que se busca que estos servicios atiendan a la comunidad infantil en zonas marginadas mediante mecanismos que faciliten el acceso de la ciudadanía a programas gubernamentales: unidades móviles de salud, generación de apoyos económicos o de subvención en el transporte. Se propone integrar el principio de accesibilidad a la norma y definir su objetivo.

QUINTO.- Un aspecto trascendental para el desarrollo de las actividades del Estado es que éstas garanticen el bien común e incentiven la formulación de políticas públicas que en su integración y operatividad sean eficientes, por lo que en materia de protección a las niñas y niños capitalinos se propone incorporar a los principios de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, el de integralidad, eficiencia y coordinación interinstitucional, de manera que la conjunción de esfuerzos y recursos institucionales fortalezcan y hagan operativamente más eficientes las acciones de gobierno en beneficio de los sujetos objetivo de dicha ley.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 y 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL** para quedar como sigue:

PRIMERO.- SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, para quedar de la siguiente forma:

LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales**

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto proteger, reconocer y hacer efectivos los derechos de las niñas y los niños en la primera infancia, a fin de propiciar las herramientas necesarias para su pleno e integral desarrollo, que contribuya a una mejor calidad de vida y mayor movilidad en el aspecto social, económico, político y cultural.

La primera infancia –antes de que los niños ingresen a la educación formal—, es el periodo en el que se sientan las bases para el desarrollo ulterior del individuo, en el que adquieren forma y complejidad sus habilidades, capacidades y potencialidades, pues es la etapa en que se establecen el mayor número de conexiones cerebrales, habilidades básicas del lenguaje, motricidad, pensamiento simbólico e interacciones sociales y afectivas.

Artículo 2.- Todo niño, en la etapa de cero a seis años, gozará de los beneficios de esta ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.

La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley estará a cargo de:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. Las Secretarías y demás Dependencias que integran la Administración Pública, las Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales del Distrito Federal, así como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;
- III. Los padres, adultos responsables y miembros de la familia de las niñas y los niños, y
- IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

Los sectores público, social y privado, en términos de lo dispuesto por este artículo, celebrarán convenios o acuerdos de colaboración entre sí y con las instancias federales



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

correspondientes que realicen alguna o varias actividades que constituyen los objetivos de esta ley.

Artículo 3.- El alcance de protección y efectividad de los derechos de las y los niños en la primera infancia comprende la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, tomando en cuenta la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil en los servicios de salud pública del Distrito Federal tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones a favor de las y los niños y las madres:

- I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;
- II. La atención de las niñas y los niños y la vigilancia de su crecimiento físico, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;
- III. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;
- IV. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados, y
- V. Promoción de la integración y el bienestar familiar mediante la atención, vigilancia y supervisión del entorno inmediato de crecimiento de la niña y el niño y, en su caso, intervención y tratamiento para su adecuado crecimiento y desarrollo.

Artículo 4.- El Gobierno del Distrito Federal garantizará y realizará las acciones de prevención, protección y provisión que aseguren una atención integral de los niños en su primera infancia, llevando a cabo acciones y estrategias en los diferentes escenarios donde transcurra la vida de los niños como el hogar, espacios públicos, donde se presenten servicios de salud, espacios educativos, recreativos y culturales.



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

La atención integral comprende el conjunto de acciones planificadas, continuas y permanentes de carácter político, programático y social encaminadas a asegurar que el entorno en el que transcurre la vida de los niños en la primera infancia sea el adecuado.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Acciones de Prevención: Aquellas que deben realizarse por los órganos de Gobierno, familia y sociedad a fin de evitar el deterioro de las condiciones de vida de las niñas y niños en su primera infancia, así como las situaciones que pongan en riesgo su supervivencia y desarrollo presente y futuro;

II. Acciones de Protección: Aquellas que deben realizarse por los órganos locales de Gobierno, familia y sociedad a fin de proporcionar bienes y servicios a las niñas y niños en primera infancia, que se encuentran en condiciones de desventaja social, o cuyas condiciones de vida estén deterioradas, a efecto de restituirlos y protegerlos;

III. Acciones de Provisión: Aquellas que deben realizarse por los órganos locales de Gobierno, familia y sociedad a fin de garantizar la sobrevivencia, bienestar y desarrollo pleno de las niñas y niños para dar satisfacción a sus derechos;

IV. Administración Pública: Al conjunto de dependencias y entidades que componen la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal;

V. Alimentación Adecuada: La ingesta suficiente y necesaria de macronutrientes y micronutrientes que permitan el desarrollo pleno;

VI. Asistencia Social: Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral y movilidad social y económica, así como la protección física y mental de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva que les permita la movilidad intergeneracional;

VII. Atención y Protección Integral Especial: Al conjunto de acciones compensatorias y reparatorias que deben realizar los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y niños que se encuentran en condiciones de desventaja social, y



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales**

que tienen por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, satisfacer sus necesidades básicas y propiciar su desarrollo biopsicosocial;

VIII. Educación Inicial: Proceso permanente y continuo de interacciones y relaciones sociales de calidad, pertinentes y oportunas, que permiten a las niñas y niños potenciar, desarrollar y adquirir capacidades en función de un desarrollo pleno como seres humanos y sujetos de derechos, misma que comprende la estimulación temprana, la cual esta encaminada a conformar adecuadamente el sistema nervioso del niño y la niña, con el fin de conseguir el máximo de conexiones neuronales y para que estas conexiones no se destruyan por falta de los estímulos adecuados;

IX. Ley: A la presente Ley de Atención Integral para la Primera Infancia en el Distrito Federal;

X. Movilidad Social, Económica o Intergeneracional: El conjunto de factores derivados de la igualdad de oportunidades sin distinción de la condición socioeconómica, que permiten incrementar la cohesión social y el desarrollo del individuo mediante el ejercicio pleno de sus capacidades para superar el ciclo de pobreza;

XI. Niña o Niño con Discapacidad: Al que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impiden el desarrollo normal de sus actividades;

XII. Niñas y niños que se encuentren o vivan en circunstancias de desventaja social: Aquello que dentro o fuera del ámbito familiar, y en especial por causas de pobreza o miseria, están temporal o permanentemente sujetos a:

- a) Abandono;
- b) Maltrato psicoemocional;
- c) Desintegración familiar;
- d) Enfermedades severas físicas o emocionales;
- e) Padezcan algún tipo de discapacidad;



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales**

- f) Padres privados de la libertad;
- g) Cualquier abuso, explotación laboral o sexual; o
- h) Cualquier otra situación, contingencia o actividad que ponga en riesgo o impida su desarrollo integral.

XIII. Organizaciones Sociales y Privadas: A todas aquellas instituciones y asociaciones que realicen acciones a favor de las niñas y niños en el Distrito Federal.

XIV. Sistema de Información para la Elaboración, Control y Evaluación de Políticas Públicas y Programas Dirigidos a la Primera Infancia: El conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas para la planeación, formulación, control y evaluación de políticas públicas de incidencia en las niñas y niños en primera infancia;

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6.- Son principios rectores, de aplicación obligatoria, en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

I. El Interés Superior de las niñas y niños en primera infancia: Este principio implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños en su primera infancia, ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio, así como el reconocimiento de su vulnerabilidad en esta etapa y la necesidad de una acción concertada de la autoridad para su resguardo;

II. El de igualdad y equidad en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y niños en primera infancia;



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

III. Priorización de recursos: En la asignación de recursos públicos relacionados con la niñez, tendrán preeminencia los programas y servicios públicos para las niñas y niños en primera infancia;

VI. La Corresponsabilidad o Concurrencia: Que asegure la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales de gobierno y sociedad en la atención de las niñas y niños en primera infancia;

V. La promoción de mayor movilidad social o intergeneracional: Se refiere a equiparar condiciones básicas para acceder, en igualdad de condiciones, a las oportunidades de desarrollo que permita a las personas el logro de sus objetivos sociales y económicos sin importar su condición socioeconómica de origen y así contribuir a la superación del círculo de la pobreza en que se encuentran los más vulnerables;

VI. Accesibilidad y movilidad administrativa: Implica a los mecanismos y acciones de gobierno instrumentados con el fin de facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios y programas gubernamentales, ya sea mediante la movilidad operativa-administrativa de éstos, o la generación de apoyos para facilitar el acceso de las personas a dichos servicios públicos;

VII. Respeto a la preeminencia parental: Lo que implica que el Estado respete la responsabilidad primordial de los padres y madres en el desarrollo de los niñas y niños en primera infancia, por lo que deberá abstenerse de separar a las niñas y niños de los padres, salvo que circunstancias especiales así lo requieran por seguridad de los menores;

VIII. Especialidad: Conforme a la cual se reconoce la situación particular de los niñas y niños en primera infancia, quienes tienen diversas necesidades en su desarrollo que obligan a la elaboración de respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas, con objeto de procurar que todos las niñas y niños ejerzan sus derechos con equidad y progresividad;

IX. Diversidad cultural: Mediante la cual se da reconocimiento y respeto a la diversidad cultural, étnica, sexual y religiosa;

X. Progresividad de derechos: Todos los Órganos Locales de Gobierno encargados de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, protección



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales**

especial y participación de las niñas y niños en primera infancia, deberán aplicar e interpretar el orden jurídico del Distrito Federal potencializado los derechos aquí descritos, siempre en beneficio de la infancia, y

XI. Evaluación de resultados. Por medio del cual, los Órganos Locales de Gobierno elaborarán estudios, la sistematización de datos, indicadores de gestión e información que permita valorar el cumplimiento de los objetivos planteados por las políticas públicas y programas generados para el cumplimiento de esta Ley. Lo anterior a efecto de modificar, mejorar o rectificar las acciones de gobierno para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente ordenamiento, buscando alcanzar la eficacia y eficiencia en las acciones públicas en materia de protección al desarrollo de las y los niños en la primera infancia.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA

Artículo 7.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en primera infancia tienen los siguientes derechos:

I. A poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando una alimentación adecuada a la ingesta de los neuronutrientes, macronutrientes y micronutrientes suficientes, así como los bienes, servicios y condiciones humanas ó materiales que posibiliten su desarrollo armónico e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural;

II. A ser derechohabientes de políticas, programas y servicios, que mediante acciones de prevención, protección y provisión, otorgue el Gobierno del Distrito Federal con el objeto de fomentar el desarrollo integral de las niñas y niños. En un marco que asegure la máxima accesibilidad, garantice la protección integral de las niñas y niños;

III. A recibir educación inicial que permita la aprehensión de habilidades básicas del lenguaje y pensamiento simbólico, establezcan las bases de las interacciones sociales y



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

afectivas de las niñas y niños en primera infancia, promoviendo primordialmente el desarrollo de sus capacidades;

IV. Recibir estimulación temprana en la etapa de 0 a 6 años de edad, que les permita conformar de manera óptima su sistema nervioso, a fin de que consiga el máximo de conexiones neuronales y éstas no se destruyan por falta de estímulos adecuados;

V. Gozar de atención médica y/o terapéutica que permita el progreso adecuado de la motricidad y habilidades físicas;

VI. Crecer y desarrollarse un entorno saludable y libre de violencia o conductas nocivas, y

VII. A la movilidad social o intergeneracional, siendo sujetos de programas y servicios a fin de generar condiciones adecuadas que les permita la igualdad de oportunidades para el desarrollo de sus capacidades y la consecución de sus objetivos sociales y económicos, a fin de lograr mayor movilidad social o intergeneracional.

Y los demás que les reconozcan otros ordenamientos legales.

SECCIÓN II. LOS DERECHOS DE LOS ASCENDIENTES, TUTORES Y CUIDADORES

Artículo 8.- Los ascendientes, tutores y cuidadores de las niñas y niños en primera infancia tienen los siguientes derechos:

I. Exigir el cumplimiento de los principios y derechos reconocidos en la presente ley;

II. Recibir asistencia, capacitación, educación, asesoría y acompañamiento en la tarea de procurar el adecuado desarrollo integral y crianza de las niñas y niños en su primera infancia, y

III. Recibir y ser objeto de acciones de prevención, protección y provisión por parte del Gobierno del Distrito Federal que fomenten el desarrollo integral de las niñas y niños que comprende el aumento de conexiones cerebrales mediante una adecuada alimentación, aprehensión de habilidades básicas del lenguaje y pensamiento simbólico, progreso adecuado de la motricidad y habilidades físicas y, establezcan las



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales**

bases de las interacciones sociales y afectivas de las niñas y niños en primera infancia en un entorno saludable y libre de violencia o conductas nocivas.

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO I DEL JEFE DE GOBIERNO

Artículo 9.- Corresponde al Jefe de Gobierno, a través de las Secretarías, formular una política integral para las niñas y niños en primera infancia mediante las siguientes acciones:

I. Acciones de prevención, provisión y protección para el desarrollo integral de las niñas y niños en primera infancia, que equiparen condiciones básicas de acceso en igualdad de condiciones, a las oportunidades de desarrollo que generen movilidad social e intergeneracional en los aspectos social y económico;

II. Alentar el reconocimiento de las niñas y niños en primera infancia como agentes sociales desde el inicio de su existencia, dotados de intereses, capacidades y reconocimiento de vulnerabilidades particulares, así como de sus necesidades de protección, orientación y apoyo en el ejercicio de sus derechos;

III. Garantizar y hacer efectiva la realización de los derechos de todas las niñas y niños en la primera infancia, en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas, estrategias, programas, prácticas, acciones de capacitación profesional e investigación globales centrados específicamente en los derechos de la primera infancia;

IV. El jefe de gobierno integrará al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y en los programas operativos de cada año, los recursos suficientes para el desarrollo y ampliación de los programas y servicios para la atención de las niñas y niños en primera infancia;

V. En relación a las acciones de planeación, vigilancia y evaluación:



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales**

a) Articular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Información para la Formulación, Control y Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Acciones Dirigidas a la Primera Infancia, y

b) Elaborar un mapa de zonas de alta marginación, a fin de focalizar en estos sectores los esfuerzos gubernamentales de atención a niñas y niños en su primera infancia.

Con base en lo anterior y en los principios previstos en la presente Ley, modificar, mejorar o rectificar las acciones de gobierno para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente ordenamiento, buscando alcanzar la eficacia y eficiencia en las acciones públicas en materia de protección al desarrollo de las niñas y niños en la primera infancia.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 10.- Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las siguientes acciones:

I. Mantener actualizado y adecuar el marco normativo del Distrito Federal en atención a los principios de interés superior de las niñas y niños y progresividad de los derechos de este sector, y

II. La Asamblea Legislativa está obligada a destinarse, en forma anual, recursos públicos para las políticas, programas y servicios de atención a las niñas y niños en su primera infancia.

CAPITULO III DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 11.- Corresponde al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura de ese órgano jurisdiccional:

I. Garantizar la protección más amplia en los derechos de las niñas y niños en primera infancia reconocidos en esta ley, anteponiendo el interés superior del menor en los asuntos de su jurisdicción, y



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

II.- Capacitar a su personal, de manera particular en cuanto a las necesidades, requerimientos y condiciones especiales de las niñas y niños de en primera infancia, con el objetivo de que las resoluciones que emitan ese órganos jurisdiccional protejan, garanticen y potencialicen los derechos reconocidos en esta ley.

TÍTULO CUARTO

DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Artículo 12.- La política integral de atención a la primera infancia deberá contribuir a la reducción de la pobreza, promoviendo el desarrollo integral de las niñas y niños de 0 a 6 años de edad, tomando en cuenta sus necesidades y características específicas, sentando con ello las bases para la movilidad social de este sector.

Esta política deberá contener por lo menos, las siguientes acciones específicas:

- I. Vigilancia y seguimiento personalizado del desarrollo de las niñas y niños, en especial de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad;
- II. Plan de salud personalizado, que reúna información relevante del gestante y posteriormente de la niña o niño en primera infancia;
- III. Visitas domiciliarias de atención integral dirigidas a gestantes y niñas y niños en primera infancia;
- IV. Proporcionar educación prenatal a la gestante, su pareja o acompañante significativo, por medio de materiales didácticos, talleres, actividades sobre el desarrollo del embarazo y la preparación hacia el parto;
- V. Fortalecimiento de los cuidados prenatales;
- VI. Alimentación complementaria, lo que implica proporcionar a todos y cada uno de las niñas y niños que nazcan en los hospitales del servicio público del gobierno del Distrito Federal, productos alimenticios desarrollados especialmente para complementar las necesidades nutricionales de este sector poblacional;
- VII. Atención personalizada e integral:
 - a. En el proceso de nacimiento que incluya manejo del dolor durante el trabajo de parto y cesárea, la recuperación y contacto físico-afectivo entre los ascendientes y el recién nacido;
 - b. A recién nacidos, niñas y niños en primera infancia hospitalizados;
- VIII. Educación a la gestante, su pareja o acompañante significativo;



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

- IX. Atención integral en el puerperio;
- X. Atención integral a recién nacidos y hospitalizados;
- XI. Entrega de paquetes de apoyo a las niñas y niños que nazcan en los hospitales del servicio público del gobierno del Distrito Federal, que contengan artículos para la alimentación, vestido, higiene, medicamentos y materiales informativos y didácticos para el cuidado y protección de la salud y desarrollo de las y los menores;
- XII. Elaborar un programa de formación de competencia para profesionales y técnicos que trabajan en la estimulación del desarrollo infantil en primera infancia;
- XIII. Educación y capacitación para los ascendientes, tutores y cuidadores sobre el desarrollo y crianza de las niñas y niños en primera infancia, que promueva:
 - a. El incremento del nivel de conocimientos sobre el desarrollo infantil, en particular sobre cómo piensan, sienten, y se comunican las y los menores;
 - b. Desarrollar habilidades para la solución de problemas frecuentes sobre el desarrollo y la crianza, tales como alimentación, regulación de los periodos de sueño, entre otros;
 - c. La participación activa del padre en la crianza de las niñas y niños en primera infancia, y
 - d. Para la prevención de accidentes en el hogar y seguridad infantil en general.
- XIV. Entrega de material educativo de apoyo para la estimulación y el desarrollo temprano de las niñas y niños en primera infancia, entre los cuales estarán:
 - a. Guías y registros del desarrollo infantil en esta etapa;
 - b. Material auditivo y musical de estimulación prenatal y posnatal;
 - c. Material audiovisual, libros, folletos, revistas, libros e historietas sobre estimulación temprana y el desarrollo infantil, y
 - d. Materiales, juguetes y accesorios didácticos que promuevan el desarrollo integral de las niñas y niños en primera infancia;
- XV. Promover la adaptación y adecuación de centros de salud y comunitarios como salas de estimulación temprana y ludotecas, y
- XVI. Servicios de atención integral y estimulación temprana itinerantes mediante vehículos adaptados para tal fin o visitas domiciliarias.

TÍTULO QUINTO
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN
DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA.

CAPÍTULO I
Del sistema



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

Artículo 13.- El Sistema de Información para la Formulación, Control y Evaluación de Políticas Públicas dirigidas a la Primera Infancia es el conjunto organizado y articulado de estructuras institucionales, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas para la planeación, formulación, fortalecimiento, control y evaluación de políticas públicas de incidencia en las niñas y niños en la primera infancia en el Distrito Federal.

Este sistema generará, recopilará, almacenará, procesará, clasificará y publicará la información relativa a los temas de mayor incidencia en el desarrollo y bienestar de las niñas y niños en la primera infancia.

Artículo 14.- El Jefe de Gobierno será el encargado de establecer y poner en funcionamiento el Sistema, el cual contará para su funcionamiento y operación con las elementos materiales e instrumentos necesarios que permitan velar por el cumplimiento de los fines de la presente Ley.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN

Artículo 15.- Toda autoridad del Distrito Federal deberá generar información comprensible, confiable, relevante, íntegra, concisa, oportuna y de calidad que en el ámbito de sus respectivas atribuciones que pueda incidir en el desarrollo y bienestar de las niñas y niños en primera infancia.

Artículo 16.- Mediante el Sistema de Información para la Formulación Control y Evaluación de Políticas Públicas dirigidas a la Primera Infancia, el Jefe de Gobierno elaborará, recopilará, estructurará y difundirá la información de temas de mayor incidencia en el desarrollo y bienestar de las niñas y niños en primera infancia, así como los generados a través de la implementación de políticas, programas o servicios a este sector poblacional.

La información recabada podrá integrar estudios o datos generados por instancias federales, organismos internacionales, organizaciones sociales y privadas, así como todas aquellas instituciones y asociaciones que realicen acciones a favor de las niñas y niños en el Distrito Federal.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

Toda información sobre las políticas, programas y servicios dirigidos a la primera infancia en el Distrito Federal, deberá difundirse por medios electrónicos, publicitarios y por medio de la infraestructura del Gobierno del Distrito Federal, espacios públicos o concesionados.

Artículo 17.- Para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente capítulo, el Jefe de Gobierno podrá celebrar convenios de colaboración con los sectores público y privado señalados para la generación y procesamiento de información de incidencia en el desarrollo y bienestar de las niñas y niños en primera infancia.

SEGUNDO.- SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL para quedar de la siguiente forma:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

...

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Abandono: La situación de desamparo que vive una niña o niño cuando los progenitores, tutores o responsables de su cuidado dejan de proporcionarles los medios básicos de subsistencia y los cuidados necesarios para su desarrollo integral sin perjuicio de lo que prevengan otras leyes;

II. Acciones de Participación: Aquéllas que deben realizarse por los órganos locales de Gobierno, familia y sociedad a fin de que las niñas y niños estén informados, se formen una opinión propia, que la expresen y puedan participar y organizarse en torno a sus intereses;

III. Acciones de Prevención: Aquéllas que deben realizarse por los órganos locales de Gobierno, familia y sociedad a fin de evitar el deterioro de las condiciones de vida de las niñas y niños, así como las situaciones que pongan en riesgo su supervivencia y desarrollo;



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

IV. Acciones de Protección: Aquéllas que deben realizarse por los órganos locales de Gobierno, familia y sociedad a fin de proporcionar bienes o servicios a las niñas y niños que se encuentran en condiciones de desventaja social, o cuyas condiciones de vida estén deterioradas, a efecto de restituir las y protegerlas;

V. Acciones de Provisión: Aquéllas que deben realizarse por los órganos locales de Gobierno, familia y sociedad a fin de garantizar la sobrevivencia, bienestar y desarrollo pleno de las niñas y niños para dar satisfacción a sus derechos;

VI. Actividades Marginales: A todas aquellas actividades que realizan las niñas y niños que se encuentran ó viven en circunstancias de desventaja social con el fin de obtener recursos económicos, al margen de las normas jurídicas que regulan el trabajo;

VII. Administración Pública: Al conjunto de dependencias y entidades que componen la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal;

VIII. Alimentación Adecuada: la ingesta suficiente y necesaria de macronutrientes y micronutrientes que permitan el desarrollo pleno;

IX. Asistencia Social: Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

X. Atención Integral: conjunto de acciones que deben realizar los órganos locales de Gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y niños, tendientes a satisfacer sus necesidades básicas, propiciar su desarrollo integral y garantizar sus derechos;

XI. Atención y Protección Integral Especial: Al conjunto de acciones compensatorias y reparatorias que deben realizar los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y niños que se encuentran en condiciones de desventaja social, y que tienen por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, satisfacer sus necesidades básicas y propiciar su desarrollo biopsicosocial;

XII. Consejo: Al Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y niños del Distrito Federal;



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

XIII. Delegaciones: A los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

XIV. Estimulación temprana: conjunto de acciones encaminadas a conformar adecuadamente el sistema nervioso del niño, con el fin de conseguir el máximo de conexiones neuronales y para que estas conexiones no se destruyan por falta de los estímulos adecuados;

XV. Hogar Provisional.- El núcleo familiar que proporciona alojamiento temporal, cuidados y atenciones a una niña o niño en situación de desamparo, con el objeto de brindarle un ambiente propicio para su atención integral, en tanto se determina su situación jurídica;

XVI. Ley: A la presente Ley de los Derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal;

XVII. Maltrato Físico: A todo acto de agresión que cause daño a la integridad física de las niñas y niños;

XVIII. Maltrato Psicoemocional: A los actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la niña o niño daño en cualquiera de sus esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social;

XIX. Movilidad social o intergeneracional: El conjunto de factores y oportunidades que permite a las personas obtener sus objetivos sociales y económicos para su bienestar y desarrollo.

XX. Niña o Niño: A todo ser humano menor de 18 años de edad;

XXI. Niña, o Niño con Discapacidad: Al que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que les impiden el desarrollo normal de sus actividades;



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

XXII. Niñas y niños que se encuentren o vivan en circunstancias de desventaja social: Aquello que dentro o fuera del ámbito familiar, y en especial por causas de pobreza o miseria, están temporal o permanentemente sujetos a:

- a) Abandono;
- b) Maltrato psicoemocional;
- c) Desintegración familiar;
- d) Enfermedades severas físicas o emocionales;
- e) Padezcan algún tipo de discapacidad;
- f) Padres privados de la libertad;
- g) Víctimas de cualquier abuso, explotación laboral o sexual; o
- h) Cualquier otra situación, contingencia o actividad que ponga en riesgo o impida su desarrollo integral.

XXIII. Organizaciones Sociales y Privadas: A todas aquellas instituciones y asociaciones, que realicen acciones a favor de las niñas y niños en el Distrito Federal.

Artículo 4.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

I. El Interés Superior de las niñas y niños. Este principio implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.

Este principio orientara la actuación de los Órganos Locales de Gobierno encargados de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, protección especial y participación de las niñas y niños, y deberá verse reflejado en las siguientes acciones;

- a) En la asignación de recursos públicos para programas sociales relacionados con las niñas y niños;



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

b) En la atención a las niñas y niños en los servicios públicos; y

c) En la formulación y ejecución de políticas públicas (sic) relacionadas con las niñas y niños;

II. La Corresponsabilidad o Concurrencia, que asegura la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales de gobierno y sociedad en la atención de las niñas y niños;

III.- Integralidad, eficiencia y transversalidad, en virtud de los cuales los órganos de gobierno local generar políticas públicas que integren los diferentes rubros de los diversos órganos de gobierno del Distrito Federal, para conjuntar esfuerzos, recursos, programas y capacidades técnicas en un marco de coordinación que les permita formular acciones públicas con un mayor grado de eficiencia;

IV.- El de igualdad y equidad en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y niños;

V. Mayor movilidad social o intergeneracional que permita equiparar condiciones básicas para acceder, en igualdad de condiciones, a las oportunidades de desarrollo que permita a las personas el logro de sus objetivos social y económico sin importar su condición social y económica de origen;

VI. Accesibilidad. Los mecanismos y acciones de gobierno instrumentados con el fin de facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios y programas gubernamentales, ya sea a través de la movilidad operativa de éstos o de la generación de apoyos facilitar el acceso de las personas a dichos servicios;

VII. El de la familia como espacio preferente para el desarrollo de las niñas y niños;

VIII. El de que la niña o niño tiene diversas etapas de desarrollo y diversas necesidades que deben llevar a la elaboración de respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas, dependiendo de la etapa de desarrollo en la que se encuentre, con el objeto de procurar que todas las niñas y niños ejerzan sus derechos con equidad;



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

IX. El de que las niñas y niños deben vivir en un ambiente libre de violencia; y

X. El del respeto universal a la diversidad cultural, étnica y religiosa.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 5.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

A) A la Vida, Integridad y Dignidad:

I. A la vida, con calidad, siendo obligación del padre y la madre, de la familia, de los Órganos Locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las niñas y niños, su sobrevivencia y su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello;

II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna, independientemente del fenotipo, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición de la niña y niño, de su madre, padre o tutores;

III. A una vida libre de violencia;

IV. A ser respetado en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

V. A ser protegidos contra toda forma de explotación,

VI. A recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, órganos locales de gobierno y sociedad;

VII. A recibir información respecto de cuestiones de seguridad pública y de protección civil: y

VIII. A no ser sometidos a castigo corporal, tratos crueles, inhumanos o degradantes, observando especialmente su desarrollo emocional y psicológico, en todos los entornos



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales**

incluyendo el seno familiar, las escuelas, las instituciones de readaptación social y otros centros alternativos.

B) A la identidad, Certeza Jurídica y Familia:

I. A la identidad, tomando como base el conjunto de atributos y derechos de la personalidad conforme a lo previsto en la legislación civil;

II. A ser registrados después de su nacimiento, con un nombre y apellidos propios, de conformidad con lo establecido en la legislación civil;

III. A solicitar y recibir información sobre su origen, sobre la identidad de sus padres y a conocer su origen genético;

IV. A vivir y crecer en el seno de una familia, conocer a sus progenitores y a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos, aun en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario al interés superior de la niña o niño;

V. A integrarse libremente a instituciones u organizaciones civiles, a un hogar provisional, y en su caso, obtener los beneficios de la adopción.

VI. A emitir su opinión en todos los asuntos que le afecten y a ser escuchado tomando en cuenta su edad y madurez en todo procedimiento judicial o administrativo, ya sea directamente o por medio de representante;

VII. A recibir información respecto de cuestiones de seguridad pública, protección civil y medio ambiente; y

VIII. A recibir el apoyo de los órganos locales de gobierno, en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

C) A la Salud y Alimentación:



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

I. A poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando **una alimentación adecuada con los neuronutrientes, macronutrientes y micronutrientes adecuados**, así como los bienes, servicios y condiciones humanas ó materiales, que posibiliten su desarrollo armónico e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural;

II. A tener acceso a los servicios médicos necesarios, para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades y enfermedades, de acuerdo con las bases y modalidades que establecen las disposiciones jurídicas de la materia;

III. A recibir orientación y capacitación por parte de los progenitores, tutores, integrantes de la familia, profesoras y profesores que tengan a su cargo la educación, para obtener conocimientos básicos en materia de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, así como aquello que favorezca su cuidado personal;

IV. A ser protegidos y orientados contra el consumo de drogas, estupefacientes, uso de tecnologías o cualquier otra cosa que les genere estado de dependencia o adicción;

V. A la salud y a los servicios integrales para la prevención, el tratamiento de enfermedades, su atención y rehabilitación.

VI. A poseer, recibir o tener acceso a una alimentación nutritiva y saludable por parte de los progenitores, tutores, integrantes de la familia, profesoras y profesores, instructoras e instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación o instrucción de cualquier índole.

D) A la Educación, recreación, información y participación:

I. A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a ser escuchados en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personal, familiar y social;

II. A ser tomados en cuenta para cualquier acto relacionado con su vida personal y social;



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

III. De asociarse y reunirse;

IV. A recibir información adecuada a sus etapas de crecimiento, que por parte de los progenitores, tutores, integrantes de familia y profesoras y profesores, que promueva su bienestar social, así como su salud física, psicológica, y sexual, enalteciendo los valores de paz, equidad, democracia, solidaridad, libertad, justicia, respeto y tolerancia;

V. A recibir educación de calidad, conforme lo señala el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI.- A recibir estimulación temprana en la etapa de 0 a 6 años de edad, que les permita conformar de manera óptima su sistema nervioso, a fin de que se consiga el máximo de conexiones neuronales y para que estas conexiones no se destruyan por falta de estímulos adecuados;

VII. A participar en la vida cultural de su comunidad, así como el desarrollo de la creación artística, a la recreación, esparcimiento, actividad deportiva y a los juegos y actividades propias de su edad;

E) A la Asistencia Social para fomentar una Movilidad Intergeneracional:

I. A ser sujetos de programas **y servicios para la** asistencia social cuando se encuentren o vivan circunstancias de desventaja social **en un marco que asegure la máxima accesibilidad**, garanticen la protección integral en tanto puedan valerse por sí mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental;

II.- A ser sujetos de programas y servicios a fin de generar condiciones adecuadas que les permita la igualdad de oportunidades para el desarrollo de sus capacidades y el logro de sus objetivos sociales y económicos, a fin de lograr mayor movilidad social o intergeneracional.

Y los demás que les reconozcan otros ordenamientos legales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Presidenta del Comité de Asuntos Interinstitucionales

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del marzo de dos mil trece.

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA

DIP. Arturo Santana Alfaro



**DIP. JOSE FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Arturo Santana Alfaro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 85 fracción I; del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 10 fracción I y II, 17 fracción IV y, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Someto a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adiciona la fracción XIV al artículo 5, se reforma el artículo 82 y 83 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, se reforma la fracción III, se adiciona la fracción XII del artículo 11 recorriéndose las subsecuentes, se reforma el artículo 35, la fracción XVI, se adiciona la fracción XVII, se adiciona la fracción XVI al artículo 66 y se adiciona la fracción VIII al artículo 71 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Exposición de motivos

La difícil situación que vivimos hoy en día en materia de drogadicción, es de gran preocupación, ya que el índice ha aumentado de una forma alarmante en los últimos años.

Según la Organización Mundial de la Salud (Kramer y Cameron, 1997, citado en Becona, 2003) una droga es toda “ sustancia que

DIP. Arturo Santana Alfaro



introducida en un organismo vivo puede modificar una o varias de sus funciones”. Esto se refiere a droga como un sin fin de sustancias que estando en el cuerpo de un organismo vivo, son capaces de alterar las funciones del cuerpo.

Sobre este tema el IAPA (Programa Institucional para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal), señala que el consumo y la adicción son considerados graves problemas principalmente de salud pública que afectan no sólo físicamente al individuo, sino también en su entorno familiar y poco a poco se va expandiendo a otros núcleos de su vida.

Esto tiene características especiales ya que nuestros niños y jóvenes son los más vulnerables y por tratarse de estos, se requiere de acciones con mayor fuerza.

Ahora bien, como sabemos, las adicciones afectan no solo la salud del individuo, y no sólo eso, sino también afectan el tejido social. Las adicciones descomponen al individuo en su entorno tanto familiar, como social; para poder erradicar y atacar el problema, no sólo se necesita información, sino prevención, ya que con esto se podría prevenir su aparición y desarrollo.

Nuestros niños y jóvenes se ven expuestos día a día a riesgos derivados de la pobreza, ignorancia, falta de un núcleo familiar, ya que esto en la mayoría de los casos es un factor fundamental para que

DIP. Arturo Santana Alfaro



caigan en adicciones como vía de fuga y consuelo ante la situación que están viviendo.

Cabe destacar que lo importante es puntualizar que hoy en día, nuestros jóvenes están utilizando una droga que se puede conseguir de una forma muy fácil y que no esta prohibida como **“los inhalantes”** mejor conocidos como la famosa “mona”, los cementos, los pegamentos, el thinner, removedores de barniz, etc, quienes perciben estas experiencias como un juego, sin darse cuenta el mal que ellos mismos se están provocando.

El Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas NIDA (sus siglas en ingles) menciona que los inhalantes son sustancias volátiles que producen vapores químicos que se pueden inhalar para provocar efectos psicoactivos o de alteración mental; pueden ser una variedad de productos que contienen disolventes o volátiles, aerosoles, gases y nitritos.

A mayor abundamiento, muchos productos que contienen este tipo de sustancias, se encuentran fácilmente en el hogar o en el lugar de trabajo como pinturas en aerosol, pegamentos, que contiene sustancias volátiles que tienen propiedades psicoactivas y se pueden obtener sin mayor problema en establecimientos de pinturas, ferreterías, tlapalerías, en diferentes zonas de la capital.

Estas sustancias se inhalan por la nariz o boca en repetidas ocasiones ya que el efecto de estos es un tiempo muy corto y necesitan estar en

DIP. Arturo Santana Alfaro



constante inhalación para que perdure el efecto; puede ser a través de un envase, un trapo mojado o a través de una bolsa.

Los daños que provocan los inhalantes son letales ya que dañan una gran parte del cuerpo por citar algunos son:

- Cerebro: Causa una gran variedad de alteraciones sensoriales y psicológicas, muerte celular, etc.
- Sistema Nervioso: Daño a los nervios periféricos, que es acompañado de síntomas como adormecimiento de extremidades, calambres y parálisis total.
- Pulmones: Se han reportado casos de asfixia cuando la concentración del solvente desplaza totalmente el oxígeno de los pulmones.
- Corazón: El abuso de inhalantes puede resultar en “Síndrome de Muerte Súbita por Inhalantes”, las dos sustancias que más han causado este tipo de muertes son el tolueno y el gas butano.
- Corteza Cerebral: La muerte de células en el cerebro causa cambios permanentes de personalidad, pérdida de la memoria, alucinaciones y problemas de aprendizaje.
- Riñones: Altera la capacidad de los riñones para controlar la cantidad de ácido en la sangre.

DIP. Arturo Santana Alfaro



- Cerebelo: Afecta a los nervios que controlan los movimientos motores, pérdida de coordinación y lenguaje lento y arrastrado.

La alta concentración de las sustancias químicas que se encuentran en los inhalantes puede provocar ritmos cardiacos rápidos e irregulares que pueden ocasionar insuficiencia cardiaca mortal, esto se le conoce como “muerte súbita por inhalación”.

El efecto de cualquier solvente comienza en tan sólo unos minutos después de haber sido inhalado, la primera sensación es la desinhibición, ligereza, euforia, placer; cuando el efecto va en aumento se disminuyen los reflejos y se cae en una desorientación y en muchas ocasiones este “viaje” termina con la muerte, ya que se puede provocar asfixia, sofocación, convulsiones, atoramiento etc.

No hay que olvidar que para que nuestros jóvenes se involucren con drogas debe encontrar una oportunidad y factores para usarlas; estos factores son su disponibilidad, su bajo costo, el medio en el que están etc.

La ENA (Encuesta Nacional de Adicciones 2011) nos permite analizar la evolución que se ha tenido en el Distrito Federal respecto al consumo de drogas en general aumentó de 17.8% a 21.5%. En los hombres pasó de 19.1% a 22.6%, mientras que el mayor incremento se observó en las mujeres que aumentaron su consumo de 16.5% a 20.5%.

DIP. Arturo Santana Alfaro



En hombres en 2006 y 2009 los inhalantes (7.3% y 10.8%), con un incremento significativo en esta última medición.

En las mujeres, las drogas de preferencia en 2006 fueron en primer lugar la marihuana (6.4%) seguida de los inhalables (6.2%) y en 2009 el orden de preferencia se invirtió, apareciendo principalmente los inhalables (10.0%) seguidos de la marihuana (8.8%).

En cuanto a los inhalables, estos representan el 40.4% del uso de sustancias alguna vez. El grupo más afectado es el de los 12 a 14 años de edad (45.5%). El nivel de uso más frecuente es alto (20 días o más en el último mes) en el 34.3% de los casos. El nombre genérico y popular más mencionado es el activo (73.1%).

En el SEMEFO (Servicio Médico Forense) se cuenta con información de un total de 18,724 defunciones, de las cuales 4,562 (24.4%) ocurrieron bajo la influencia de algún tipo de sustancia, con un porcentaje en el Distrito Federal de (10.5%).

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se adiciona la fracción XIV al artículo 5 de la Ley de Salud del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. Arturo Santana Alfaro



Artículo 5.- Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I a XIII.- ...

XIV.- La atención a las adicciones relacionadas con la inhalación de solventes.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 82 y 83 de la Ley de salud del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 82.- La prevención, atención, control y combate contra las adicciones, particularmente del tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia **y adicción a sustancias psicoactivas** tiene carácter prioritario. El Gobierno garantizará, a través de la Secretaría, servicios integrales de salud para la atención de las adicciones.

Artículo 83.- El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, realizará, entre otras, las siguientes acciones para la ejecución de sus obligaciones en materia de adicciones, especialmente tabaquismo, alcoholismo **y adicción a sustancias psicoactivas**:

I.- Establecer unidades permanentes...

II.- Impulsar medidas intensivas.....

TERCERO.- Se reforma la fracción III, se adiciona la fracción XII al artículo 11 recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para quedar como sigue:

DIP. Arturo Santana Alfaro



Artículo 11.- Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en las siguientes:

I a II.- ...

III.- Venta a menores de edad de productos inhalantes como lo son: adhesivos, aerosoles, cementos, solventes, thinner, éter y líquidos para limpieza.

CUARTO.- Se reforma el artículo 35, la fracción XVI y se adiciona la fracción XVII para quedar como sigue:

Artículo 35.- Se consideran de Bajo Impacto los establecimientos en que se proporcionen los siguientes servicios:

I a XV.- ...

XVI. Tlapalerías y peleterías

Los establecimientos mercantiles a que se refiere este título, tiene prohibida la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envaseabierto y/o al copeo para su consumo en el interior, **al igual queda prohibida la venta de productos inhalables a menores de edad.**

QUINTO.- Se adiciona la fracción XVI al artículo 66 para quedar como sigue:

DIP. Arturo Santana Alfaro



Artículo 66.- Se sancionara con equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general....29, 30, 32, 35, 36, 41, 48 fracciones I, II, IV, V, VIII,**XVI** y IX....

SEXTO.- Se adiciona la fracción XI al artículo 71 para quedar como sigue:

Artículo 71.- Se impondrá clausura permanente, sujetándose al procedimiento de revocación de oficio, los establecimientos mercantiles que realicen las siguientes actividades:

I a VII.- ...

VIII. Cuando se venda algún tipo de sustancia inhalable, a menores de edad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.

DIP. Arturo Santana Alfaro



DIP. Arturo Santana Alfaro



**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA****VI LEGISLATURA**

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, **Antonio Padierna Luna**, en calidad de diputado local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 36 y 42, fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la propuesta con punto de acuerdo, en donde la **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EVALUAR Y A CONSIDERAR A SAN JUAN TLILHUACA COMO BARRIO MÁGICO.**

ANTECEDENTES

Azcapotzalco es una de las delegaciones más antiguas del Distrito Federal, aún conserva la variedad de sus costumbres y su riqueza histórica. Un ejemplo de lo anterior es San Juan Tlilhuaca, un pueblo que atesora el sabor de la provincia y que preserva la traza urbana de origen prehispánico, esto lo podemos percibir en su plaza pública, templo, panteón, santo patrono, y en su respectiva y muy particular fiesta del pueblo. Su nombre en náhuatl significa “lugar de lo negro” y se refiere a la tradición de este pueblo como un centro de hechicería, hasta la fecha los nativos de San Juan Tlilhuaca son conocidos con el mote de los “Brujos”.

Las tradiciones de este pueblo datan del siglo XVI y probablemente son de las más antiguas en el Distrito Federal, algunas muestras son: las ofrendas prehispánicas; las muestras gastronómicas; los tapetes tradicionales; la celebración del 24 de Junio día de San Juan Bautista, fecha en la que se lleva a cabo una gran festividad con fuegos artificiales y procesiones; el día de muertos, donde cada primero de noviembre un grupo de pobladores conocidos como “Los Animeros”, realizan una procesión por las calles del pueblo hasta llegar al panteón; sólo por mencionar algunas.

**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA****VI LEGISLATURA**

La arquitectura de San Juan Tlilhuaca esta dignamente representada por el templo dedicado a San Juan Apóstol y San Juan Bautista, que según el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, data del siglo XVI, la que quizá sea una de las iglesias más grandes de todos los barrios de Azcapotzalco. Otro de los aspectos simbólicos de esta localidad son tres ahuehuetes que de acuerdo con los cronistas e historiadores, cuentan con más de 500 años y que a la fecha siguen siendo un referente del pueblo de Tlilhuaca.

Considerar a San Juan Tlilhuaca como Barrio Mágico, coadyuvaría a la conservación de sus costumbres e infraestructura histórica. Además de que impulsaría el desarrollo económico de la zona que beneficiaría a los habitantes de esta localidad.

Es menester precisar que localidades como San Juan Tlilhuaca y otras ya consideradas Barrios Mágicos, se ven deterioradas en sus tradiciones, costumbres e imagen, por la construcción de unidades habitacionales.

Si bien la vivienda es un derecho primordial de todos los mexicanos, ésta debe desarrollarse en zonas estratégicas que no inhiban la preservación del patrimonio histórico.

En este sentido, los programas delegacionales orientados a la conservación y al rescate de espacios públicos, deben intensificarse en la praxis contando con suficiente presupuesto para cumplir cabalmente con su cometido.

El resultado de esto sería el aumento en la convivencia y en el esparcimiento, además de que serían preservadas tradiciones, costumbres, infraestructura y riqueza histórica.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con el artículo 122, base primera, fracción V, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 42, fracción XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, está facultada a prestar atención a todo lo relacionado con el turismo y desarrollo económico de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- De conformidad con la Ley de Turismo del Distrito Federal, es de vital importancia para el desarrollo turístico, la revaloración de las poblaciones del país que representan alternativas para el turista, así como rescatar y reconocer la riqueza cultural e histórica de la Ciudad de México, tal como lo es

**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA****VI LEGISLATURA**

el caso de las 21 localidades que ya cuentan con el reconocimiento, que por sus características naturales y culturales constituyen un atractivo turístico.

TERCERO.- A la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, corresponde impulsar y proponer Zonas de Desarrollo Turístico Local, cuyos atributos provengan de su riqueza cultural, histórica, gastronómica, arquitectónica y religiosa, para intensificar la actividad turística en la Ciudad. Asimismo crear una oferta turística basada en atributos históricos-culturales, que el turismo local se constituya como herramienta del desarrollo sustentable, que la comunidad aproveche y se beneficie del turismo como actividad redituable, consecuente con los objetivos se busca colocar a la capital como una gran potencia turística.

CUARTO.- Que San Juan Tlilhuaca de conformidad con el artículo 40 del reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, cumple con los requisitos necesarios para obtener la declaratoria de barrio mágico:

Artículo 40. Para la emisión de la declaratoria, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- I. Contar con servicios de accesibilidad, que permitan el traslado por diferentes medios de transporte individual y colectivo, público y privado;
- II. Tener señalización adecuada y un mapeo en los principales accesos de la zona turística;
- III. Accesibilidad Universal para las personas con discapacidad;
- IV. Contar con los adecuados servicios de asistencia turística y seguridad pública;
- V. Promover a través de proyectos el involucramiento de las organizaciones sociales, vecinales, empresariales y personalidades de la cultura y el arte;
- VI. Contar con una oferta de servicios y un inventario de la oferta y los prestadores de servicios turísticos, además de un inventario del patrimonio turístico;
- VII. Generar y promocionar las artesanías típicas, festividades, tradiciones, gastronomía y otras manifestaciones culturales;
- VIII. Proyectos para el incremento de la oferta de servicios turísticos; y
- IX. Proyecto de reordenamiento del comercio en vía pública.

Así pues y una vez sometida a consideración la trascendencia histórica e importancia cultural que puede ofrecer San Juan Tlilhuaca para el desarrollo turístico de la Ciudad, se propone el siguiente:



DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA

VI LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EVALUAR Y A CONSIDERAR A SAN JUAN TLILHUACA COMO BARRIO MÁGICO.

SEGUNDO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A PROHIBIR LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES EN LOS BARRIOS MÁGICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

SUSCRIBE

**DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA
Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática**



DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

La que suscribe Diputada LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS MIEMBROS DE SU GABINETE A CUMPLIR EL COMPROMISO DE HACER PÚBLICAS SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, PRECISANDO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL VALOR ECONÓMICO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y LA FORMA DE ADQUISICIÓN DE ÉSTOS, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran establecidas las bases legales por la que los servidores públicos deben regir su función, al tiempo que las leyes secundarias en materia de responsabilidades administrativas de los servidores Públicos, establece la obligación de éstos a presentar, oportunamente y con veracidad, su declaración patrimonial.



El pasado 16 de enero del año en curso, el presidente Enrique Peña Nieto y los miembros de su gabinete se comprometieron con la sociedad e hicieron pública su declaración patrimonial en un evento mediático en donde buscaron resaltar la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en su gobierno.

Sin embargo, en este acto solamente publicaron información sobre el tipo de bienes inmuebles de su propiedad, el concepto por el que lo adquirieron y su superficie, sin dar a conocer los datos más relevantes como su valor, su procedencia ni el lugar en el que se encuentran. Lo mismo hicieron con la publicación de la información sobre sus bienes muebles, ingresos, vehículos, obras de arte, inversiones, acciones en empresas, ahorros bancarios, etc., omitiendo también publicar los datos de los bienes que están a nombre de cónyuges o concubinas, y/o de sus dependientes económicos, siendo todo esto información que el propio Sistema de Declaraciones Patrimoniales solicita.

Asimismo, en la declaración del presidente se observa que la mayoría de sus bienes han sido adquiridos mediante donaciones, muchas de ellas con fecha 8 de diciembre de años diversos, sin que éste hiciera públicos los datos sobre su valor, origen ni motivo.

Esta situación se repite en por lo menos cinco declaraciones de los miembros de su gabinete, lo que genera suspicacia y desconfianza, y motiva la pregunta que hoy se hacen los mexicanos de ¿por qué no publicaron sus declaraciones patrimoniales completas?

Es evidente que la publicación de las declaraciones patrimoniales del presidente Enrique Peña Nieto y de los miembros de su gabinete de ninguna manera implica un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas como pretendieron anunciarlo a la población, por el contrario, nos encontramos ante una simulación mediática,



con declaraciones patrimoniales mutiladas, y muy pobres con relación a lo que significa una declaración verdaderamente pública.

Una muestra de ello es que cualquier persona que entre al portal de Declaranet, en “búsqueda de servidor público” puede corroborar, por un lado, que una declaración autorizada como pública contiene los apartados de “datos generales, del encargo, curriculares, laborales, ingresos, bienes inmuebles, muebles, vehículos, inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, su cónyuge o concubina y/o dependientes económicos”, los cuales el servidor público debe indicar con detalle y veracidad, y por otro lado, puede observar que una declaración no autorizada como pública solamente contiene “datos generales, del encargo, laborales y curriculares”.

En este sentido, el propio sistema Declaranet, en congruencia con lo establecido en el artículo 40, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, incluye un apartado en el que se realiza la pregunta específica de si se quieren o no publicar los datos patrimoniales, por lo que de ninguna manera el sistema da la opción de publicar parcialmente la información patrimonial, o se es pública o se es privada con todo lo que esto implica.

Por esta razón es que resulta lamentable que las autoridades máximas de nuestro país mediante un acto mediático de simulación se comprometan con la población mexicana a publicar sus bienes patrimoniales como un gran acto de transparencia, cuando en realidad lo que publicaron es una declaración a modo en la que ocultan información que es de interés de todos los mexicanos.

C O N S I D E R A N D O S



PRIMERO.- Que del Título Cuarto, denominado "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la infracción a los principios que rigen su actuación por los servidores públicos de los Poderes de la Unión, entre ellos, del Poder Judicial de la Federación, puede dar lugar a distintos tipos de responsabilidad (política, penal, administrativa y civil). Así, la responsabilidad política deriva de los artículos 109, fracción I y 110 Constitucionales, al señalar que puede sujetarse al servidor público al juicio político cuando en el ejercicio de sus funciones incurra en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho; la penal se funda en la fracción II del citado precepto, al disponer que la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; la administrativa se sustenta en la fracción III del indicado artículo 109, al precisar que se aplicarán sanciones de esa naturaleza a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y, finalmente, la civil se infiere del artículo 111 Constitucional, al señalar que en las demandas de ese orden entabladas contra cualquier servidor público, no se requerirá declaración de procedencia.

SEGUNDO. Que en México, el régimen de responsabilidades de los servidores públicos, enmarca cuatro tipos: la política, la penal, la administrativa y la civil, asimismo en el Diccionario Jurídico Mexicano la define atendiendo a los elementos y criterios o principios que aporta el artículo 113 Constitucional, máximo rector de esta responsabilidad: "Es aquella en la que incurre un servidor público por realizar actos u omisiones que afecten la honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones."



TERCERO.- Que la función pública debe ser considerada como una alta responsabilidad nacional, pues implica la gestión de bienes y servicios públicos que tienen por objeto la generación de mejores condiciones para el desarrollo de las personas. Los servidores públicos deben asumir la responsabilidad de realizar su función con honradez perenne, pues al tiempo que su actividad tiene una repercusión social, sus percepciones tienen como fuente el erario público, de modo que, más que una obligación, el servidor público debe asumir como un compromiso moral el que su actuación se conduzca en el marco de la ley, y que el uso del recurso público sea estrictamente aquel para el que fue generado.

CUARTO. Que el evento mediático por el cual el Presidente de la República pretendió hacer creer a los ciudadanos que él, junto con los integrantes de su gabinete, estaba haciendo pública su declaración de situación patrimonial, cuando en realidad lo que hizo fue solamente enumerar bienes, sin describirlos ni señalar el valor de cada uno de ellos, no fue más que una burda pretensión de faltar a la verdad, pues en realidad no hubo tal declaración de situación patrimonial. Aún más, con la limitada información que aquel día estos servidores públicos dieron a conocer, generaron más dudas a la opinión pública respecto de a cuánto puede ascender el patrimonio de varios de ellos, y lo que es peor, que el patrimonio de más de uno de ellos, fuera superior a los ingresos que han tenido, o bien, que hubieren recibido donaciones prohibidas por la ley. El Presidente de la República, por ejemplo, ha recibido en donación seis inmuebles, uno de ellos cuando era gobernador del estado de México, y otro cuando dejó de serlo. Resulta absolutamente razonable preguntarnos las fuentes y las razones de estas donaciones, por lo que tanto el Presidente de la República, como los integrantes de su gabinete, está éticamente obligados a precisar tal información, para despejar cualquier duda que ellos mismos han propiciado.

QUINTO. Que el presente instrumento parlamentario no tiene por objeto prejuzgar sobre la existencia o no de irregularidades en las declaraciones de situación



patrimonial del Presidente de la República y los integrantes de su gabinete; pero sí tiene por objeto solicitar a estos servidores públicos que el ejercicio de rendición de cuentas que pretendieron mostrar a la opinión pública en enero pasado, lo realicen con plena transparencia, sin pretender engañar a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS MIEMBROS DE SU GABINETE A CUMPLIR EL COMPROMISO DE HACER PÚBLICAS SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, PRECISANDO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL VALOR ECONÓMICO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y LA FORMA DE ADQUISICIÓN DE ÉSTOS.

Recinto Legislativo, a los dos días del mes de abril dos mil trece.

DIP. LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA



Proposición con punto de acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para evaluar la factibilidad de flexibilizar el uso de los carriles asignados al Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal "Metrobús"

DIP. EFRAIN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Fernando Espino Arévalo**, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para evaluar la factibilidad de flexibilizar el uso de los carriles asignados al Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal "Metrobús"**, en razón de la siguiente:



Exposición de motivos

El congestionamiento vial en las grandes urbes ha significado uno de los mayores problemas que diversos gobiernos han intentado solucionar dado los efectos contraproducentes que ejerce al ambiente, a la salud de la población e inclusive, a la productividad y convivencia de quienes realizan una actividad determinada.

Comprendiendo que este fenómeno ocurre “cuando la circulación de vehículos (demanda de uso) se acerca a la capacidad vial máxima y el tiempo de tránsito aumenta a un valor muy superior al que rige en condiciones de baja demanda”¹, es importante señalar que en los últimos años, ha tenido implicaciones en el producto interno bruto (PIB) de las principales zonas metropolitanas del país.

Hoy en día se sabe que “tan solo las pérdidas por externalidades negativas generadas por el uso excesivo del automóvil representan 5,379 pesos por habitante o el equivalente a 4% del PIB total de 5 grandes áreas metropolitanas del país que concentran al 40% de la población urbana nacional”², cuyo importe total es del orden de “173 mil millones de pesos”³.

¹ MEDINA RAMÍREZ, Salvador, Transformando la movilidad urbana en México, México, Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo México-Embajada Británica en México, marzo de 2012, 1ª edición, p. 7.

· Alude a las zonas del Valle de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla-Tlaxcala y León.

² MEDINA RAMÍREZ, Salvador, Transformando la movilidad urbana en México, México, Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo México-Embajada Británica en México, marzo de 2012, 1ª edición, p. 9.

³ LITMAN, Todd, Gestión de la movilidad para México, México, D. F., Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo México, noviembre de 2012, 1ª edición, p. 22.



A ello deberán sumarse otros factores que repercuten en el bienestar de las personas, pues según la Organización Mundial de la Salud, “en el año 2008, la contaminación local ocasionado por la combustión de gasolina estuvo ligada a 14 mil muertes por la mala calidad del aire en México, sin descontar las 24,000 muertes y los 40,000 discapacitados y 750 mil heridos por accidentes de tránsito”⁴.

A su vez, debemos considerar “las pérdidas económicas (horas hombre y costos de traslado de mercancías) resultantes de los severos problemas de congestión vial los cuales ascienden a casi 200 mil millones de pesos anuales”⁵.

Asimismo, el estudio citado describe que la Zona Metropolitana del Valle de México acapara el 70.4% de los costos asociados a dichas externalidades, debido a que el crecimiento medio anual de la tasa de motorización* supera enormemente al de la población (9.2% contra 1.3%).

Lo alarmante de este dato, reside en que esta situación es “significativamente más alta que la de otros países con niveles de ingreso comparables”⁶.

Por ende, el congestionamiento vial al año 2009 tuvo un costo social de 82 mil 163 millones de pesos, empero, al incluir los

⁴ MEDINA RAMÍREZ, Salvador, VELOZ ROSAS, Jimena, IRACHETA CENECORTA, Alfonso, IRACHETA CARROLL, Jimena, Planes Integrales de Movilidad. Lineamientos para una movilidad urbana sustentable, México, D. F., Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo México-Centro Eure, 2012, 1ª edición, Más allá del auto, p. 18.

⁵ MEDINA RAMÍREZ, Salvador, Transformando la movilidad urbana en México, México, Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo México-Embajada Británica en México, marzo de 2012, 1ª edición, p. 35.

⁶ LITMAN, Todd, Gestión de la movilidad para México, México, D. F., Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo México, noviembre de 2012, 1ª edición, p. 11.



relativos a contaminación local, accidentes, cambio climático y ruido, sumó 121 mil 930 millones de pesos (véase figura 1).

Externalidad	Costo social (millones de pesos)	% del total
Congestión	82,163	67.4
Contaminación local	14,396	11.8
Accidentes	10,332	8.5
Ruido	8,320	6.8
Cambio climático	6,718	5.5
Total	121,930	100.0

Fuente: Cuadro extraído y editado de LITMAN, Todd, Gestión de la movilidad para México, México, D. F., Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo México, noviembre de 2012, 1ª edición, p. 23.

Figura 1: Valor estimado de las externalidades negativas relacionadas con el transporte en la Zona Metropolitana del Valle de México, 2009.

Ahora bien, esta situación se ha vuelto crónica debido a la inadecuada planeación y calidad de servicio del transporte público y a la dispersión continua de la mancha urbana, pues asumiendo “un escenario conservador de 32 minutos promedio por viaje se pierden alrededor de 3 millones 347 mil 200 horas hombre al día; si tomamos en cuenta los más de 6 millones 276 mil viajes diarios en automóvil que se proyectaron a través de la Encuesta Origen Destino 2007 de la Secretaría de Transporte y Vialidad”⁷.

⁷ REDACCIÓN DEL CENTRO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE, “Desarrollo Orientado al Transporte Sustentable”, Movilidad Amable, México, D. F., No. 5, octubre de 2008, p. 33. Recuperado en www.ctsmexico.org.



Lo anterior obedece en gran parte a que en el Distrito Federal se localizan las principales unidades y operaciones económicas del país, las cuales contribuyen con el 17.8% del producto interno bruto nacional.

Esto ha provocado un flujo creciente de recursos humanos, materiales y monetarios, a tal grado que “el problema de movilidad de la Ciudad de México nos obliga a pasar en promedio, cinco años de nuestras cortas vidas atorados y estresados en el congestionamiento vial”⁸.

“De la misma manera, los largos tiempo de viaje reducen el involucramiento de los individuos en sus comunidades y limitan las relaciones sociales”⁹.

En efecto, una encuesta realizada por la International Business Machines confirmó lo manifestado en los párrafos que anteceden, al concluir que la capital del país es la peor situada a nivel global en materia de congestión vial, además de presentar “tasas relativamente altas de muertes por accidentes de tránsito y problemas de contaminación”¹⁰.

⁸ REDACCIÓN DEL CENTRO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE, “Desarrollo Orientado al Transporte Sustentable”, *Movilidad Amable*, México, D. F., No. 5, octubre de 2008, p. 33. Recuperado en www.ctsmexico.org.

⁹ MEDINA RAMÍREZ, Salvador, VELOZ ROSAS, Jimena, *Guía de estrategias para la reducción del uso del auto en ciudades mexicanas*, México, D. F., Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo México-Embajada Británica en México, 2012, 1ª edición, Más allá del auto, p. 15. Recuperado en www.itdp.mx.

¹⁰ LITMAN, Todd, *Gestión de la movilidad para México*, México, D. F., Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo México, noviembre de 2012, 1ª edición, p. 12.



Así también lo reafirma el Instituto Mexicano de la Competitividad, al declarar que este hecho ha ido “desalentando las inversiones y frenando su potencial desarrollo económico”¹¹.

En dicho contexto, las administraciones locales en turno han mostrado interés por resolver tal problemática aplicando políticas gubernamentales concernientes al uso moderado del automóvil y a la sutil mejora del transporte público, entre otras acciones.

Sin embargo, en lo que se refiere a este último punto, se ha observado en los últimos años que por tratar de hacer más eficiente la prestación del servicio público, ha sido necesario imponer medidas que indirectamente han afectado a cualquier ciudadano.

Como prueba de ello, podemos argumentar el caso de la segregación de los carriles destinados al Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, cuyo establecimiento fue aprobado el 24 de septiembre del año 2004.

Desde esta fecha hasta nuestros días, se ha llegado al confinamiento de 95 kilómetros de vía por sentido para la consolidación de una red de cuatro líneas con estaciones de plataforma elevada, enfocadas a atender a 800 mil personas al día a través de 286 autobuses articulados y/o biarticulados.

Cabe destacar que el proyecto en su conjunto, fijó como premisa fundamental, el desarrollo de una infraestructura con carácter preferente, lo que llevó a la reservación de áreas sensibles de la vía pública local, tal como se explica a continuación:

¹¹ MEDINA RAMÍREZ, Salvador, Transformando la movilidad urbana en México, México, Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo México-Embajada Británica en México, marzo de 2012, 1ª edición, p. 35.



- La línea 1 (“Metrobús Insurgentes”) se apoderó del “carril izquierdo de cada sentido de la Avenida de los Insurgentes, para uso exclusivo del transporte público de pasajeros, en el tramo comprendido entre Indios Verdes y la intersección con el Eje 10 Sur”¹². Más tarde, vino una ampliación del tramo “hasta su intersección con el Viaducto Tlalpan (monumento a El Caminero)”¹³.
- La línea 2 (“Metrobús Eje 4 Sur”) abarcó los carriles “con origen en el Centro de Transferencia Modal Tepalcates y destino en el Centro de Transferencia Modal Tacubaya”¹⁴.
- La línea 3 (“Metrobús Eje 1 Poniente”) absorbió los carriles ubicados entre “la intersección del Eje 1 Poniente (Cuauhtémoc) y la Avenida Tlalnepantla –

¹² SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL METROBÚS, “Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del Corredor de Transporte Público Metrobús Insurgentes”, Gaceta Oficial del Distrito Federal, México, D. F., décima quinta época, No. 142, 30 de noviembre de 2005, p. 22. Recuperado en <http://www.metrobus.df.gob.mx/>.

¹³ SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, “Aviso por el que se aprueba el segundo corredor de transporte público de pasajeros “Metrobús Insurgentes Sur” y se establecen las condiciones generales de su operación”, Gaceta Oficial del Distrito Federal, México, D. F., décima séptima época, No. 120, 6 de julio de 2007, p. 4. Recuperado en <http://www.metrobus.df.gob.mx/>.

¹⁴ SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, “Aviso por el que se aprueba el Corredor de Transporte Público de Pasajeros “Metrobús Eje 4 Sur” y se establecen las condiciones generales para su operación”, Gaceta Oficial del Distrito Federal, México, D. F., décima séptima época, No. 361, 23 de junio de 2008, p. 33. Recuperado en http://www.consejeria.df.gob.mx/uploads/gacetitas/Junio08_23_361.pdf.



Tenayuca y destino en la intersección de Eje 1 Poniente (Cuauhtémoc) y Eje 4 Sur (Xola)”¹⁵.

- La Línea 4 (“Metrobús Buenavista – Centro Histórico – San Lázaro – Aeropuerto”) se integró con los carriles que partían de “la intersección del Eje 1 Norte (Mosqueta) y la Avenida Insurgentes (Buenavista); y destino en la intersección de Eje 3 Oriente (Eduardo Molina) y Calzada Ignacio Zaragoza (San Lázaro), con una ampliación al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”¹⁶.

Como se puede apreciar, la política gubernamental local procedió a la construcción de una red de servicio con una segregación de los carriles por 190 kilómetros aproximadamente (comprendiendo ambos sentidos).

Sin duda, esto favoreció la consolidación de un negocio rentable para ciertos agentes particulares a costa de reducir la vía pública destinada al tráfico en general.

En relación a tal punto, conviene informar que la concepción del sistema de corredores de transporte público del Distrito Federal se basó en los modelos de “Autobús de Tránsito Rápido” (o

¹⁵ SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, “Aviso por el que se aprueba el corredor de transporte público de pasajeros “Metrobús Eje 1 Poniente” y se establecen las condiciones generales para su operación”, Gaceta Oficial del Distrito Federal, México, D. F., décima séptima época, No. 722, 23 de noviembre de 2009, p. 35. Recuperado en <http://www.metrobus.df.gob.mx/>.

¹⁶ SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, “Aviso por el que se aprueba el Corredor de Transporte Público de Pasajeros “Metrobús Buenavista – Centro Histórico – San Lázaro – Aeropuerto” y se establecen las Condiciones Generales para su operación”, Gaceta Oficial del Distrito Federal, México, D. F., décima séptima época, No. 1,085, 29 de abril de 2011, p. 5. Recuperado en <http://www.consejeria.df.gob.mx/uploads/gacetitas/4dbeee54475d0.pdf>.



BRT por las siglas de Bus Rapid Transit) aplicados con éxito en diversos países, especialmente en Estados Unidos, Brasil y Colombia.

La organización del Metrobús a nivel institucional consistió en un sistema de asociación entre el sector público y la iniciativa privada, desglosándose en la siguiente forma:

- “Empresas privadas con la concesión de brindar el servicio de operación de flota”¹⁷: Se encargan “de comprar, operar y mantener los autobuses”¹⁸. Actualmente se hallan registradas ocho sociedades y la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
- “Empresas privadas con la concesión de brindar el servicio de la recaudación de la tarifa”¹⁹: Responsables “de la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de recaudo del sistema (máquinas expendedoras de tarjetas, torniquetes, validadores, cámaras de vigilancia y sistemas electrónicos para el procesamiento de información, entre otros”²⁰. De las tres sociedades que la integran, destaca Inbursa.

¹⁷ SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, METROBÚS, “¿Qué es Metrobús?”, Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, Metrobús, México, D. F., 2013. Recuperado en http://www.metrobus.df.gob.mx/que_es_metrobus.html.

¹⁸ SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, METROBÚS, “Organización”, Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, Metrobús, México, D. F., 2013. Recuperado en <http://www.metrobus.df.gob.mx/organizacion.html>.

¹⁹ SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, METROBÚS, “¿Qué es Metrobús?”, Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, Metrobús, México, D. F., 2013. Recuperado en http://www.metrobus.df.gob.mx/que_es_metrobus.html.

²⁰ SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, METROBÚS, “Organización”, Sistema de Corredores de Transporte Público de



- Fideicomisos privados: Encaminados a “concentrar y administrar los recursos que se generan por el pago de tarifa”²¹.
- Metrobús: Organismo público descentralizado facultado para “la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús”²², sectorizado a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal (véase figura 2).

Para el buen funcionamiento de este sistema, fue indispensable que los sujetos que previamente se hallaban acreditados para conducir microbuses en las zonas donde sería construido el Metrobús, logaran constituirse en sociedades mercantiles con el objeto de hacerse acreedores a la concesión para la prestación del nuevo servicio de transporte.

Cuando adquirirían la figura de socios, podían ejercer su derecho a recibir una participación neta de lo recaudado a través de los fideicomisos, aplicándose previamente las deducciones estipuladas en las reglas de operación del propio sistema y tomando como base, el “kilómetro recorrido en vez del número de pasajeros que lograra

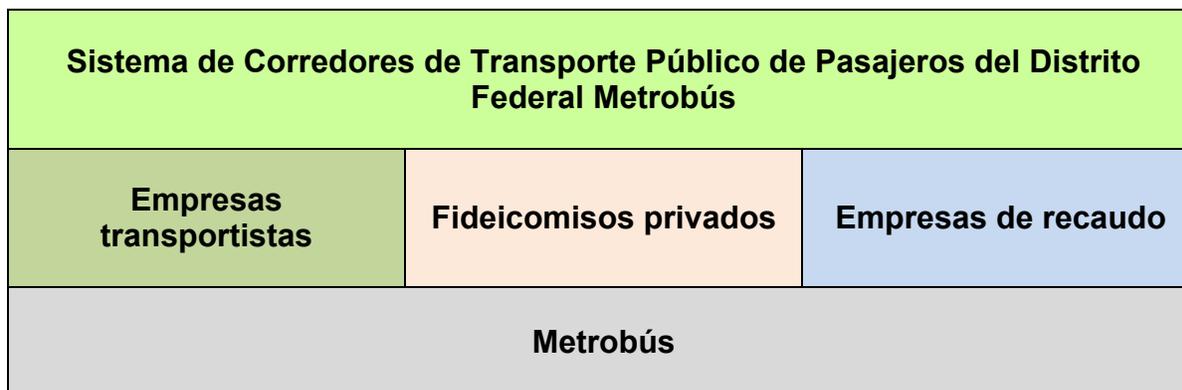
Pasajeros del Distrito Federal, Metrobús, México, D. F., 2013. Recuperado en <http://www.metrobus.df.gob.mx/organizacion.html>.

²¹ SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, METROBÚS, “Organización”, Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, Metrobús, México, D. F., 2013. Recuperado en <http://www.metrobus.df.gob.mx/organizacion.html>.

²² JEFATURA DE GOBIERNO, “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús”, Gaceta Oficial del Distrito Federal, México, D. F., décima quinta época, No. 29, 9 de marzo de 2005, p. 2. Recuperado en <http://www.metrobus.df.gob.mx/>.



captar, lo que inhibía de algún modo, la competencia tradicional con otras unidades por cooptar el pasaje”²³.



Fuente: Diagrama elaborado con información proveniente de <http://www.metrobus.df.gob.mx/organizacion.html>.

Figura 2: Estructura institucional del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús.

Adicionalmente, los fideicomisos responderían con el pago correspondiente a las empresas recaudadoras y con los gastos operativos de Metrobús.

Lo interesante de dicha modalidad de transporte reside en el monto de recursos que obtiene por la diversificación de sus servicios derivado en parte, por la infraestructura de segregación con la que opera.

Basta mencionar que el Informe de la Cuenta Pública para el año 2011, registró un nivel de captación de 167 millones 718 mil 772 pesos, de los cuales, 45.1% provinieron de la venta de servicios y otros conceptos mientras que el resto (54.9%), fueron aportaciones del Gobierno del Distrito Federal.

²³ MEDINA RAMÍREZ, Salvador, VELOZ ROSAS, Jimena, Guía de estrategias para la reducción del uso del auto en ciudades mexicanas, México, D. F., Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo México-Embajada Británica en México, 2012, 1ª edición, Más allá del auto, p. 83. Recuperado en www.itdp.mx.



Como efecto de lo anterior, el Metrobús reportó un resultado neto positivo por 33 millones 885 mil pesos, cifra que de forma implícita, se debió a los 20 millones de pesos recibidos por el otorgamiento de un permiso de administración temporal revocable para explotar los espacios publicitarios en las estaciones del Sistema de Corredores, lo que sin duda, demuestra el beneficio que esta modalidad de transporte ha obtenido a través del confinamiento de la vía pública y en la que el ciudadano no se encuentra informado al respecto.

Por otro lado, el segundo aspecto a analizar es la serie de repercusiones que acarrea la disminución del número de carriles por sentido con la puesta en marcha del Metrobús, ya que la traza urbana es irregular con numerosas intersecciones; fomentando con ello, severos embotellamientos a diversas horas del día en las zonas aledañas, sin demeritar el impacto de los vehículos que realizan operaciones de mantenimiento y rehabilitación de las vías; o, el ascenso y descenso de personas (servicio de taxi) y mercancías (servicio de carga), pues tienden a ocupar un carril demasiado tiempo.

Ante dicho contexto, resulta paradójico aceptar que la flota vehicular del Metrobús haya dejado de emitir a la atmósfera 110 mil toneladas de bióxido de carbono (CO₂) al año, cuando la reservación de los carriles en los que opera, ha influido indirectamente en la profundización del congestionamiento vial del espacio restante.

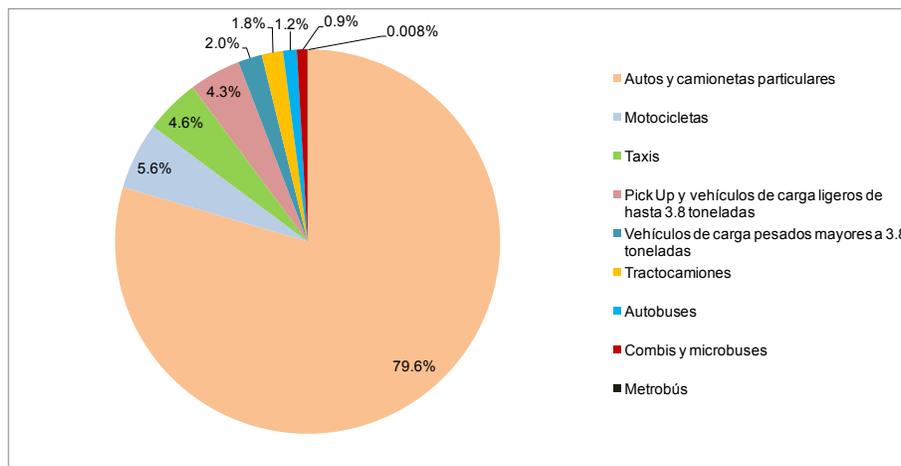
Cabe aclarar que la velocidad de tránsito promedio actual en el Distrito Federal se encuentra entre 17 y 19 kilómetros por hora en contraste con la de 38.5 kilómetros por hora que se tenía en el año 1990.

Así también, un análisis de datos relacionados a la Encuesta Origen-Destino de los Viajes de los Residentes de la Zona Metropolitana del Valle de México 2007, del Instituto Nacional de



Estadística y Geografía, revela que en las once delegaciones[®] donde se ha implementado el Metrobús, se originan nueve millones 637 mil 116 viajes al día, cuyo principal propósito de los mismos es el regreso a casa, acudir al trabajo o ir a estudiar, siendo los horarios de cinco a 11 de la mañana los que concentran el mayor flujo de desplazamientos.

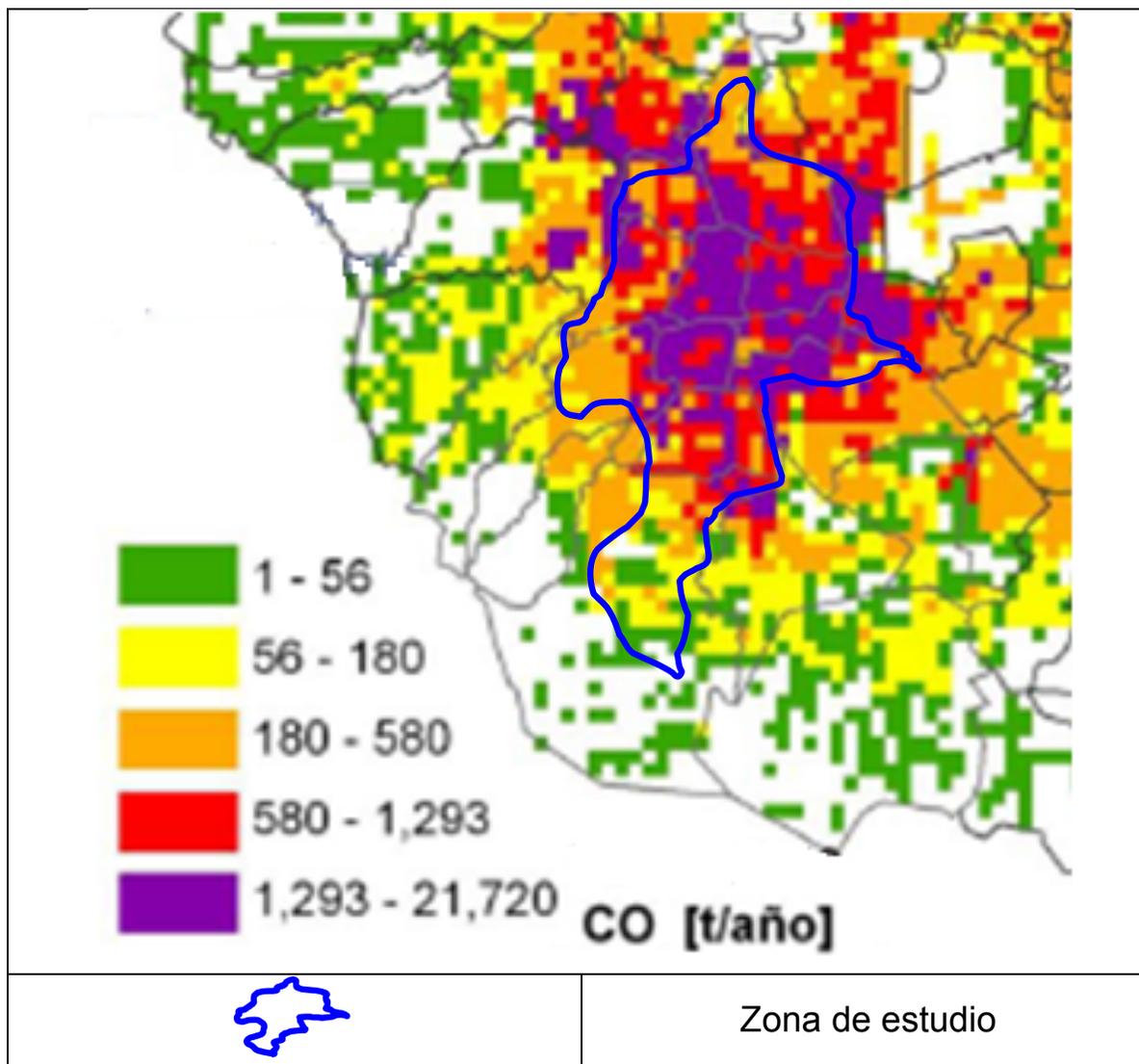
Si a ello incluimos la circulación de dos millones 857 mil 213 unidades vehiculares, donde el 79.6% lo integran autos y camionetas particulares, 5.6% motocicletas y 4.6% taxis (véase figura 3), es evidente que en dicha zona de estudio se llegan a registrar entre 180 y 21 mil 720 toneladas de monóxido de carbono (CO) y entre 46 y cinco mil 42 toneladas de óxidos de nitrógeno (NOx), ambas de forma anual (véanse figuras 4 y 5).



Fuente: Gráfica elaborada con información de la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México. Contaminantes criterio 2010, México, D. F., Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, 2012, 1ª edición, p. 54.

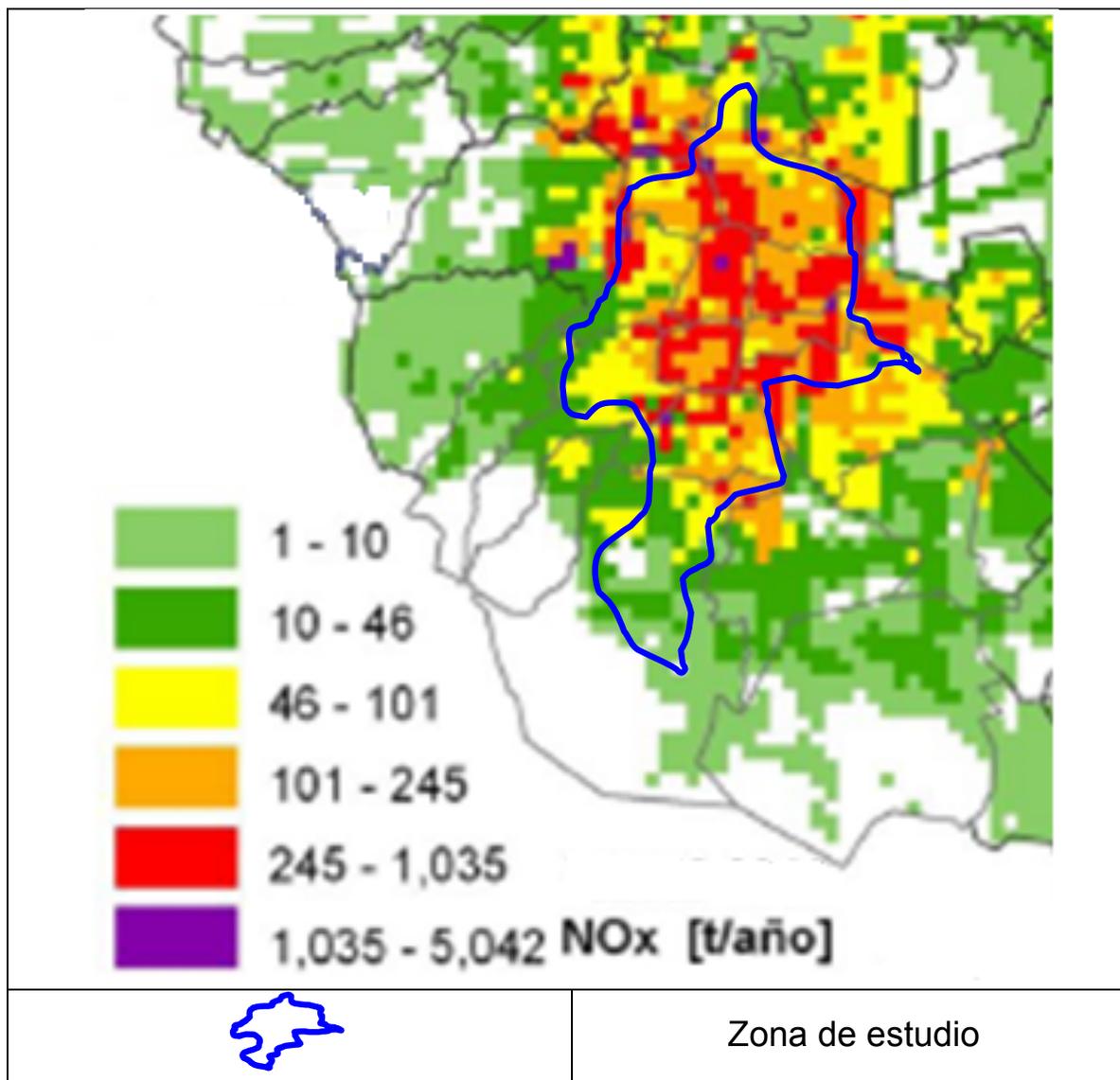
Figura 3: Parque vehicular registrado en el Distrito Federal, 2010.

[®] Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tlalpan y Venustiano Carranza.



Fuente: Mapa ajustado a las necesidades de la presente propuesta. Extraído originalmente de la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México. Contaminantes criterio 2010, México, D. F., Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, 2012, 1ª edición, p. 31.

Figura 4: Emisiones de monóxido de carbono (CO) en la zona de estudio.



Fuente: Mapa ajustado a las necesidades de la presente propuesta. Extraído originalmente de la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México. Contaminantes criterio 2010, México, D. F., Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, 2012, 1ª edición, p. 32.

Figura 5: Emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) en la zona de estudio.



Cabe resaltar que “las mayores emisiones se presentan cuando se viaja en taxi, debido al uso intensivo con pocos pasajeros transportados”²⁴.

Igualmente, resulta preocupante observar que esta situación en su conjunto, podría ocasionar severos problemas de salud a los siete millones 519 mil 749 personas que viven en la zona de estudio, sin menospreciar al resto de la población del Distrito Federal.

Es conveniente señalar que altas emisiones de monóxido de carbono al ambiente pueden inhabilitar el transporte del oxígeno hacia las células del cuerpo humano; provocando con ello, mareos, dolor de cabeza, náuseas, estados de inconsciencia e inclusive, la muerte.

Por otro lado, los óxidos de nitrógeno tienden a “irritar los ojos, la nariz, la garganta, los pulmones, y posiblemente causar tos y una sensación de falta de aliento, cansancio y náusea. Altas concentraciones conducen a quemaduras, espasmos y dilatación de los tejidos en la garganta y las vías respiratorias superiores, reduciendo la oxigenación de los tejidos del cuerpo, produciendo acumulación de líquido en los pulmones y la muerte”²⁵.

Así también, no se debe descartar la presencia de otros contaminantes que en combinación con los anteriores, podrían dañar la condición de vida de las personas, tales como el dióxido de azufre (SO₂) y las partículas menores a 10 y 2.5 micrómetros (PM₁₀ y PM_{2.5}, respectivamente).

²⁴ SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México. Contaminantes criterio 2010, México, D. F., Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, 2012, 1ª edición, p. 61.

²⁵ AGENCY FOR TOXIC SUBSTANCES AND DISEASE REGISTRY, “Óxidos de nitrógeno (monóxido de nitrógeno, dióxido de nitrógeno, etc.)”, Agency for Toxic Substances and Disease Registry, Estados Unidos, abril de 2012, p. 2. Recuperado en www.atsdr.cdc.gov/es/.



Por tal motivo, la presente propuesta con punto de acuerdo pretende exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el marco de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para evaluar la factibilidad de aplicar la flexibilización del uso de los carriles asignados al Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, permitiendo en los términos que sean pertinentes, la circulación del transporte público de pasajeros individual (o taxi) con servicio ocupado, y las motocicletas.

Lo anterior se debe a que actualmente en la red de Metrobús se autoriza parcialmente el paso de vehículos que prestan servicios de emergencia, cuando en otras partes del mundo, sus sistemas de corredores facilitan la circulación de otros vehículos para aminorar los efectos negativos del congestionamiento vial.

Por ejemplo, la línea Richmond 98-B de la Columbia Británica de Vancouver o los autobuses de Barcelona cuentan con una infraestructura similar a la del Metrobús, denominada “Designated Median Bus-Only Lanes”, la cual permite que en sus carriles circulen taxis y vehículos de alta ocupación con el fin de atenuar los embotellamientos vehiculares y reducir el nivel de contaminación al ambiente.

La evidencia empírica revela que algunas vías del corredor mantienen un grado de exclusividad a los autobuses “durante las horas de máxima demanda o en algún otro horario del día”²⁶ que la autoridad de transporte correspondiente determine.

Asimismo, habrá que añadir que el Ayuntamiento de Barcelona ha promovido la reforma a la ordenanza de circulación para autorizar el paso de las motos en dichos carriles, debido a que estos gozan de una aceptable facilidad de maniobra y bajo riesgo de atasco.

²⁶ VTA TRANSIT, “BRT. Bus Rapid Transit Service Design Guidelines”, Sustainability Policy, United States, 2007, p. 2.



A su vez, el numeral 4 del artículo 14 de la Ordenanza de circulación de peatones y de vehículos, establece que “cuando esté expresamente permitido y señalizado, las bicicletas podrán circular por los carriles reservados a otros vehículos”²⁷.

Una prueba adicional de la flexibilidad de los carriles lo enmarca el artículo 15, apartado dos del mismo ordenamiento, donde manifiesta que “los autocares, los autobuses de servicio regular, los vehículos de transporte escolar y de menores y las ambulancias, cuando presten servicio de urgencia o vayan ocupadas por un enfermo, pueden circular por los carriles reservados a autobuses y taxis (bus taxi)”²⁸.

Análogamente, en Madrid, el artículo 29 de la Ordenanza General de Movilidad del 27 de septiembre del año 2005, autoriza a los motociclistas a “circular por carriles actualmente ya reservados para autobuses y taxis. Con esta medida se trata de obtener un máximo rendimiento del viario disponible y garantizar una eficacia y seguridad máximas para el conductor de este vehículo, a la vez que potenciar su uso como medio de transporte”²⁹.

De forma paralela, el artículo 39 bis de la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid establece que de existir carriles

²⁷ AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, “Ordenanza de circulación de peatones y de vehículos”, Acuerdo del Consejo Plenario. Texto consolidado (incluye modificaciones posteriores), Barcelona, 27 de noviembre de 1998, p. 2. Recuperado en http://w110.bcn.cat/portal/site/Ajuntament?lang=es_ES.

²⁸ AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, “Ordenanza de circulación de peatones y de vehículos”, Acuerdo del Consejo Plenario. Texto consolidado (incluye modificaciones posteriores), Barcelona, 27 de noviembre de 1998, p. 2. Recuperado en http://w110.bcn.cat/portal/site/Ajuntament?lang=es_ES.

²⁹ AYUNTAMIENTO DE MADRID, “Instrucción DGM 01/2006: Carriles reservados a la circulación de autobuses, taxis y motocicletas”, Ayuntamiento de Madrid, Madrid, 2 de enero de 2006, p. 2. Recuperado en <http://www.madrid.es>.



reservados a otros vehículos, las bicicletas “circularán en las mismas condiciones por el carril contiguo al reservado, salvo que la señalización permitiera circular por ellos”³⁰.

Otro caso de suma importancia lo podemos encontrar en Chile con Transantiago, un sistema de autobuses y tren subterráneo que funciona desde el año 2007. Sus servicios abarcan 34 comunidades del área metropolitana bajo la responsabilidad de siete empresas privadas concesionarias.

Aquí, “la administración del Sistema de Transporte Público de Santiago corresponde al Estado de Chile, a través de la Coordinación General de Transportes de Santiago, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que supervisa y fiscaliza la operación de los servicios licitados a los operadores privados”³¹.

La prestación del servicio se apoya de vías exclusivas, cuya definición discrepa enormemente con lo que observamos en la Ciudad de México, pues lo conciben como “un conjunto de calles de la Ciudad de Santiago, cuyo uso está destinado únicamente a la circulación de diversos modos de transporte público”³², que de acuerdo a la Resolución Exenta No. 388/2007, la operación de estas vías debe realizarse en horarios y tramos determinados.

Por consiguiente, se permite la circulación de “taxis en cualquiera de sus modalidades, incluida la submodalidad de taxi

³⁰ AYUNTAMIENTO DE MADRID, “Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid”, Acuerdo del Pleno. Texto consolidado, Madrid, 26 de septiembre de 2005, 27 de junio de 2012. Recuperado en <http://www.madrid.es>.

³¹ TRANSANTIAGO, “¿Quiénes somos?”, Transantiago, Chile, 2013. Recuperado en <http://www.transantiago.cl/QUIENESSOMOS/index.htm>.

³² TRANSANTIAGO, “Vías Exclusivas”, Transantiago, Chile, 2013. Recuperado en <http://www.transantiago.cl/LACIUDAD/VIASEXCLUSIVAS/index.htm>.



ejecutivo autobuses de servicios tanto rurales como interurbanos de transporte público de pasajeros cuyo ruteo incluya algún tramo de las vías exclusivas señaladas vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones de seguridad ciudadana, vehículos de transporte remunerado de escolares y vehículos acondicionados para personas discapacitadas”³³.

Adicionalmente, “los vehículos no contemplados en el párrafo anterior y que deban necesariamente utilizar estas vías exclusivas, con el único objetivo de ingresar o egresar desde sus lugares de residencia o estacionamiento habitual, podrán hacerlo restringidamente siempre y cuando acrediten dicha circunstancia. Para tal efecto deberán ingresar y salir de la vía exclusiva de que se trate en los cruces más próximos al lugar en que se ubique la respectiva residencia o estacionamiento”³⁴.

Asimismo, existe otra clase de infraestructura similar nombrada “Converted Bus-Only Lanes”, donde la exclusividad de los carriles sólo aplica en los horarios que la autoridad competente defina y señalice en función a la demanda de viajes al día. Generalmente, los carriles se convierten en flujo mixto en el transcurso de la noche.

Una muestra de ello lo podemos constatar en los corredores de San Francisco y Seattle, la Línea Plateada de Boston o la Línea Roja de Londres. Ésta por ejemplo, se caracteriza por contar con diversas cámaras para vigilar el cumplimiento de los horarios de circulación correspondientes a los taxistas y ciclistas.

³³ TRANSANTIAGO, “Vías Exclusivas”, Transantiago, Chile, 2013. Recuperado en <http://www.transantiago.cl/LACIUDAD/VIASEXCLUSIVAS/index.htm>.

³⁴ TRANSANTIAGO, “Vías Exclusivas”, Transantiago, Chile, 2013. Recuperado en <http://www.transantiago.cl/LACIUDAD/VIASEXCLUSIVAS/index.htm>.



Recientemente, la municipalidad regional de York, Canadá, ha abierto carriles para vehículos de alta ocupación y de transporte público así como también para bicicletas en la calle norte de Dufferin, desde la Avenida Steeles hasta Glen Shields, el cual podría extenderse a Langstaff Road en la ciudad de Vaughan con el objeto de promover medios de viaje más sustentables en la zona y evitar el congestionamiento vial.

Se prevé que estos nuevos carriles se dirijan a vehículos con dos o más pasajeros y obviamente a los autobuses de tránsito rápido YRT/Viva. Inclusive, se pretende autorizar que vehículos con un pasajero puedan usar estas vías solamente para dar una vuelta a otra calzada.

Otro tipo de infraestructura es la “Converted High Occupancy Vehicle”, la cual se distingue de los modelos anteriores por permitir el tránsito de autobuses, vehículos de alta ocupación (de turismo) y taxis en horarios asignados para autopistas o carreteras. Al concluir los mismos, se transforman en vías de tránsito mixto.

Algunas regiones del mundo la implementan “para intentar descongestionar el tráfico, ahorrar energía y reducir la contaminación urbana”³⁵.

Al respecto, destaca “el área metropolitana de Los Ángeles, pues cuenta con un sistema de 960 millas (1,544 km) de carriles de alta ocupación. Éstos funcionan las 24 horas, siete días a la semana. Requieren una ocupación mínima de dos personas y

³⁵ FERNÁNDEZ MUERZA, Alex, “Carril Bus-VAO, ¿para qué sirve?”, *Consumer*, España, 15 de noviembre de 2012. Recuperado en http://www.consumer.es/web/es/medio_ambiente/urbano/2012/11/15/214194.php.



permiten la circulación de vehículos de ultra bajas emisiones, sin importar el número de ocupantes”³⁶.

Otro antecedente es la ciudad de Ontario, Canadá, donde se ha diseñado “un plan para construir más de 450 kilómetros de carril Bus-VAO”³⁷ para el largo plazo.

En diversas regiones de España, un corredor con estas características permite el paso de “motocicletas, turismos y vehículos mixtos adaptables, y está prohibida, por tanto, al resto de los vehículos y conjuntos de vehículos, incluidos los turismos con remolque, así como a peatones, ciclos, ciclomotores, vehículos de tracción animal y animales”³⁸.

Como se puede apreciar, la propuesta en comento representa un esfuerzo por alentar al Gobierno local, a que desarrolle políticas públicas en materia de transporte y vialidad accesibles a todo ciudadano, considerando la factibilidad técnica correspondiente.

La razón de sugerir la circulación del transporte escolar con alumnos, de los taxis con servicio ocupado y motocicletas, en los carriles segregados del Metrobús, obedece a la necesidad de reducir el impacto negativo que producen los dos primeros en situaciones de congestión vial.

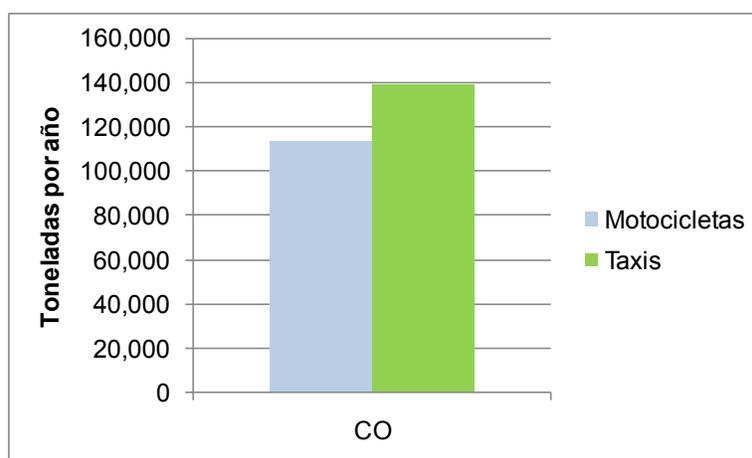
³⁶ MEDINA RAMÍREZ, Salvador, VELOZ ROSAS, Jimena, Guía de estrategias para la reducción del uso del auto en ciudades mexicanas, México, D. F., Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo México-Embajada Británica en México, 2012, 1ª edición, Más allá del auto, p. 43. Recuperado en www.itdp.mx.

³⁷ FERNÁNDEZ MUERZA, Alex, “Carril Bus-VAO, ¿para qué sirve?”, Consumer, España, 15 de noviembre de 2012. Recuperado en http://www.consumer.es/web/es/medio_ambiente/urbano/2012/11/15/214194.php.

³⁸ CAMÓS, Josep, “¿Qué es un carril VAO?”, Circula Seguro, 20 de junio de 2011. Recuperado en <http://www.circulaseguro.com/movilidad-sostenible/que-es-un-carril-vao>.



Hoy en día se sabe que anualmente, tanto las motocicletas como los taxis tienden a emitir entre 113 mil 93 y 138 mil 666 toneladas de monóxido de carbono y entre dos mil 793 y 16 mil 980 toneladas de óxidos de nitrógeno en el Distrito Federal, lo que repercute en la salud de las personas que habitan en la zona de estudio previamente tratada, pues podrían presentar problemas de irritación de los ojos, nariz y pulmones, cansancio, mareos, dolor de cabeza, náuseas, estados de inconsciencia, entre otros (véanse figuras 6 y 7).



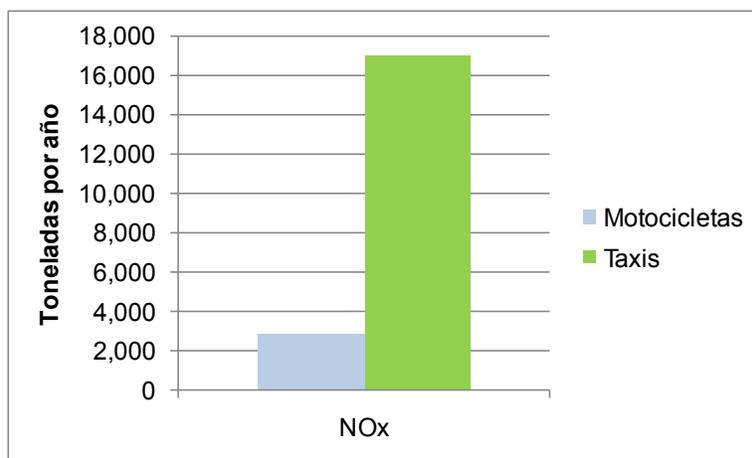
Fuente: Gráfica elaborada con información de la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México. Contaminantes criterio 2010, México, D. F., Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, 2012, 1ª edición, pp. 60-62.

Figura 6: Emisiones de monóxido de carbono (CO) según el tipo de vehículo en el Distrito Federal, 2010.

De llevarse a cabo estas acciones, los conductores y usuarios de transporte podrán gozar de una circulación ágil y eficiente de los vehículos, favoreciendo una mayor velocidad de tránsito, menor consumo de combustible y bajas emisiones de contaminación al ambiente.



Además, será posible ahorrar más tiempo y dinero en cuanto a traslado, frenado y arranque de las unidades vehiculares. Por último, habrá mayores probabilidades de mejorar la salud y la seguridad de la población capitalina.



Fuente: Gráfica elaborada con información de la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México. Contaminantes criterio 2010, México, D. F., Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, 2012, 1ª edición, pp. 60-62.

Figura 7: Emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) según el tipo de vehículo en el Distrito Federal, 2010.

De procederse en dicha forma, estaremos fomentando el concepto de gestión de la movilidad en el Distrito Federal en cuanto a la búsqueda de una cultura del transporte y desarrollo urbano amigable con el ambiente, procurando siempre el beneficio común de la sociedad.

Las estrategias en este sentido deberán garantizar un mejor aprovechamiento del espacio público mediante el uso eficiente



del automóvil o de alguna modalidad de transporte sustentable, que a su vez, coadyuve a satisfacer la demanda de viajes que día a día suceden en el principal centro económico y financiero del país.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito **Diputado Fernando Espino Arévalo**, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la **Proposición con punto de acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para evaluar la factibilidad de flexibilizar el uso de los carriles asignados al Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús**, para lo cual se emite el siguiente

ACUERDO

Primero.- Este Órgano Legislativo exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para evaluar la factibilidad de flexibilizar el uso de los carriles asignados al Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, a efecto de permitir en los mismos, conforme a los términos que resulten convenientes, la circulación de transporte escolar con alumnos, taxis con pasajero(s), y motocicletas.



Segundo.- Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realice las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes; instruyendo a su vez, al titular de la Secretaría de Finanzas para que efectúe las previsiones presupuestales pertinentes con el fin de que se ejecuten las acciones que permitan diversificar el uso de los carriles confinados en el Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 02 días del mes de abril del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, A EFECTO DE QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE CONTENGA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO SOBRE EL USO DE CANDADOS INMOVILIZADORES VEHICULARES, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA "CARTILLA DE DERECHOS DEL CONDUCTOR VEHICULAR", CON EL FIN DE DIFUNDIR A LA POBLACIÓN EN GENERAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO AUTOMOVILISTAS Y ASÍ GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, HONESTIDAD Y JUSTICIA, bajo el tenor de los siguientes:**

ANTECEDENTES

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 301, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 6000 Teléfonos 5130-1900 ext. 2303 y 2304

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



Mantener un contacto permanente y directo con la ciudadanía con la finalidad de recoger sus demandas y buscar alternativas de solución, a través del diálogo directo con las instancias de la autoridad que gobierna el Distrito Federal, es una de nuestras responsabilidades y tareas primordiales que como Representantes Populares en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenemos.

Una de las tareas que éste órgano local tiene, es desarrollar la cultura en torno al conocimiento y respeto de sus derechos así como de sus obligaciones; sin olvidar Los Derechos Humanos, mismos que han sido contemplados a rango constitucional que acoge a los casi nueve millones de mujeres y hombre capitalinos que viven, trabajan y transitan en la Ciudad de México.

Es dable señalar que en las diversas oficinas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicadas en Plaza de la Constitución, Gante, Juárez y Donceles en el corazón del Centro Histórico; hemos podido ser testigos de múltiples incidentes, confrontaciones y transgresiones a los derechos entre personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y la ciudadanía por la aplicación de "Candados Inmovilizadores Vehiculares" que son colocados a los automóviles que por diversas razones son se estacionan en las vialidades de nuestra Ciudad.

El programa de Aplicación de Candados Inmovilizadores Vehiculares tiene sus antecedentes desde el año 2003 y es operado tanto por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública como por empleados de la empresa "Servicios Metropolitanos", siendo su objeto de creación el reordenamiento vehicular y la agilización del tránsito vehicular y peatonal.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



Dicho programa consiste en colocar un dispositivo conocido como "Candado Inmovilizador" en una de las llantas de los vehículos estacionados inadecuadamente; una vez instalado la unidad vehicular queda paralizada hasta el pago de una multa correspondiente a diez salarios mínimos; en caso contrario el vehículo es arrastrado por una grúa al depósito vehicular correspondiente y se devuelve a su dueño hasta que se haya cubierto la multa y comprobado la propiedad del automóvil, además del pago de derecho de piso, consistente en 55 pesos por día.

Según cifras que presenta un periódico de circulación nacional, entre el 2003 y el 2009 el programa de candados inmovilizadores vehiculares tan sólo en la Colonia Cuauhtémoc colocó 166 mil 632 candados, que representaron una ganancia de 19 millones 787 mil 86 pesos.

Del 2010 al 2011 se tienen datos de que los inmovilizadores de vehículos o conocidos comúnmente como "arañas", han generado aproximadamente 41 millones 396 mil 710 mil pesos en multas, únicamente en las Colonias Juárez y Cuauhtémoc. Sin embargo, se carecen de datos actualizados por el uso de estos dispositivos.

CONSIDERANDOS

1.- Bajo estas circunstancias, a esta representación se han acercado diversos ciudadanos manifestando su preocupación, indignación y molestia no sólo por desconocer el procedimiento que se tiene que seguir después de ser sancionados con la colocación del "Candado Inmovilizador Vehicular", sino que el problema radica principalmente en las actitudes agresivas, de asalto, sorpresa y prepotencia en que se conduce el personal que coloca dichos dispositivos causando un agravio a los principios de respeto, criterio y convivencia entre la autoridad y la ciudadanía, además del pago de la multa de 528 pesos ya señalada sin mencionar

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



la espera de hasta cinco horas para retirar el inmovilizador vehicular, conocido comúnmente como "araña".

2.- Cabe señalar, que ésta propuesta no tiene la intención de censurar la decisión de multar a quien viole el Reglamento de Transito Metropolitano. Sin embargo, tengo la firme convicción de que mediante la transformación de actitudes y el incremento de aptitudes del personal operativo que coloca los candados de seguridad vehicular, conocidos como "arañeros" de la Secretaría de Seguridad Publica del Distrito Federal y auxiliados por una empresa, se podrá mejorar la relación con la ciudadanía en dos sentidos:

El primero de ellos enfocado a la relación entre sí, tendiente a revalorar y re dignificar el trabajo de los agentes policiales y demás servidores públicos de la dependencia. En segundo lugar, que los agentes policiales al ser el primer contacto con la ciudadanía revaloren su actuación y no la demeriten, teniendo como resultado una relación bilateral de respeto a los derechos humanos y la garantía de que su actuar será conforme a derecho y a los principios de eficiencia, honestidad, justicia y respeto irrestricto a los derechos humanos.

3.- En consecuencia, el contenido de la propuesta con punto de acuerdo, tiene como objetivo esencial lo siguiente:

- La primera radica en que el Secretario de Seguridad Pública, instruya debidamente al personal operativo del Programa Vial en el Centro Histórico, con primordial énfasis en quienes operan el Programa de Candados Inmovilizadores Vehiculares, para que realicen su trabajo con criterio, respeto y acatamiento a los más elementales principios de convivencia y relación autoridad-ciudadanía del Distrito Federal.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



- La segunda versa en que se implemente un protocolo de actuación, dirigido a los conductores de vehículos automotores, que contenga el procedimiento de manera clara y sencilla que los servidores de la Secretaría de Seguridad Pública tendrán que llevar a cabo en caso del uso de candados inmovilizadores vehiculares;
- La tercera persigue, incluir una cartilla de derechos de los infractores vehiculares, la cual tendrá como fin difundir sus derechos y obligaciones entre la población en general, con el objetivo de que se garantice en todo momento el cumplimiento de los principios de eficiencia, honestidad y justicia.

4.- En este sentido, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, confiamos plenamente en la respuesta positiva y en el perfil conciliador del actual Secretario de Seguridad Pública mismo que está implementando como instrumento de solución el diálogo y la concertación, por lo que solicito a las los 66 diputados de éste órgano local, su voto a favor de la siguiente proposición:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE CONTenga EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO EN CASO DEL USO DE CANDADOS INMOVILIZADORES VEHICULARES, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA "CARTILLA DE DERECHOS DEL CONDUCTOR VEHICULAR", QUE MANIFIESTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y CONDUCTORES

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



A LOS QUE SE LES IMPONE UNA INFRACCIÓN VEHICULAR, CON EL FIN DE QUE DICHO PROCEDIMIENTO GARANTICE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, HONESTIDAD, JUSTICIA Y RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, A EFECTO DE QUE INSTRUYA AL PERSONAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INMOVILIZADORES VEHICULARES, PARA QUE OBSERVEN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPONSABILIDADES UNA CONDUCTA DE PLENO RESPETO A LA CIUDADANÍA QUE CONDUCE AUTOMÓVILES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 2 días del mes de abril del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 2 de Abril de 2013.

DIP. EFRAÍN MORALES LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL PERMANENTE
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO URBANO IRREGULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una vez más, el tema de violaciones al uso de suelo, aprobados en los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, ocupa un espacio en esta Tribunal.

En fechas recientes, por los medios de comunicación nos enteramos de la posible comisión de diversos delitos por parte del Titular de la Delegación Coyoacán.

Sin embargo, más allá de la posible denuncia, un hecho que a la vista de todos esta es la violación a los usos de suelo en toda la ciudad, como lo han denunciado en esta Tribuna la Diputada Dinorah Pizano, no una sino varias veces, en Benito Juárez, en donde incluso ha realizado una serie de acciones como clausuras simbólicas; o el Diputado Víctor Hugo Hernández, en Álvaro Obregón y Tlalpan, ambos del Partido de la Revolución Democrática y que sé que lo seguirán haciendo.

Los Diputados Gabriel Gómez del Campo, Priscila Vera y Gabriela Salido de Acción Nacional, en Miguel Hidalgo, Coyoacán, Tlalpan.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

El Diputado Tonatiuh González y Jaime Ochoa del Revolucionario Institucional en Magdalena Contreras, Benito Juárez.

La Diputada Miriam Saldaña, del Partido del Trabajo, de igual forma, ha denunciado en esta Tribunal violaciones a los usos de suelo en Iztacalco, Azcapotzalco.

Incluso a solicitud aprobada por este Pleno de la propuesta del Partido Verde, en donde se denunció el intento de modificar el uso de suelo en el predio de Montes Apalaches, las entonces autoridades de la Ciudad, se vieron obligadas a actuar.

Es decir, el tema de la violación en los usos de suelo aprobados por esta Asamblea Legislativa, un día sí y otro también, es tema obligado ya sea en el Pleno o ante la Diputación Permanente de esta Soberanía, y lo peor del caso es que, son las mismas autoridades de Gobierno Central y Delegacional las realizan los programas Delegacionales de Desarrollo Urbano las que lo violan.

El Partido Verde, ha señalado una y otra vez, que no podemos seguir legalizando y dando legitimidad a la ilegalidad, desde esta Tribunal el Partido Verde, ha votado a favor de Dictámenes de modificaciones de uso de suelo, para no afectar la economía ni patrimonio de los habitantes de la ciudad, pero lo que vemos ya en la ciudad ha rebasado cualquier límite.

El 7 de marzo del 2013, los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, firmaron un Convenio de Colaboración en la materia.

Durante la firma de dicho convenio, el Titular de la PAOT (Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial), señaló que aproximadamente reciben 1,250 denuncias al año, y que de estas, el 25 y 30 % tiene que ver con el tema de este punto de acuerdo.

Es decir, más de 300 denuncias al año la PAOT, atiende sobre violaciones al uso del suelo en términos generales, esas son las que conocemos, pero falta contabilizar las que *NO CONOCEMOS por que no se denuncian*.

De los recientes asuntos sobre posibles violaciones al uso de suelo, que conocemos porque los medios de comunicación los han expuesto, podemos puntualizar los siguientes:

- Céfiro 120, en la colonia Insurgentes Cuicuilco, la Delegación Coyoacán.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

De acuerdo a la información, de la PAOT (Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial), señala que el uso de suelo que tiene el predio es de EA (Espacio Abierto) es decir, solo se puede construir aquello que tengo un beneficio para la comunidad más cercana, como es un deportivo, plaza pública o jardín, entre otros, es decir, se cambio de acuerdo a datos de la Procuraduría, de Espacio Abierto a construir 5 torres de departamentos.

- Millet 72, Colonia Extremadura Insurgentes, de la Delegación Benito Juárez, en donde en el interior del Parque Hundido se pretendió construir una serie de departamentos, cuando el uso de suelo no lo permite.
- Avenida José Vasconcelos 92, en la Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, se está construyendo un conjunto inmobiliario que género el deslave y daños a viviendas aledañas.
- Avenida San Jerónimo 819, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, de este predio se tiene conocimiento que la PAOT y SEDUVI, han presentado las denuncias penales correspondientes, pero solo por lo que hace al delito falsificación de documentos.
- Plaza Jolie, en Avenida de las Fuentes y Agua, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, de la cual se sabe que también existen varias denuncias ante la Procuraduría, pero sólo por lo que hace al tema de uso de documentación apócrifa.

Ahora bien, de acuerdo al informe de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial publicado en el mes de febrero de este año, se establece que las violaciones en materia de uso de suelo y construcciones son la principal causa de denuncias ante la misma, con un total de 4 mil 576, seguidas por las presentadas por ruido y vibraciones y áreas verdes.

En dicho informe se establece también que de 2002 a febrero de 2013, 3 de cada 10 denuncias han sido por uso de suelo y se concentran de la siguiente manera:

- a) *Álvaro Obregón: 596;*
- b) *Benito Juárez: 594;*
- c) *Coyoacán: 499;*

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

- d) Miguel Hidalgo: 424;
- e) Gustavo A. Madero: 406;
- f) Cuauhtemoc: 362;
- g) Tlalpan: 334; y,
- h) Azcapotzalco: 248

Siendo los principales hechos denunciados en materia de uso de suelo:

- a) Por construcciones, con un total de 1,960;
- b) violaciones al uso de suelo: 1,764;
- c) inmuebles que rebasan los niveles permitidos: 153;
- d) afectación de inmuebles catalogados: 54;
- e) Gasolineras y gaseras: 140;
- f) Oficinas, comercios y restaurantes: 445.

Por lo que al mes de febrero de 2013, la Procuraduría ha emitido 19 Recomendaciones en materia de uso de suelo a distintas autoridades.

Adicional a la información anterior, no debemos perder de vista también las violaciones al uso de suelo que se existen en el suelo de conservación, en donde datos de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, identifican más de 900 asentamientos humanos irregulares en el mismo.

En otro orden de ideas, por la excesiva exposición de los presuntos hechos de uso de documentos falsos, corrupción o cohecho, se dejó a un lado, un asunto que no es menor y que sí es constitutivo del delito a que se refiere el artículo 343 bis del Código Penal y que es **modificar el uso de suelo de un predio que esté aprobado en el Programa de Desarrollo Urbano Delegacional o Parcial, es decir, modificar el uso de suelo sin autorización.**

Ahora bien, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en el artículo 24 se establecen las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, entre las que se encuentran:

- X. Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso de suelo;
- XIX. Revisar y determinar los estudios de impacto urbano, y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental que emita la Secretaría de Medio Ambiente, expedir y revocar en su caso, las licencias de uso del suelo, cuando se trate de obras de impacto urbano y ambiental, y

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

XX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Por su parte, el Artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece como atribuciones de la SEDUVI, además de las que le confiere la Ley Orgánica:

VI. Supervisar los actos administrativos de las Delegaciones, para vigilar el cumplimiento de los Programas y de las determinaciones que corresponde emitir al Jefe de Gobierno en esa materia, formulando las resoluciones necesarias, así como revisar periódicamente el registro delegacional de manifestaciones de construcción;

VII. Ejecutar los actos que tenga atribuidos conforme a esta Ley, a los reglamentos correspondientes y a los acuerdos de delegación de facultades expedidos por el Jefe de Gobierno, incluyendo lo relativo a reotificaciones, zonificaciones, autorizaciones de los trámites relacionados con la inscripción de vías públicas y derechos públicos de paso. Asimismo y conforme a las determinaciones que expida el Jefe de Gobierno, ejecutará los actos relativos a la planeación, la organización, la administración, el control, la evaluación y la operación, la recepción de manifestaciones de polígonos de actuación, de construcción, el otorgamiento de dictámenes, licencias, referidos en general a la ejecución de obras, prestación de servicios públicos y realización de actos de gobierno relativos a la ordenación y servicios territoriales en la Ciudad, que incidan o se realicen en, o que se relacionen con, el conjunto de la Ciudad o tengan impacto en los o más Delegaciones, así como todas aquellas que, en razón de jerarquía, magnitud y especialización, correspondan al Jefe de Gobierno en las materias que regula la presente Ley. De tales actos informará para su conocimiento y registro, a la Delegación correspondiente;

A lo anterior, recordemos que actualmente es considerado como delito el modificar el uso de suelo de los Programas de Desarrollo Urbano sin contar con autorización, tal y como lo dispone el Artículo 343Bis del Código Penal del Distrito Federal.

ARTÍCULO 343 BIS. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien dolosamente haga un uso distinto al permitido del uso de suelo u obtenga un beneficio económico derivado de éstas conductas.

Las penas previstas en este artículo se disminuirán en una mitad cuando, las actividades realizadas, aún siendo diferentes a las previstas en el uso de suelo correspondiente, se encuentren previstas en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal, o en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Finalmente, de acuerdo a la normatividad que rige la vida interna de este Órgano de Gobierno, en los Artículos 10 fracción XX; 13 fracción IV, entre otros, tenemos facultades para:

- a) Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno, a la Diputación Permanente o a las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia;
- b) Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad;

Por ello, el presente punto de acuerdo tiene por objeto, exhortar al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a que de manera inmediata comparezca ante las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de realizar una Mesa de Trabajo y conocer las acciones que se están realizando por la Secretaría para en un primer momento contener la cada vez más visible violación al uso de suelo en el Distrito Federal, así como para que nos explique las acciones que dicha Dependencia, realiza de manera coordinada, tanto con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, y las y los Titulares de las 16 Demarcaciones Territoriales, para verificar que todas y cada una de las obras que han sido denunciadas no solo por los Diputados, sino también por los vecinos, sean verificadas y en su caso además de la sanción administrativa, se interpongan las denuncias penales correspondientes, como esta Soberanía ya lo ha hecho en el caso de modificaciones de uso de suelo aprobadas por el Pleno.

Sin duda, este tipo de acciones que se proponen serán para los habitantes del Distrito Federal, el referente del trabajo que en materia de respeto y cumplimiento de la Ley estará realizando el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad.

De esta manera, sin dejar lugar a sospechas, sabremos si su trabajo será a favor de las inmobiliarias o de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita la inmediata comparecencia del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, ante las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de realizar una Mesa de Trabajo con los integrantes de las mismas, a fin de conocer las acciones que se están realizando por la Secretaría para en un primer momento contener la cada vez más visible violación al uso de suelo en el Distrito Federal, así como para que nos explique las acciones que dicha Dependencia realiza de manera coordinada, tanto con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, y las y los Titulares de las 16 Demarcaciones Territoriales, para verificar que todas y cada una de las obras que han sido denunciadas no solo por los Diputados sino también por los vecinos, sean verificadas y, en su caso, además de la sanción administrativa, se interpongan las denuncias penales correspondientes de los responsables de violaciones al uso de suelo.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA****COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES****Diputado Jorge Zepeda Cruz**

Propuesta con Punto de acuerdo para exhortar a los Jefes Delegacionales para que, conforme al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013 se ejerzan los recursos considerados en el Presupuesto Participativo 2013 en el Anexo VII, para los proyectos específicos que corresponden a los rubros de obras y servicios; equipamiento e infraestructura urbana, considerando los criterios de accesibilidad establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Manual Técnico de Accesibilidad y, la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.

El diputado suscrito Jorge Zepeda Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución; ***Propuesta con Punto de acuerdo para exhortar a los Jefes Delegacionales para que conforme al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013 se ejerzan los recursos considerados en el Presupuesto Participativo 2013 en el Anexo VII, para los proyectos específicos que corresponden a los rubros de obras y servicios; equipamiento e infraestructura urbana, considerando los criterios de accesibilidad establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Manual Técnico de Accesibilidad y, la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.***

Considerandos:

PRIMERO.- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que se reconoce: “la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

SEGUNDO.- La Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad señala en el artículo 2º que: “en el Distrito Federal todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable.”

TERCERO.- Entre las acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, referidas en el artículo 5º de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad se encuentran: “Los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones.”

CUARTO.- Se considera como un derecho específico para las personas con discapacidad “El derecho de libre tránsito: Que constituye el derecho de transitar y circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruyan los accesos específicos para su circulación como rampas, puertas, elevadores, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley”, conforme lo refiere el artículo 9º de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

QUINTO.- En el Distrito Federal según el Censo 2010 existen 483,045 personas con discapacidad, representando el 5.46% del total de los habitantes, de las cuales 56.9% son mujeres y 43.1%, hombres. La posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad, de la población menor a 15 años con alguna discapacidad es del 1.8%; entre 15 y 29 años del 1.9%; entre 30 y 59 años del 4.5%; entre 60 y 84 años del 19.9%; y en personas mayores a 84 años es del 54.2%.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

SEXTO.- El Reglamento de Construcciones del Distrito Federal establece los requisitos técnicos a que deben sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y vía pública, a fin de que se satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad, accesibilidad y buen aspecto.

SÉPTIMO.- Que conforme al Manual Técnico de Accesibilidad se debe garantizar la continuidad de rutas accesibles, en el espacio público y en inmuebles de uso público o privado. A fin de que todas las personas puedan circular por la ciudad con seguridad y de manera independiente.

OCTAVO.- Que la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico establece los requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las obras e instalaciones de edificación en el Distrito Federal, a fin de asegurar su buen funcionamiento y accesibilidad. Asimismo, esta norma es aplicable en los casos de ampliaciones, modificaciones o reparaciones que alteren las condiciones originales del inmueble en cuanto a su distribución.

NOVENO.- Que de conformidad con la normatividad ya referida, el Presupuesto Participativo 2013 que habrá de ejercer cada demarcación territorial, debe satisfacer las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad, accesibilidad y buen aspecto, permitiendo con ello la eliminación de barreras de comunicación y libre acceso a edificios públicos, viviendas, comercios, centros educativos y recreativos. Por lo que, se somete a consideración el siguiente:



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los Jefes Delegacionales para que conforme al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013 se ejerzan los recursos considerados en el Presupuesto Participativo 2013 en el Anexo VII, para los proyectos específicos que corresponden a los rubros de obras y servicios; equipamiento e infraestructura urbana, considerando los criterios de accesibilidad establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Manual Técnico de Accesibilidad y, la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.

Presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de marzo de 2013.

**Dip. Jorge Zepeda Cruz
Presidente**

**Dip. Rodolfo Ondarza Rovira
Vicepresidente**

**Dip. Alberto Martínez Urincho
Secretario**

**Dip. Orlando Anaya González
Integrante**

**Dip. Karla Valeria Gómez Blancas
Integrante**



**DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada Laura Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica, y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea con carácter de urgente y obvia resolución la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO, A REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD PEATONAL Y VIAL CON LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD DE ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En diversas ocasiones, hemos planteado la problemática de movilidad de la ciudad y la falta de seguridad vial y peatonal en la Ciudad y en General en todo el País, los accidentes son parte de nuestra cotidianeidad y pocos esfuerzos han sido palpables al día de hoy.

Las cifras ha quedado claro son alarmantes, los accidentes automovilísticos, en México generan al año 40 mil discapacidades permanentes, más de un millón de lesionados, es la primera causa de muerte y orfandad en menores de entre 5 y 14 años; y a nivel nacional se invierten más de 150 mil millones de pesos en costos directos e indirectos por causa de accidentes viales. No obstante lo anterior, el 90 por ciento de estos accidentes y sus consecuencias graves pueden prevenirse con acciones sencillas, como el uso del cinturón de seguridad, hacer uso de sillas portainfantes, no emplear el celular al volante, establecer la obligatoriedad de exámenes de manejo cuando se expide o renueva la licencia de conductor, y sin duda mejorar la infraestructura y señalización peatonal, ciclista y vial.

Luego entonces, la protección peatonal y ciclista, debe ser prioridad para el Gobierno en todos sus niveles, se tienen que generar programas, políticas y estrategias dirigidas a su seguridad y focalizadas en zonas específicas donde se sepa que las circunstancias son adversas y con las que el riesgo es mayor. Sin duda en el sistema de movilidad los peatones y los ciclistas representan la mayor vulnerabilidad debido a sus condiciones naturales de traslado, toda vez que son quienes menos protección física tienen al momento de sus traslados.

Un peatón es la persona que transita a pie por las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, o que conduce un ciclo no motorizado, así como los usuarios de sillas de ruedas manuales, eléctricas o scooter eléctricos para personas con diversidad funcional física o con dificultades de movilidad. En el artículo segundo de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal se define al peatón como la "Persona que transita a pie por la vía pública."

Lamentablemente, una de las zonas geográficas con mayor problemática de respeto a los derechos peatonales y ciclistas y que por ende representa una de las zonas de mayor peligro para su integridad, es el ubicado en el territorio de la Delegación Gustavo A. Madero, donde se registran accidentes por atropellamiento de manera recurrente. Como ejemplo de lo anterior, se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes casos:

- Lunes 04 de octubre de 2010.- Francisco Javier Noriega, de 32 años de edad, murió atropellado luego de intentar cruzar avenida 3-A esquina con calle 30-A, en la colonia Santa Rosa, en la delegación Gustavo A. Madero, un camión de servicio público arrolló a la víctima y se dio a la fuga.
- Viernes 10 de agosto de 2012.- Una niña de cuatro años de edad murió y su madre resultó lesionada al ser atropelladas por un microbús en la avenida Instituto Politécnico Nacional, en la colonia San José Ticomán, en la delegación Gustavo A. Madero. El chofer fue identificado como Alejandro Galeano Torreblanca, de 59 años de edad, no contaba con licencia tarjetón vigente ni con seguro; la Secretaría de Transporte y Vialidad del DF inició el procedimiento de revocación de la concesión 0011285, a nombre de Francisco Rivera Sosa.
- 8 de octubre 2012.- Una persona de la tercera edad perdió la vida luego de ser atropellada en calles de la delegación Gustavo A. Madero. De acuerdo con

reportes de radio, la persona de aproximadamente 60 años, transitaba al cruce del Eje 5 Norte San Juan de Aragón y 5 de Febrero, en la colonia Aragón La Villa, cuando fue embestida por el conductor de un transporte del servicio público de la Ruta 18, placas 0180046-, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) detuvieron al chofer en el lugar de los hechos.

- 17 de noviembre 2012.- Un hombre falleció al ser atropellado en carriles centrales de la Avenida Insurgentes Norte en la Colonia Tlacamaca, de la Delegación Gustavo A. Madero, según testigos, el peatón fue impactado por un veloz vehículo que lo hizo caer hasta el carril confinado del Metrobús. El Ministerio Público inició la averiguación previa FGAM/GAM-3/T-2/02787/12-11, por el delito de homicidio por accidente de tránsito vehicular y lo que resulte.
- 25 de noviembre 2012.- Un hombre de aproximadamente 30 años perdió la vida al ser arrollado en carriles de alta velocidad del Eje 5 Norte al cruce con la calle Granjas, delegación Gustavo A. Madero; el conductor de la camioneta que atropelló al sujeto, logró darse a la fuga, por lo que no pudo ser detenido.
- 25 de febrero de 2013.- Una madre y su hija de 13 años de edad, fueron atropelladas por el conductor de una unidad de la Ruta 18 del transporte público en la Delegación Gustavo A. Madero, en la Colonia Juventino Rosas, entre las calles Emilio Tuero y Fanni Schiller; a consecuencia de las heridas, la menor de edad falleció. El conductor responsable del accidente identificado como Joaquín Celis López, de 57 años de edad, fue detenido por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y remitido ante las autoridades ministeriales de la fiscalía de la Procuraduría General de Justicia en Gustavo A. Madero.
- 2 de marzo de 2013.- Un ciclista murió atropellado por un conductor de un tráiler, quien se dio a la fuga y abandonó a la víctima en el cruce de Ferrocarril de Hidalgo y Victoria en la Colonia Estrella, en la Delegación Gustavo A. Madero. El transporte de carga circulaba por la lateral de avenida Ferrocarril de Hidalgo cerca de las 8 horas cuando arrolló a un hombre de aproximadamente 40 años de edad, que murió de manera instantánea. El conductor del tráiler placas 644-DH8 abandonó el vehículo en la vialidad y se dio a la fuga.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que dentro del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se contempla dentro de las facultades de la ALDF, en su Artículo 42, fracción XVIII *“Citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al pleno o a las comisiones cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos y actividades”*.

SEGUNDO. Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Artículo 10 fracción XXI se contempla el poder: *“Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes”*.

TERCERO. Que dentro de las atribuciones de las comisiones al interior de esta Asamblea Legislativa, se contempla dentro de la Ley orgánica, en el Artículo 67: *“Las reuniones de trabajo serán públicas, excepto aquellas que por acuerdo de la Comisión, se decida que serán privadas y preferentemente, no deberán sesionar los días que exista sesión del pleno, a menos que se trate de un asunto urgente.*

Las Comisiones podrán citar, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o en los recesos, a través de la Presidencia de la Comisión de Gobierno, a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Las Comisiones, previo acuerdo de sus miembros, podrán solicitar de la Administración Pública del Distrito Federal la información que precisen para el desarrollo de sus trabajos.”

CUARTO. Que en los artículos 9, 9 BIS y 9 TER de la Ley de Transporte y Vialidad se faculta a las delegaciones para emprender acciones en materia de transporte, vialidad, seguridad vial y peatonal.

QUINTO. Que el peatón tiene derecho a vivir en un ambiente sano y a disfrutar libremente del espacio público en las condiciones de seguridad adecuadas para su salud física y psicológica.

SEXTO. Que es de interés general dar solución a los problemas de movilidad y seguridad peatonal de los capitalinos y en el caso específico de las personas que se mueven en la demarcación de la Delegación Gustavo A. Madero.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano legislativo, con carácter de ***urgente y obvia resolución***, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO A REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD PEATONAL Y VIAL CON LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD DE ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

SEGUNDO. LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA MESA DE TRABAJO SERÁ LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y SERÁN NOTIFICADOS OPORTUNAMENTE AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 21 días del mes de marzo de 2013.

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA.



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A REFOMAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO EN SU ARTÍCULO 31, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR MEDIDAS CORRECTIVAS MEDIANTE ACCIONES DE APOYO A LA COMUNIDAD, LABOR SOCIAL Y TRABAJO COMUNITARIO, A LAS SANCIONES YA ESTABLECIDAS PARA AQUELLAS PERSONAS QUE SE DETECTE SOBREPASEN LOS NIVELES PERMITIDOS DE ALCOHOL EN LA SANGRE O EN EL AIRE EXPIRADO MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE INGESTIÓN DE ALCOHOL EN CONDUCTORES DE VEHÍCULOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. EFRÁIN MORALES LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Santiago Taboada Cortina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI y 58, fracción x, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables en ambos ordenamientos, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A REFOMAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO EN SU ARTÍCULO 31, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR MEDIDAS CORRECTIVAS MEDIANTE ACCIONES DE APOYO A LA COMUNIDAD, LABOR SOCIAL Y TRABAJO COMUNITARIO, A LAS SANCIONES YA ESTABLECIDAS PARA AQUELLAS PERSONAS QUE SE DETECTE SOBREPASEN LOS NIVELES PERMITIDOS DE ALCOHOL EN LA SANGRE O EN EL AIRE EXPIRADO MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE INGESTIÓN DE ALCOHOL EN CONDUCTORES DE VEHÍCULOS EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local



ANTECEDENTES

I.-El consumo nocivo de bebidas alcohólicas es un problema de alcance mundial que pone en peligro tanto el desarrollo individual como el social.

La Organización Mundial de la Salud mediante estudios recientes indica que el consumo nocivo de bebidas alcohólicas produce 2,5 millones de muertes cada año y también causa daños que van más allá de la salud física y psíquica del bebedor. Una persona en estado de embriaguez puede lastimar a otros o ponerlos en peligro de sufrir accidentes de tránsito o actos de violencia.

II.- Según un informe realizado por el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes (CENARPA) 24 mil personas mueren al año en México por accidentes de tránsito. 28% de éstas son jóvenes hombres de entre 15 y 29 años, mientras el 6 % son mujeres en el mismo rango; sin embargo, se observa un crecimiento alarmante con respecto a la mortalidad femenina por accidentes asociados al consumo de alcohol.

Los accidentes de tráfico son la primera causa de muerte en niños y jóvenes (5-35 años), además resulta importante considerar que entre el 40 y 60 % de los accidentes mortales están relacionados al consumo de alcohol.

III.- El Programa de Control y Prevención de Ingestión de Alcohol en Conductores de Vehículos en el Distrito Federal (Conduce sin Alcohol) surge en el año 2003, instrumentado por el Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de prevenir los accidentes de tránsito vinculados con la consumo de bebidas alcohólicas, los cuales son de alta incidencia y muchas veces derivan en la muerte de las víctimas.

De acuerdo con datos presentados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en lo que corresponde a septiembre del 2012, durante 21 jornadas nocturnas realizadas, se entrevistó a 49, 581 conductores particulares, de los cuales a 4, 375 se les realizaron pruebas de alcoholemia, en las que 1, 274 dieron positivo y fueron remitidos al Juzgado Cívico y 801 vehículos remitidos a los diferentes depósitos vehiculares.



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local

Asimismo, desde el inicio del programa y hasta finales del 2012 se estima que se han realizado 3, 465,000 entrevistas en el marco del Programa Conduce sin Alcohol.

Según un comunicado de prensa presentado por la Secretaría de Salud a mediados del año 2012, se considera que el número de muertes por accidentes asociados al consumo de alcohol ha mostrado una reducción del 60%, a partir del 2003, año en que inició el programa.

IV.- El 20 de junio de 2007, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Reglamento de Tránsito Metropolitano, el cual en sus artículos 31, 32 y 33, establece la prohibición a los automovilistas para conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos.

Con base en lo antes mencionado quedó establecida la aplicación del Programa de Control y Prevención de Ingestión Alcohol en Conductores de Vehículos en el Distrito Federal, preferentemente los fines de semana en horarios vespertino y nocturno.

El procedimiento a seguir consiste en la detención de vehículos de manera aleatoria en puntos previamente asignados con el propósito de evitar que sus conductores circulen con un porcentaje de alcohol en la sangre o en aire espirado, mayor al establecido en el artículo 31 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, el cual deberá no ser superior a 0.8 gramos de alcohol por litro en sangre o a 0.4 miligramos por litro en aire expirado.

Posterior a la detención del conductor y en el momento en que este se encuentre estacionado en lugar seguro, el agente de la autoridad procederá a entrevistar al conductor, el cual en caso de mostrar signos de haber ingerido bebidas embriagantes, será sometido al examen respectivo con la finalidad de realizar la medición del porcentaje de alcohol tanto cuantitativa como cualitativamente.

La prueba del alcohol en el aire respirado consistirá en solicitar al conductor del vehículo que realice una exhalación profunda en la boquilla de plástico esterilizada, la cual estará conectada al "Alcoholímetro", instrumento de medición que permitirá determinar si el conductor se encuentra bajo el influjo de bebidas alcohólicas y el grado de toxicidad.

Concluido el examen, el personal técnico de la Secretaría de Seguridad Pública llenará y firmará conjuntamente con el conductor el documento oficial denominado: FORMATO DE CONTROL Y CADENA DE CUSTODIA PARA PRUEBA DE DETECCIÓN DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO, el cual posteriormente se depositará la prueba en un sobre que

SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local



será cerrado en presencia del conductor, haciéndosele entrega de una copia del formato, siendo remitido el conductor al Juzgado Cívico, en caso de sobrepasar el límite permitido de alcohol en la sangre o el aire expirado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dentro de las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal se encuentran: “Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública, entre las que se encuentra el establecimiento de políticas generales de seguridad pública para el Distrito Federal”.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo segundo de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal: “La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado, la cual tiene por objeto entre otros:

- I. Mantener el orden público;
- II. Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes:
- III. Prevenir la comisión de delitos e Infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía”.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto en el numeral 3° de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, tiene como atribución, entre otras, la de desarrollar las políticas de seguridad pública establecidas por el Jefe de Gobierno, de formular, ejecutar y difundir programas de control y preventivos en la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de estupefacientes, preferentemente en la cercanía de puntos de mayor consumo y vialidades de alta incidencia en accidentes automovilísticos y aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito y vialidad.

SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local



CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública tendrá, además de las disposiciones contenidas en otros cuerpos legales, la facultad de aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en la antes mencionada ley, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, queda prohibido conducir vehículos por la vía pública, cuando se tenga una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro, siendo la sanción de 20 a 36 horas de arresto administrativo inmutable para aquellos conductores que incumplan con lo establecido por el artículo antes mencionado.

SEXTO.- Que la actual sanción impuesta en el Reglamento de Tránsito metropolitano en cuanto a la prohibición referente a conducir vehículos por la vía pública bajo el influjo del alcohol, si bien ha reducido el porcentaje de accidentes viales provocados por el consumo nocivo de bebidas alcohólicas, no inhibe la conducta por lo cual es necesario un complemento de la misma.

SÉPTIMO.- Que el daño al tejido social de conductas como las que pretende prevenir el programa Conduce sin alcohol, ameritan un correctivo ejemplar mediante el cual la sociedad evidencie un resarcimiento del daño con labor social, trabajo comunitario y demás acciones de apoyo a la comunidad, que concienticen al infractor del daño causado a su entorno y el ejemplo ante la sociedad de la trascendencia de la norma infringida, previniendo la conducta en comento.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 58, fracción X de la Ley Orgánica; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe, someto a la consideración de este Pleno el siguiente:

SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A REFOMAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO EN SU ARTÍCULO 31, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR MEDIDAS CORRECTIVAS MEDIANTE ACCIONES DE APOYO A LA COMUNIDAD, LABOR SOCIAL Y TRABAJO COMUNITARIO, A LAS SANCIONES YA ESTABLECIDAS PARA AQUELLAS PERSONAS QUE SE DETECTE SOBREPASEN LOS NIVELES PERMITIDOS DE ALCOHOL EN LA SANGRE O EN EL AIRE EXPIRADO MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE INGESTIÓN DE ALCOHOL EN CONDUCTORES DE VEHÍCULOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el recinto legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 02 días del mes de abril del 2013.

Diputado Santiago Taboada Cortina. _____



**Dip. Andrés Sánchez Miranda
Dip. Orlando Anaya González
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

Los que suscriben, Diputados **Andrés Sánchez Miranda y Orlando Anaya González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, **por obvia y urgente resolución la siguiente:**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A QUE EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE HACER EFECTIVA SU PROMESA DE CAMPAÑA DE RESCATAR A LOS MERCADOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA PROPUESTA DE SOLUCIONES DE LARGO PLAZO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Dip. Orlando Anaya González
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

1. Los mercados públicos son una fuente histórica de abasto popular para los capitalinos, desde hace más de 50 años. Éstos han sido el canal principal entre el campo y la ciudad, siempre prevaleciendo costos más accesibles y productos de mejor calidad. La relevancia de estos centros de abasto no solo radica en el ejercicio de oferta y demanda de bienes, sino en la dependencia económica de más de 75 mil familias. Sin embargo, en las últimas décadas se ha complicado la competitividad de los mercados públicos debido a la aparición de los supermercados, las tiendas de conveniencia y los mega supermercados. Además del cambio de hábito de los consumidores y los menores precios, los mercados públicos también enfrentan la problemática de la carencia de inversión pública.

2. En el Distrito Federal, existen 325 mercados públicos, dentro de los que se encuentran más 75 mil locales, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal. Los locales consisten, en promedio, de espacios de dos metros cuadrados, por lo que constituyen una de las fuentes más importantes de micro negocios formales de la ciudad, proporcionando sustento y dignidad para miles de familias capitalinas.

3. Durante la campaña para elegir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, uno de los temas recurrentes de la mayoría de los candidatos fue el rescate de los mercados públicos. La mayoría de los candidatos expresaron su compromiso de modernizar los mercados públicos de la ciudad¹. En especial, el entonces

¹ <http://www.eluniversal.com.mx/notas/850498.html>



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Dip. Orlando Anaya González
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

candidato Miguel Ángel Mancera declaró en varias ocasiones que rescataría los mercados públicos de la ciudad mediante una importante inversión pública².

4. En lo que va de su administración, el Dr. Miguel Ángel Mancera no ha efectuado ninguna acción conforme a su promesa de modernización de los mercados públicos, y más preocupante aún, no ha anunciado tampoco ningún proyecto para el futuro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de administración pública es facultad de esta Asamblea “dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles”;

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal en su capítulo VI, artículo 47, la administración es la encargada de determinar y aplicar los instrumentos de fomento económico, de acuerdo a lo establecido con esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

² <http://www.ejecentral.com.mx/promete-mancera-modernizar-mercados/>
<http://mediosenmexico.blogspot.mx/2012/05/miguel-angel-mancera-promete-inversion.html>
<http://noticierostelevisa.esmas.com/df/520461/mancera-apoyara-rescate-espacios-publicos/>



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Dip. Orlando Anaya González
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal en su capítulo VI, artículo 48, los Instrumentos mencionados en el punto anterior podrán ser de desregulación y simplificación administrativa, financieros, fiscales, de promoción económica de infraestructura productiva, de investigación y desarrollo tecnológico y de capacitación.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, capítulo VIII, sección IV, artículo 51, fracción XLV, corresponde a la Dirección General de Regulación y Fomento Económico colaborar en el diseño de las políticas y criterios generales para los programas en materia de abasto.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su capítulo VIII, sección IV, artículo 52, fracción III corresponde a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, formular, supervisar y evaluar los programas de abasto, comercialización y distribución.

SEXTO.- Que los locatarios de los mercados públicos de la Capital deben dejar de ser utilizados como botín político, asimismo se deben realizar las acciones necesarias que permitan volver competitivos a estos importantes e históricos centros de abasto popular.



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Dip. Orlando Anaya González
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A QUE EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE HACER EFECTIVA SU PROMESA DE CAMPAÑA DE RESCATAR A LOS MERCADOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA PROPUESTA DE SOLUCIONES DE LARGO PLAZO

Dado en el Recinto Legislativo el dos de abril de dos mil trece.

Firman el presente acuerdo los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, VI Legislatura.

Dip. Andrés Sánchez Miranda

Dip. Orlando Anaya González

**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.
PRESENTE**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS QUE DICHA DEPENDENCIA LLEVÓ A CABO EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE SOBRE LA APLICACIÓN EXCESIVA DE LA NORMA 26 Y LAS ACCIONES QUE SE HAN TOMADO AL RESPECTO.

Diputado presidente, el que suscribe **Dip. José Fernando Mercado Guaida integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

Antecedentes.

En abril de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionana y derogan las Normas Generales de Ordenación para que formen parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del DF

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal fechada el día 8 de noviembre de 2012 se publicó la suspensión de la Norma 26 para analizar y solucionar el problema derivado del uso indebido de la misma por parte de inmobiliarias en el Distrito Federal.

Considerandos:

Primero.- Que el entonces Secretario de desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal reconoció la necesidad de “analizar y solucionar” el problema suscitado en el Distrito Federal por la aplicación excesiva de la norma 26.

Segundo.- Que en el mismo documento reconoce que “se han beneficiado diversos agentes inmobiliarios” por una mala aplicación de la norma.

Tercero.- Que se llevó a cabo la suspensión de la norma 26 por un periodo de 60 días hábiles para evitar el uso indebido de la misma por los agentes inmobiliarios.

Cuarto.- Que hasta la fecha no se han hecho públicos los resultados del “análisis y solución” del asunto en cuestión y han pasado ya más de 5 meses.

Quinto.- Que la transparencia y rendición de cuentas son obligación de los entes públicos y el conocimiento de todo lo referente a temas como desarrollo urbano y vivienda son de vital importancia para la población del Distrito Federal.

Punto de acuerdo:

UNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PRESENTE UN INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS QUE DICHA DEPENDENCIA LLEVÓ A CABO EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE SOBRE LA APLICACIÓN EXCESIVA DE LA NORMA 26 Y LAS ACCIONES QUE SE HAN TOMADO AL RESPECTO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013.

DIP. J. FERNANDO MERCADO GUIDA

DIP. JAIME OCHOA AMORÓS
VICECOORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESTACIONES DE BOMBEROS Y PORQUE NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LA LEY DEL HONORABLE CUERPO DE BOMBEROS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por lo dispuestos en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos, artículo 47 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos: 10 fracción I, 11, 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno, con carácter de urgente y obvia resolución la presente **proposición con punto de acuerdo** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- A) En 1917 la necesidad de contar con el equipo moderno y un personal mejor preparado obligan al ejecutivo de la nación por medio del gobernador de Distrito Federal General Cesar López de Lara comisionar al Comandante de Bomberos Coronel Blanquel para visitar las estaciones similares que operaban en los Estados Unidos para así adaptar técnicas que pudieran ser funcionales en nuestro país, además de la adquisición de equipo moderno.
- B) En Enero de 1920 el heroico Cuerpo de Bomberos contaba con 130 elementos, los cuales se reclutaban entre personas con aptitudes para el servicio y sobre todo con físico corpulento. El entonces

**DIP. JAIME OCHOA AMORÓS
VICECOORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI**



presidente interino Adolfo de la Huerta, viendo las necesidades de extender la cobertura del servicio ordena la construcción de nuevos puntos de apoyo en diversos lugares de la ciudad posteriormente estas acciones fueron reforzadas por el General Álvaro Obregón, quien en uno de sus informes dice lo siguiente: “ El Cuerpo de Bomberos fue equipado con los aparatos modernos otorgando sus servicios a entera satisfacción, la compañía de bomberos es la mejor organizada de todos los cuerpos de policía, mereciendo siempre una especial atención por parte del gobierno a mi cargo”.

- C) El 2 de Enero de 1922 se expide un reglamento para el Heroico Cuerpo de Bomberos delimitando sus funciones y obligaciones, definiendo el marco inicial de la institución, no escatimando en gastos como la edificación de sus instalaciones y de equipo moderno, completar el que hasta entonces ya se tenía en las calles de Independencia y Revillagigedo, cuyo costo fue de un millón de pesos en 1924 el numero de habitantes en el Distrito Federal era de seiscientos mil y se contaba con 146 elementos, es decir, un bombero por cada cuatro mil ciento diez habitantes. Durante el gobierno de Don Emilio Portes Gil (1928-1930) se adquirieron 3 bombas de marca American Lafrance , extintores mecánicos, uniformes y mascarillas de asbesto y el horario laboral era de 48 horas de servicio por 24 de descanso.
- D) El 28 de Noviembre de 1948 se recibió la llamada de alarma de la ferretería “La Sirena” ubicada en las calles de Palma y 16 de Septiembre, pleno centro de la Ciudad, la cual era consumida por el Fuego. Acudiendo inmediatamente el Segundo Comandante José Saavedra del Razo junto con 60 elementos. Las maniobras para controlar el siniestro, muchas de ellas de gran riesgo no fueron suficientes, desplomándose las paredes frontales del edificio y sepultando a doce elementos incluido el Comandante y son a quienes se les atribuye por su lucha desesperada por salvar vidas humanas a un a costa de las suyas se les reconociera merecidamente como el “Heroico Cuerpo de Bomberos”, como se le identifica hoy en día.

**DIP. JAIME OCHOA AMORÓS
VICECOORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI**



-
- E) En la segunda mitad del Siglo XX se escribe la moderna historia del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, ya que se agregan a las estaciones además de la central, Saavedra, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Tlalpan, Tlahuac, Cuajimalpa, Álvaro Obregón e Iztapalapa y siendo a principios de este Siglo XXI la apertura de las estaciones Benito Juárez y Xochimilco con lo que suman 12.
- F) Debido al crecimiento de la ciudad de México y con el objeto de garantizar el cumplimiento de medidas de seguridad y prevención de incendios en las edificaciones del Distrito Federal, el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, crea la mesa de Bomberos, En 1983 el Departamento de Distrito Federal delega a la Secretaria de Protección y Vialidad la prevención de siniestro y catástrofes, a través de la Dirección de Siniestros y Rescate, estructura donde queda ubicado el heroico Cuerpo de Bomberos como un agrupamiento más del Cuerpo Policiaco .
- G) Después de más de 15 años de obstáculos y decisiones burocráticas que restaron eficiencia y eficacia y de estar supeditado a estructuras policíacas que difieren enormemente de las funciones de un cuerpo de bomberos, la corporación con un espíritu histórico e institucional alcanza su madurez como un servicio publico urbano de alta especialización. La Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal elabora la ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y finalmente el 24 de Diciembre de 1998 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal publica en la Gaceta Oficial un decreto que entra en vigor el 24 de Marzo de 1999, creando la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos con su propio reglamento. Reglamento publicado en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 13 de Abril del 2000, con lo que se inicia una nueva etapa para el Heroico Cuerpo y para la ciudad a la que se debe. Con un nuevo marco jurídico que le permite actuar profesionalmente como un órgano descentralizado de la administración pública del Distrito federal teniendo como reto principal la Mejora de sus servicios en los albores del presente Siglo y después de ciento once años de existencia. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta honorable soberanía, el siguiente.

**DIP. JAIME OCHOA AMORÓS
VICECOORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI**



CONSIDERANDOS

1.-Que actualmente el numero de población del Distrito Federal, es de 8,851,080 habitantes según datos estadísticos INEGI del 2010.

2.- Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo tercero “ todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen obligación de promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

3.- Que el artículo 22 de la Ley del Heroico cuerpo de bomberos del Distrito Federal, estipula que en cada demarcación territorial del Distrito federal se instalara cuando menos una estación de bomberos y solo por razones de carácter presupuestal, se instalara una subestación en su lugar.

4.- Que el artículo 53 de la Ley del Heroico cuerpo de bomberos del Distrito Federal, estipula que en cada demarcación territorial del Distrito Federal se instalara cuando menos una estación de bomberos y solo por razones de carácter presupuestal, se instalara una subestación en su lugar.

5,Que de acuerdo con el artículo anterior citado, no se cuenta con una estación de bomberos en las delegaciones Iztacalco (en proyecto)y la delegación Milpa Alta (no tiene estación y solo tiene dos camiones que se encuentran en la Dirección de Protección Civil)

5.-Que el Heroico Cuerpo de Bomberos es una institución de servicio a la ciudadanía, indispensable para la protección y desarrollo normal de la vida cotidiana de la gran ciudad. No debiendo por alto el hecho de que es el producto de un arduo trabajo que a lo largo de más de 100 años de sacrificio y entrega han hecho que sus integrantes sean el orgullo de nuestra sociedad.

**DIP. JAIME OCHOA AMORÓS
VICECOORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI**



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESTACIONES DE BOMBEROS Y PORQUE NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LA LEY DEL HONORABLE CUERPO DE BOMBEROS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS

México D.F a 21 MARZO de de 2013



Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández

Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc y a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal para que, con carácter de urgente, resuelva la denuncia ciudadana que presentan los vecinos de la calle Pesado (entre Saturno y Héroes) en la Colonia Guerrero, ya que tienen problemas de inundaciones, malos olores e insalubridad en sus predios, provocados por los desechos que arroja a el drenaje la empresa “Porta Higiénicos S.a. de C.V. “ ubicada en el número 10 de esa misma Calle.

Honorable Asamblea:

Quien suscribe la presente Proposición con Punto de Acuerdo, Diputado Rubén Erik Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 122, BASE PRIMERA; en los incisos g), j), k), l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los Artículos 42, en los incisos, XI, XIV, XV, XVI, 46, 47, 48, 49, del Estatuto de Gobierno; de los Artículos 10, 17 y 18 de la Ley Orgánica y de los Artículos 85 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Que dentro de las garantías individuales establecidas por la Constitución, el artículo 4º. Señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que la Asamblea Legislativa tiene facultades para normar la salud y la asistencia social de conformidad con el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que los Diputados tienen entre sus obligaciones representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes según lo contempla la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

Que las aguas residuales son los líquidos procedentes de la actividad humana, que llevan en su composición gran parte de agua, y que generalmente son vertidos al sistema de drenaje del Distrito Federal o bien a cursos o a masas de agua continentales o marinas.

Que las aguas residuales urbanas de la zona urbana de la Ciudad de México se originan a causa de: excretas, residuos domésticos, arrastres de lluvia, infiltraciones y de residuos industriales.

Que las excretas son las que contienen los residuos sólidos y líquidos que constituyen las heces humanas fundamentalmente que, cuando son expulsadas las heces. aparece un principio de putrefacción, que tiene lugar sobre las proteínas, tanto alimenticias como aquellas provenientes de secreciones y restos de la mucosa intestinal.

Que a veces contienen, además, compuestos orgánicos sintéticos. Los glúcidos, lípidos, proteínas y sus derivados son los grandes grupos de esta clase: son biodegradables y su eliminación por combustión es relativamente sencilla.

Que hay enfermedades que se caracterizan porque se presentan como consecuencia de la ingesta de alimentos o aguas contaminados con materia fecal (excretas), o son debidas a actividades donde hay exposición a los agentes presentes en las heces y se han puesto en contacto con la vía bucal.

Que regularmente estas enfermedades se caracterizan porque presentan signos y síntomas gastrointestinales, a saber incluyen náuseas, vómitos, malestar general, pérdida del apetito, entre otras. Como puede provocar

infecciones la presencia de fiebre siempre es latente en los pacientes afectados.

Que las acciones de salud pública serán particularmente dirigidas a prevenir la contaminación de alimentos o agua, y a mejorar la educación personal y comunitaria en la sociedad y que el mayor trabajo está destinado a interrumpir la cadena de transmisión en todas las poblaciones expuestas. Para esto se formulan acciones tendientes a interrumpir la cadena de transmisión a otras personas. En este caso será fundamental identificar la causa (problema) y las vías de contaminación de los agentes, para poder intervenir e interrumpir la ocurrencia de nuevos casos.

Que, entre las enfermedades que pueden provocar están la salmonelosis, la fiebre paratifoidea, el cólera, hepatitis, parasitosis y la amibiasis, entre otras.

Que vecinos de la Calle de Pesado, entre Saturno y Héroes, en la Colonia Guerrero de la Delegación Cuauhtémoc acudieron al Módulo de Atención, Orientación y Quejas a mi cargo, para denunciar que han venido del Jefe Delegacional desde el año de 2009 para solucionar el grave problema de salud que les ocasiona la Empresa “Porta Higiénicos” S.A. de C.V. ubicada en el número10 de la mencionada Calle.

Que los mencionados vecinos han entregado a Personal del Módulo copias de la gestiones que han realizado sin obtener una solución a su problema.

Que al decir de los habitantes de esa calle, tienen problemas con el drenaje de la calle Pesado toda vez que en épocas de lluvia, sufren de inundaciones en sus predios, provocadas por los desechos que arrojan al drenaje trabajadores de la mencionada Empresa.

Que la actividad de dicha empresa está relacionada con “sanitarios portátiles” que, para su higiene, llevan a dicho lugar y los desechos fecales, papel higiénico y algún químico de color rojo, son vertidos al drenaje ocasionando que este se sature y se provoque un tapón.

Que se carece un programa de mantenimiento para desazolvar el drenaje y la consecuencia es que, precisamente en época de lluvias se inunde la zona aledaña a la empresa, el agua llega a rebasar los 30 centímetros de nivel,

dejando una nata de desechos pestilentes y un olor nauseabundo, con la consecuencia de enfermedades infecciosas y malestar entre los vecinos, especialmente entre los niños.

Que en época de calor el mal olor que sale de las coladeras es permanente. En consecuencia las enfermedades respiratorias entre la población infantil son frecuentes, aunado a la proliferación de fauna nociva (ratas, cucarachas etc.)

Que por tratarse de un tema innegable de salud pública y por las repercusiones que puede llegar a tener entre la población de esa zona, es que se hace de la mayor importancia que las autoridades delegacionales resuelvan este problema. En consecuencia, propongo a las Señoras y los Señores Legisladores integrantes de esta VI Legislatura, la aprobación del siguiente:

Punto de Acuerdo

Para exhortar al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc y a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal para que, con carácter de urgente, resuelva la denuncia ciudadana que presentan los vecinos de la calle Pesado (entre Saturno y Héroes) en la Colonia Guerrero, ya que tienen problemas de inundaciones, malos olores e insalubridad en sus predios, provocados por los desechos que arroja a el drenaje la empresa “Porta Higiénicos S.a. de C.V. “ ubicada en el número 10 de esa misma Calle.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los ____ días del mes _____ de 2013.

DIP. RUBÉN ERICK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 2 de abril de 2013.

DIP. EFRAÍN MORALES LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL PERMANENTE
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO RELATIVO LA SITUACIÓN JURÍDICA Y FÍSICA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Lo ocurrido en días pasados en el Mercado de la Merced de la Ciudad de México, lamentablemente se ha convertido en un claro referente del estado físico de deterioro en que se encuentran estos espacios de comercio público.

Si observamos con detenimiento, en los últimos 2 años en esta Ciudad, algunos de los más importantes y representativos mercados públicos del Distrito Federal han sufrido alguna conflagración. Como botones de muestra, tenemos los siguientes casos:

- Mayo de 2011 y noviembre del 2012, Mercado de Jamaica
- 28 de septiembre del 2012, Mercado de San Juan en la Delegación Cuauhtémoc
- 5 de enero 2013, Central de Abastos del Distrito Federal, Delegación Iztapalapa
- 27 de enero de 2013, incendio en la Nave Mayor del Mercado de la Merced.

Los problemas a que se enfrentan estos centros de abasto son de la más distinta índole. A continuación mencionaremos algunos de los más representativos:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

- A la fecha se desconoce si existe un programa de fumigación de plagas de fauna nociva por parte de la Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal, que forma parte de la Secretaría de Salud Local, acción que es fundamental, principalmente en esta temporada de pleno calor.

Se tienen registros que en el año 2010 existían, de acuerdo a un comunicado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Distrito Federal, 180 millones de cucarachas y 45 millones de ratas, animales que causan y transmiten enfermedades como lepra, diarrea, infecciones, inflamaciones, pus, tifoidea, fiebre y dermatitis, entre otras.

Aunado a lo anterior, también recordemos que las ratas al mordisquear cables, exponen la conducción de electricidad, lo que puede generar incendios, como los que han ocurrido en los mercados antes citados, y muchos más de la Ciudad.

- Es fundamental que los mercados públicos cuenten con programas de protección civil, pues en ellos no solo se encuentran los locatarios y sus familias, sino también visitantes y compradores, incluso CENDIS para la atención de los hijos e hijas de los trabajadores, además de instalaciones de gas en franco deterioro. Todo esto, sin un programa interno de protección civil, incrementa los niveles de inseguridad física y patrimonial de estos espacios.
- Las 16 delegaciones año con año reciben recursos económicos para trabajos de mantenimiento y remozamiento, por parte de esta Soberanía. Sin embargo, se desconoce la cantidad de recursos económicos que la Secretaría de Finanzas otorga a la Secretaría de Desarrollo Económico y que ésta a su vez distribuye a las 16 demarcaciones territoriales para realizar trabajos en la infraestructura de los mercados públicos que hay en la ciudad y no solo para empadronar locatarios. También desconocemos el trabajo que la Secretaría de Desarrollo Económico realiza de manera integral en los mercados públicos, ya que en los últimos años se ha reportado que se está realizando una gran labor de empadronamiento de locatarios, bajo el argumento de regularizar los giros que existen en los mismos, acto por cierto al que la mayoría de los locatarios se oponen.

Los recursos de los que hablamos son los siguientes:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

- En el 2008, la Asamblea creó el fondo para Mantenimiento y Remoción de Mercados Públicos por un monto de **\$205,800,000.00**, el cual sería ejercido en el año 2009.
- En el año 2009, la Asamblea aprobó que la Delegación Venustiano Carranza destinará **\$30,000,000 de pesos** para la obra pública y mejoramiento del Mercado de la Merced Nave Menor. El cual sería ejercido en el año 2010
- En el año 2010, aprobó que la Delegación Venustiano Carranza, destinará **\$9,000,000 de pesos**, para el mantenimiento de la Nave Mayor, remozamiento y conservación al mercado de la Merced-Comidas (en donde fue el siniestro más reciente).
- Para la Delegación Iztacalco, se destinaron **\$8,000,000 de pesos**, para la construcción de un mercado en la Colonia Granjas México.
- En ese mismo, año, se estableció que dentro del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, se asignarían recursos para el Programa de Regularización y Empadronamiento de Locatarios de Mercados Públicos por un monto de **\$8,000,000 de pesos**.

Cabe mencionar que para los años 2012 y 2013, la Asamblea Legislativa no destinó un solo peso para obras de mantenimiento y remodelación de los mercados públicos.

- Por otro lado, se sabe que la anterior administración creó la Norma de Ordenación Número 29 para la protección de los mercados públicos, ante el embate de la competencia desleal por parte de las grandes cadenas de distribución de alimentos, sin embargo, no se conoce a la fecha los beneficios que esta Norma ha generado a los mercados públicos.

Es decir, en materia de mercados públicos, la única certeza que se tiene al día de hoy es que:

- a) Los mercados públicos de la ciudad de México se rigen por una normatividad que es el Reglamento de Mercados del año de 1951
- b) Se pretende actualizar y generar políticas de desarrollo de los mercados públicos de manera aislada, sin un marco legal vigente y acorde a las necesidades de los locatarios, pero también de los visitantes y consumidores.
- c) No se conoce con certeza el número de mercados públicos que se encuentran en la Ciudad y mucho menos los que se encuentran en inminente riesgo, no solo de incendios sino también de derrumbes.

Sobre este punto, los datos son que en el año 2010, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad, informó al Pleno que existían 77 mercados públicos de alto

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

riesgo; en el año 2011, el número fue de 53, **y la última cifra de este fin de semana es de 50 en alto riesgo y 10 en riesgo inminente.**

En el foro realizado a inicios de este año por la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, se señaló que son 9 los mercados que se encuentran en riesgo inminente.

Por su parte, la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad, señala 44 mercados públicos con riesgo inminente.

Por lo que se refiere al número total, tampoco existe certeza, pues hasta el año 2011 la Secretaría de Desarrollo Económico señalaba 319 y ahora señala 325. Sin embargo, la Federación de Mercados y Concentraciones Populares de Anáhuac, AC, señala que son 324.

En otro orden de ideas, debemos decir que en los mercados públicos también se realizan actividades que incluso están prohibidas por Ley, tal como hace algunos días denunciarnos la venta de especies protegidas.

Estas son solo algunas de las anomalías, irregularidades y desorden que existe en la materia. Y la lista sigue y sigue...

Como podemos observar, de nada nos va a servir dotar de recursos económicos, empadronar locatarios, crear normas de ordenación para la protección de los mercados, crear programas de protección civil, subsidios y aplicación de recursos autogenerados, si estos espacios no cuentan con un marco legal vigente que dé certeza y seguridad jurídica, que establezca derechos y obligaciones tanto a locatarios como a visitantes y consumidores, así como facultades a las autoridades de gobierno central y delegacionales, entre otras.

Por ello, resulta impostergable que todas las fuerzas políticas que formamos parte de esta VI Legislatura, otorguemos a los mercados públicos de la ciudad un marco jurídico que venga a dar orden y certeza a tan importante actividad económica y social de la Ciudad de México.

Tan es así, que en la V Legislatura las mayoría de las fuerzas políticas (PRD, PAN, PRI Y PT), presentaron sendas iniciativas de Ley en materia de mercados públicos, lo que es un claro referente de la existencia del consenso que existe por crear un marco legal actualizado en la materia, ya que las políticas públicas que en la actualidad se llevan a cabo en realidad son acciones aisladas y que tienen como referencia y sustento una normatividad con más de 50 años de antigüedad.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Debemos considerar que de no tomar conciencia de la necesidad de legislar de manera urgente al respecto, estaremos propiciando el derroche de recursos públicos y, lo más grave, poner en riesgo la seguridad, salud, integridad y vida de los locatarios y visitantes de los mercados públicos.

Finalmente, es importante mencionar lo manifestado durante este fin de semana por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad, señalando que:

Los 325 mercados públicos redujeron de 80 a 20 por ciento su participación en el abasto de alimentos en el Distrito Federal, por falta de modernización de su procesos y deterioro de las instalaciones: De ellos, 50 se encuentran en alto riesgo y 10 en situación de riesgo inminente, como el Lagunilla Varios, San Juan de Aragón, Aculco, Sinfón, Hidalgo Zona Argentina, Morelos, Jamaica Zona, 20 de Abril y Xochimilco Anexo.

Además de que 71 por ciento de las instalaciones hidrosanitarias de los mercados se encuentran en malas condiciones, así como 64 por ciento de su red eléctrica, 55 por ciento de techumbres y pisos y, finalmente, 63 por ciento de los registros pluviales.

Señala que se requieren 768 millones de pesos para transformar estos centros de abasto, que cuentan con 70 mil 136 comerciantes permanentes, y son fuente directa de empleo para 300 mil personas.

*También resaltó que se ha logrado que 10 por ciento de los mercados públicos cuenten con terminales punto de venta para los pagos con tarjetas electrónicas y cobros por servicios de agua, luz y teléfono; **pero se requiere actualizar el reglamento y discutir los anteproyectos de ley de mercados públicos y la ley general de sistemas de abasto del Distrito Federal.***

Compañeras y compañeros legisladores:

Como podemos observar, lo que estamos solicitando en el presente punto de acuerdo es algo en lo que las autoridades de la ciudad en la materia coinciden plenamente y consideran como impostergable, es decir, legislar en materia de mercado públicos para darle sustento y marco jurídico a tan importante actividad económica del Distrito Federal.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de esta Soberanía, para que de inmediato convoque a todas las fuerzas políticas en ella representada, con el fin de concretar un acuerdo que permita crear la Ley de Mercados Públicos del Distrito Federal, que otorgue marco legal y certeza jurídica en los siguientes temas:

- Establecimiento de la figura de concesión.
- Elección de su forma de representación.
- Ampliación de giros comerciales de bienes y servicios que se ofertan.
- Protección y competencia económica, sin afectar intereses y negocios legalmente constituidos que realizan actividades lícitas.
- Establecimiento de facultades a los órganos de Gobierno del Distrito Federal, en esta materia.
- Aplicación directa a los mercados públicos de los recursos generados por el pago de derechos.
- Creación de programas de vivienda y seguridad social para los locatarios y sus familias.
- Establecimiento de sanciones económicas a locatarios y penales a servidores públicos por el subejercicio de recursos.
- Programas de protección civil.
- Establecimiento de guarderías.
- Programas de fumigación permanentes.
- Creación de lineamientos de respeto y convivencia con el entorno social y ambiental, así como en materia de ruido y relativos a la salvaguarda de estos espacios como patrimonio y fuente de trabajo de los locatarios, visitantes y consumidores.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

México D.F., a 25 de Marzo del 2013.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

La suscrita Diputada Local, Dione Anguiano Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 13 fracción II, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de esta Asamblea el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero, en México, habitan por lo menos 39 millones de niños, niñas y adolescentes, representando el 35% de la población total; el 93.4 % de los niños en México son registrados oportunamente en su primer año de vida (Informe Anual UNICEF México, 2011). Sin embargo, no se registran en el primer año de vida a casi 500 mil niñas y niños en todo el país.

En el Distrito Federal se estima una población de 0 a 17 años superior a los dos millones de personas, alrededor del 26% de la población total. El 86.7% de la población menor a un año es registrada en la entidad, sin embargo por delegación se observa que sólo el 77.8% es registrada en la Cuauhtémoc, con el porcentaje más bajo; mientras que Cuajimalpa llega al 91.6%, por lo que se ubica en el primer

lugar de registro de nacimientos. Se estima que más de 20 mil niños no son registrados en su primer año de vida en el Distrito Federal.

Segundo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece que el Estado otorgará facilidades a las particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez, mientras que Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 22, en el inciso A, establece como un derecho:

“Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca y a ser inscrito en el Registro Civil”.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal señala de manera enunciativa, más no limitativa que son derechos de las niñas y los niños:

l“ B) A la identidad, Certeza Jurídica y Familia:

II. A ser registrados después de su nacimiento, con nombre y apellidos propios, de conformidad con lo establecido en la legislación civil;”

Tercero, la Red por lo Derechos de la Infancia en México, señala que el Estado debe ser el garante de los derecho humanos, sin embargo, para que esto sea posible es indispensable que exista un vínculo entre ambos. Esta relación es establecida a través de diversos documentos que tienen validez oficial; siendo el acta de nacimiento el primero de ellos, y a partir del cual se instrumentan muchos de los derechos exigibles, por lo que “el acta de nacimiento no sólo otorga un

nombre o personalidad jurídica a la personas, también establece relaciones de parentesco y brinda derechos patrimoniales y familiares”

Cuarto, el 4 de julio del 2012, que la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, aprobó un dictamen en el que se exhorta a los ejecutivos locales de las entidades federativas y del Distrito Federal, para que a través de sus registros civiles y/o consejerías jurídicas, implementen campañas de expedición de actas de nacimiento gratuitas para niños y niñas de escasos recursos que no cuenten con estas, particularmente en los municipios de alta marginación.

Por lo anterior y de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Primero. La ausencia del registro de nacimiento es una violación del derecho humano inalienable, el cual permite recibir una identidad desde que se nace y permite ser considerado como integrante de la sociedad.

Segundo. El registro en edad temprana, antes del primer año de vida de preferencia, permite proteger a las niñas y niños de situación de trata, adopciones ilegales, además facilita el monitorio y protección de la migración infantil.

Tercero. Además, es necesario impulsar políticas públicas que tengan como objetivo concientizar a los habitantes del Distrito Federal sobre la importancia del registro de nacimientos, pues es la base para evitar la vulneración de los derechos de las niñas y los niños de la entidad.

Cuarto. Que de acuerdo con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en su artículo 96, se señala que los “subsidios que sean otorgados por el Distrito Federal con cargo al Presupuesto de Egresos, se sustentarán en resoluciones administrativas dictas por autoridad competente o en acuerdo de carácter general que se publicarán en la Gaceta”; mientras que artículo 97, establece que los subsidios deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, además que se podrán otorgar a personas físicas o morales, individuales, siempre que se medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del organismo.

Quinto. Que el Registro Civil del Distrito Federal, es una institución de orden público dependiente de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, que tiene como una de sus principales atribuciones la de expedir las copias certificadas relativas al nacimiento, de acuerdo con el Código Civil del Distrito Federal.

Por lo anterior, se propone el siguiente punto de acuerdo de urgen y obvia resolución:

Primero. Se solicita que la Secretaría de Finanzas y la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Distrito Federal emita un acuerdo general en que se otorgue subsidio de hasta 100% a los padres de familias de escasos recursos, que preferentemente vivan en zonas de alta y muy alta marginalidad del Distrito Federal y que soliciten la expedición de actas de nacimiento antes de los primeros 12 meses de vida de sus hijos.

Dip. Dione Anguiano Flores



Segundo. Que se inicie una campaña de concientización entre los habitantes del Distrito Federal para que registren a sus hijos en los primeros doce meses de nacidos.

Atentamente

Dip. Dione Anguiano Flores



**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.**

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea con carácter de urgente y obvia resolución la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLIQUE UN NUEVO DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEJE SIN EFECTOS EL INCREMENTO AL IMPORTE DE LAS TARIFAS APLICABLES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL PASADO VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 26 de marzo del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Acuerdos signados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal por los que “SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL”, otro por el que “SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO CONCESIONADO Y PERMISIONADO EN EL DISTRITO FEDERAL.”, y una resolución por la que “SE MODIFICA EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO Y LA TARIFA DE SERVICIO DE LOS CORREDORES



DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS 'METROBÚS', DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.”.

2. Que en los Acuerdos publicados se incrementan las tarifas aplicables a transporte público individual de pasajeros (taxi), al servicio de transporte público de pasajeros colectivo concesionado y permisionado; y la correspondiente al servicio de los corredores de transporte público de pasajeros “Metrobús”. Dicho incremento autorizado ilegalmente corresponde a un 20 a 30 por ciento aproximadamente, dependiendo del tipo de transporte, tipo de permiso o concesión, distancias y horarios.

3. Asimismo en los referidos acuerdos firmados y publicados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa se establece que las nuevas tarifas autorizadas serán aplicadas cinco días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de los acuerdos, es decir, el día miércoles 3 de abril serán aplicados los incrementos injustificados y violatorios de Ley.

4. No obstante lo anterior resulta de suma importancia señalar que dicho incremento publicado en Gaceta Oficial fue acordado contra derecho y en contra de normas de orden público e interés general, por lo que de facto y de iure acarrea la nulidad absoluta de dicho acuerdo e incremento. En efecto, no obstante sabemos que el jefe de Gobierno está facultado para acordar el incremento en las tarifas del servicio de Transporte Público de Pasajeros, lo cierto es que, solo lo está para hacerlo durante el cuarto trimestre del año, es decir entre los meses de octubre a diciembre.

Asimismo, resulta que dicho acuerdo se encuentra indebidamente fundado y motivado y por lo tanto denota aún más su ilegalidad, ya que al solo estar facultado el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a publicar aumentos en tarifas de transporte público durante el cuarto trimestre del año y no así para el primero y segundo trimestres, es claro que el actuar del jefe de Gobierno en el caso que ahora nos ocupa es violatorio del principio de legalidad y certeza jurídicas y por tanto de los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución Federal.



5. Asimismo, es importante ser enfáticos en que la motivación planteada para los incrementos es insuficiente, dado que no se realiza un análisis a fondo de la situación económica de la mayoría de los usuarios, quienes incluso llegan a gastar el 40% del ingreso familiar en el pago de transporte público y con los incrementos anunciados sin duda se verá mermada su economía y sin recibir a cambio una mejora en calidad de servicio y seguridad en el mismo. No obstante lo anterior, fueron las propias autoridades quienes se postularon por el no aumento de las tarifas a principios de éste año, aduciendo que este llegaría cuando se tuviera un mejor servicio, cuestión que hoy todavía no ocurre.

6. Por todo lo anterior, es claro que en los hechos la movilidad en la Ciudad una vez más pierde, no se tiene clara la implementación de un sistema integrado de transporte para la ciudad, la infraestructura peatonal y ciclista es insuficiente y peor aún no sufrió incremento el presupuesto en dichos rubros, cuestiones que aclaran más la ilegalidad y lo injustificado de los incrementos a las tarifas del transporte público.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el Acuerdo publicado por el que se resuelve la autorización del incremento de la trifa del transporte público individual de pasajeros (taxi), se establece en sus considerandos “Que diversas organizaciones de concesionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros, han solicitado a la Secretaría de Transportes y Vialidad en términos de la ley aplicable, el ajuste de la tarifa actual, sustentando tal solicitud en el aumento del costo de los combustibles, la baja rentabilidad y el incremento de los costos directos e indirectos que inciden en la prestación del servicio, circunstancias que influyen en la calidad del mismo y en el desarrollo del transporte público en la ciudad.

SEGUNDO.- En el artículo 78 de la Ley de Transporte y Vialidad se establece que las tarifas de Transporte Público de Pasajeros **en todas sus modalidades**, serán **determinadas por el Jefe de Gobierno** a propuesta de la Secretaría y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación,



cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para el conocimiento de los usuarios. Asimismo, en el artículo 90 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal se establece que las tarifas serán **determinadas** por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría.

TERCERO.- Que en el artículo 81 del mismo ordenamiento, se establece que las tarifas deberán revisarse durante el tercer trimestre de cada año, y que **en el cuarto trimestre el Jefe de Gobierno, emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas**, tomando como base lo establecido en el artículo 79 de esta Ley.

CUARTO.- Que el Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno por el que “SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL”, está signado con fecha 22 de marzo del dos mil trece, es decir, la determinación se realizó dentro del primer trimestre del año, contrario a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Transporte y Vialidad que señala que será en el cuarto trimestre que el Jefe de Gobierno emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas.

QUINTO.- Que en el Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el que “SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO CONCESIONADO Y PERMISIONADO EN EL DISTRITO FEDERAL.”, fue signado con fecha del 22 de marzo del dos mil trece, es decir, que esta determinación también se realizó dentro del primer trimestre del año, contrario a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Transporte y Vialidad que señala que será en el cuarto trimestre que el Jefe de Gobierno emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas.

SEXTO.- Que en el Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno por el que emite RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO Y LA TARIFA DE SERVICIO DE LOS CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS”, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.” está signado con fecha de 22 de marzo del



dos mil trece, es decir, que esta determinación, al igual que las citadas anteriormente, se realizó dentro del primer trimestre del año, contrario a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Transporte y Vialidad que señala que será en el cuarto trimestre que el Jefe de Gobierno emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo ordenado por la Ley y su Reglamento el aumento a las tarifas es ilegal y por lo tanto tiene que ser reconsiderado y revocado el acuerdo por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLIQUE UN NUEVO DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEJE SIN EFECTOS EL INCREMENTO AL IMPORTE DE LAS TARIFAS APLICABLES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL PASADO VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 2 días del mes de abril de 2013.

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA.

